



Provincia de Mendoza
República Argentina

H. Cámara de Senadores

Diario de Sesiones

N° 12
PERIODO ORDINARIO

"176° Periodo Legislativo Anual"
12ª Reunión – 11ª Sesión de Tablas

-26 DE JULIO DEL AÑO 2016 -

PRESIDENCIA: de su titular ingeniera LAURA G. MONTERO.

SECRETARIOS: doctor DIEGO MARIANO SEOANE y licenciado LEONARDO GONZALEZ LUQUE.

SENADORES PRESENTES:

AMSTUTZ, Guillermo
ARENAS, Gustavo
BARBEITO, Noelia
BARCUDI, Samuel
BAUZA, Eduardo
BENEGAS, Quito
BIANCHINELLI, Olga
BOHM, Luis
BONDINO, Miguel
BRANCATO, Angel
CAMERUCCI, Armando
CAROGLIO, Mariana
CORSINO, Norma
DA VILA, Víctor Hugo
FADEL, Patricia
GANTUS, Juan A.

GARCIA, Daniela
GINER, Eduardo
JALIFF, Juan Carlos
MANCINELLI, Ernesto
NAJUL, Claudia
ORTS, José
PALERO, Jorge
QUEVEDO, Héctor
QUIROGA, María
RUBIO, Marcelo
RUGGERI, Marisa
SALAS, Claudia
SAT, Walter
SOTO, Walter
TEVES, Jorge
UBALDINI, María José

Ausentes con licencia:

AGULLES, Juan A.
FERRER, Raúl
LINGUA, Mario Oscar
RECHE, Adrián
SEVILLA, Ana E.

SUMARIO

- I- A indicación de Presidencia se da comienzo a la presente Sesión de Tablas. Pág. 1019. Ley 5547 -de Defensa del Consumidor-. (Expte. 68025). Pág. 1026.
- II- ASUNTOS ENTRADOS:
- 1- Actas: N° 7, correspondiente a la Sesión de Tablas del 7 de junio del año 2016 y N° 8 correspondiente a la Sesión de Tablas del 14 de junio del año 2016. Aprobadas sin observaciones. Pág. 1019.
- 7- De Ley, del Senador Gantus, modificando el artículo 148 del Código Fiscal. (Expte. 68026). Pág. 1029.
- 8- Resolución con fundamentos, de la Senadora Bianchinelli, otorgando una Distinción de esta H. Cámara al Ingeniero Electromecánico y Magíster en Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Horacio Eduardo Retamales. (Expte. 68027). Pág. 1031.
- III- Se acepta renuncia del señor Molero al cargo de senador provincial. Pág. 1019.
- IV- Cuarto intermedio. Pág. 1019.
- V- Se aprueban los giros dados a los Asuntos Entrados. Pág. 1020.
- 9- De Resolución con fundamentos, de la Senadora Bianchinelli, declarando deportista destacada por esta Honorable Cámara, a Paula del Carmen Milena Lucero Saso, por su destacada trayectoria deportiva nacional y permanente espíritu de superación. (Expte. 68028). Pág. 1034.
- VI- ASUNTOS ENTRADOS:
- 2- Comunicaciones Oficiales. Pág. 1020.
- 3- Despachos de Comisión. Pág. 1023.
- 4- Asuntos Particulares. Pág. 1024.
- 10- De Ley, venido en revisión, modificando parcialmente el Art 1° de la Ley 7071 -fracción III destinado a Dirección General de Escuelas. (Expte. 68029). Pág. 1035.
- PROYECTOS
- 5- De Ley, de la Senadora Najul, estableciendo la prevención y sanción del acoso sexual producido en lugares públicos o privados con acceso al público, que afecten los derechos de las mujeres o de las personas que se autoperciban como tal (Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género). (Expte. 68024). Pág. 1025.
- 11- De Ley, venido en revisión, ratificando los Decretos 2366/14, homologando Actas Acuerdo suscriptas por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de la UPCN, ATE y Administración de Parques y Zoológicos. (Expte. 68030). Pág. 1035.
- 6- De Ley, del Senador Gantus, modificando el artículo 149 del Código Fiscal y modificando el Art. 2° de la
- 12- De Ley, venido en revisión, ratificando el Decreto N° 2367/14, homologando el Acta Acuerdo suscripta por

- U.P.C.N., A.T.E., S.I.T.E.A., la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes del Cuerpo Paritario Central y representantes del Ministerio de Trabajo y Justicia y Gobierno. (Expte. 68031). Pág. 1036.
- 13- De Ley, venido en revisión, adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 26.588, referida a la enfermedad celíaca en todos sus términos y alcances.. (Expte. 68032). Pág. 1036.
- 14- De Declaración con fundamentos, del Senador Barcudi, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo, a través Ministerio de Seguridad, realice los actos y diligencias pertinentes e inmediatas a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.804 –creando en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial Comisarías de la Mujer. (Expte. 68035). Pág. 1038.
- 15- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Agulles, a la Secretaría de Cultura, sobre la constitución del Foro UNESCO con el objeto de candidatear a la Fiesta Nacional de la Vendimia como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. (Expte. 68038). Pág. 1039.
- 16- De Resolución con fundamentos, del Senador Agulles solicitando al Poder Ejecutivo llame a Licitación para la Construcción de diversos establecimientos educativos en el Departamento Malargüe. (Expte. 68039). Pág. 1039.
- 17- De Resolución con fundamentos, del Senador Agulles solicitando al Poder Ejecutivo incorpore en la Ley de Presupuesto 2017, la construcción de diversos establecimientos educativos en el Departamento de Malargüe. (Expte. 68040). Pág. 1041.
- 18- De Resolución con fundamentos, del Senador Amsutz, distinguiendo a la joven deportista mendocina María Gimena Blanco, por sus logros deportivos en el fútbol Amateurs y Profesional a nivel Nacional e Internacional. (Expte. 68041). Pág. 1042.
- 19- De Ley, de la Senadora Corsino, exigiendo en todos los eventos comprendidos en la Ley 8296 - Diversión Nocturna-, la colocación de carteles con la Leyenda "Vos sos todo lo que necesitás para pasarla bien, cuidate... DECILE NO A LAS DROGAS". (Expte. 68050). Pág. 1043.
- 20- De Ley, del Senador Amsutz, estableciendo medidas que promuevan la agilización de procedimientos de constitución, contralor y administración para la Asociación Civiles sin Fines de Lucro. (Expte. 68062). Pág. 1046.
- 21- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Brancato, al Poder Ejecutivo, sobre la Ley Nacional 27.253 – Impuesto al Valor Agregado , Régimen de Reintegro por compras en Comercios de venta Minorista. (Expte. 68063). Pág. 1050.
- 22- De Resolución con fundamentos, del Senador Brancato, reconociendo a la escuela técnica agropecuaria 4-198 "Francisco García" anexo Punta del Agua de San Rafael y a los alumnos de sexto año, como así también a la Docente Patri-

- cia Helguero, quienes por el proyecto Fibra Cashmere obtuvieron un reconocimiento a Nivel Nacional. (Expte. 68065). Pág. 1052.
- 23- De Resolución con fundamentos, del Senador Brancato, reconociendo al Programa "La expresión de las ideas" emitido por FM La Metro 98.1 de San Rafael. (Expte. 68066). Pág. 1053.
- 24- De Ley devuelto en revisión, instituyendo el día 19 de noviembre de cada año como "Día para la Prevención del Abuso en niños, Niñas y Adolescentes". (Expte. 57968). Pág. 1054.
- 25- De Resolución con fundamentos, de los Senadores Reche y Bondino, declarando de interés de esta H. Cámara la maestría en derecho del trabajo con inicio en el mes de agosto del corriente año. (Expte. 68067). Pág. 1055.
- 26- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Barcudi, al Poder Ejecutivo, sobre el fallecimiento del niño Tiziano Zanabria en el Centro de Salud 113 del Distrito Monte Comán, del Departamento San Rafael. (Expte. 68069). Pág. 1056.
- 27- De Resolución con fundamentos, de la Senadora Caroglio, declarando de Interés de esta H. Cámara "EDUCIPIO", la Dirección General de Escuelas y todos los Municipios coordinando acciones por la educación. (Expte. 68070). Pág. 1056.
- 28- De Resolución con fundamentos, de la Senadora Caroglio, declarando de Interés de esta H. Cámara, el Concurso impulsado por el INCAA para fomentar el cine argentino entre adolescente de todo el país. (Expte. 68071). Pág. 1057.
- 29- De Pedido de informe con fundamentos, del Senador Amstutz, al Poder Ejecutivo sobre el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo en el Centro de Salud 139 del Barrio Municipal del Departamento Las Heras. (Expte. 68072). Pág. 1058.
- 30- De Resolución con fundamentos, del Senador Rubio, solicitando al Poder Ejecutivo implemente la instalación de un puesto fijo de control de alcoholemia en el Distrito Uspallata del Departamento Las Heras, para el transporte de carga y para el de pasajeros de larga distancia. (Expte. 68073). Pág. 1058.
- 31- De Resolución con fundamentos, del Senador Rubio, otorgando una distinción pos mortem de esta H. Cámara, a la familia del artista plástico Alberto Thormann como importante referente y representante de la cultura. (Expte. 68074). Pág. 1059.
- 32- De Ley, de la Senadora Ubaldini, creando la Unidad Fiscal de Ejecución Penal. (Expte. 68075). Pág. 1060.
- 33- De Ley, de la Senadora Ubaldini, modificando distintos artículos de la ley 6722 - Régimen Legal de Policías de Mendoza - Seguridad. (Expte. 68076). Pág. 1062.
- 34- De Ley, de la Senadora Ubaldini, estableciendo realización de obras de cercamiento y vallado en el pe-

- rímetro de las rutas y accesos que atraviesen centros urbanos de magnitud. (Expte. 68077). Pág. 1066.
- 35- De Resolución con fundamentos, del Senador Amsutz, expresando el beneplácito de la H. Cámara por las Cuartas Jornadas Nacionales de PYMES y Emprendimientos de la UTN, a realizarse el 17 y 18 de agosto del corriente año. (Expte. 68078). Pág. 1067.
- 36- De Ley, venido en revisión, modificando el Artículo 4° de la Ley N° 3859 - Ley Náutica. (Expte. 68079). Pág. 1067.
- 37- De Ley, de los Senadores Orts y Salas, creando el Programa "Padres amigos no entrenadores". (Expte. 68080). Pág. 1068.
- 38- De Pedido de Informe con fundamentos, del Senador Bohm, al Poder Ejecutivo, sobre la instalación de publicidad en los Portones del Parque con motivo del Bicentenario de la Independencia. (Expte. 68081). Pág. 1069.
- 39- De Ley, devuelto en revisión, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el Distrito Zapata del Departamento Tupungato, destinado para la instalación y mantenimiento de dependencias y maquinarias pertenecientes a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas. (Expte. 64392). Pág. 1070.
- 40- Orden del Día. Pág. 1071.
- VII- Homenajes. De la senadora Bianchinelli, con motivo de cumplirse en la fecha 64 años del fallecimiento de María Eva Duarte de Perón; la senadora Najul, adhiere en nombre del Bloque UCR al homenaje realizado. Pág. 1072.
- VIII- Plan de Labor. Se omite la lectura del mismo. Pág. 1073.
- IX- Acta de Labor. Pág. 1073.
- X- Se gira al Archivo el expediente correspondiente al despacho 65. Pág. 1075.
- XI- Despacho 66. De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el disco "Albores de mi Patria", interpretado por el Prof. Emir Mazza. (Expte. 67468). Aprobado en general y en particular, se le dará cumplimiento. Pág. 1075.
- XII- Se otorga preferencia con despacho de comisión para el expediente 68062. Pág. 1075.
- XIII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 68072 y 68078. Aprobados en general y en particular, serán debidamente cumplimentados. Pág. 1076.
- XIV- Toma estado parlamentario el expediente 68084 y se reserva en Secretaría. Pág. 1076.
- XV- Toma estado parlamentario el expediente 68085. Pág. 1078.
- XVI- Se acumula el expediente 68040 al 68039. Pág. 1079.
- XVII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 68065, 68035, 68038, 68039 ac. 68040, 68065, 68069 y 68081. Aprobados en general y en particular, serán debidamente cumplimentados. Pág. 1079.

- XVIII- Son considerados sobre tablas y en forma conjunta los proyectos contenidos en los expedientes 68067, 68070, 68071, 68073. Aprobados en general y en particular, serán debidamente cumplimentados. Pág.1080.
- XIX- Moción de viva voz de la senadora Caroglio. Aprobada. Pág. 1080.
- XX- Toma estado parlamentario el expediente 68093 y se le otorga preferencia con despacho de comisión. Pág. 1080.
- XXI- Se giran los expedientes 63917 y 66113 a Comisiones. Pág. 1091.
- XXII- Licencias. Se conceden las solicitadas por la senadora Sevilla y por los senadores Agulles, Ferrer y Reche. Pág. 1092.
- XXIII- Son arriadas las Banderas. A solicitud de Presidencia, el senador Ruggeri y la senadora Ubaldini, proceden a arriar las mismas. Pág. 1092.
- XXIV- A P E N D I C E: (Resoluciones de la H. Cámara). Pág. 1093.

I INDICACION

-En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza, a veintiséis días del mes julio de dos mil dieciséis, siendo las 12.41 horas, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Con quórum reglamentario daremos por iniciada la Sesión de Tablas, prevista para el día de la fecha.

II ASUNTOS ENTRADOS 1 ACTAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde considerar las Actas.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. PRESIDENTE (Seoane) (leyendo)

ACTAS:

Números 7 y 8 correspondiente a las Sesiones de Tablas del 7 y 14 de junio del corriente año, respectivamente.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración las Actas 7 y 8.

-Se votan y aprueban sin observaciones.

III RENUNCIA AL CARGO DE SENADOR

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el punto 2 de la lista de Asuntos Entrados, que es la renuncia del señor senador Molero.

Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señora Presidenta, efectivamente, estamos en el tratamiento de la renuncia del señor senador Alejandro Molero a su banca de senador por el período 2014-2018, pero es necesario una aclaración, que creo que corresponde que la hagamos en este momento; usted sabe que el artículo 73 de nuestra Constitución, la Constitución Provincial, establece en el Capítulo de la Cámara de Diputados, las incompatibilidades; el artículo 73 establece en su última parte que "todo diputado que aceptase un cargo o empleo

público rentado de la Nación o de la Provincia cesará de hecho, de ser miembro de la Cámara". El artículo 77 en el Capítulo del Senado remite a ese artículo sobre las incompatibilidades.

Yo quiero dejar sentado que, a pesar de que él ha dejado de ser por esta disposición constitucional senador, me presentó a mí, como Presidente Provisional del H. Senado a cargo de la Presidencia, la renuncia porque quería hacerlo de esa manera.

Este paso que nosotros vamos a dar, es un paso formal de la aceptación de su renuncia, pero quería dejar asentado que él está ejerciendo el cargo de Presidente en Comisión del ISCAMen, por esta disposición constitucional.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Resulta aceptada la renuncia. **(Ver Apéndice Nº 1).**

IV CUARTO INTERMEDIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Jaliff.

SR. JALIFF (UCR) - Señora Presidenta, le voy a solicitar un cuarto intermedio de unos minutos y si usted está de acuerdo, vamos a concretar lo que le voy a solicitar.

El ex senador Molero quiere decir unas palabras en agradecimiento, y dedicado a todos sus ex colegas, pero no lo puede hacer porque, en realidad, ya no es senador, al margen de la renuncia, ya no es senador; pero creo yo que, estando la Cámara en cuarto intermedio, no hay ningún inconveniente de que los senadores nos quedemos en nuestras bancas y escuchemos las palabras que el ex senador Molero quiere brindar, fuera del marco oficial de una sesión.

Si usted y el resto de los senadores están de acuerdo en acompañarme en ese cuarto intermedio, les voy a agradecer.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Como veo caras de asentimiento en general, vamos a dar ese cuarto intermedio y permitirle al senador Molero que se dirija a este Cuerpo.

-Se pasa a cuarto intermedio a las 12.46.

-A las 13.09, dice la

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Bueno, con este cuarto intermedio, y la despedida del senador mandato cumplido, Alejandro Molero, retomamos la sesión del día de la fecha.

**V
SE APRUEBAN
LOS GIROS DADOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración los giros propuestos en la lista de Asuntos Entrados.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

**VI
ASUNTOS ENTRADOS**

-En texto de la Lista de Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es el siguiente:

**2
COMUNICACIONES OFICIALES**

Senador Alejandro Molero remite Nota renunciando al cargo de Senador Provincial por el Periodo 2014/2018. (Expte. 68082)

En Consideración

Obra Social de Empleados Públicos –OSEP-, Dirección General de Escuelas, Ente Provincial de Agua y Saneamiento –EPAS-, Entre Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-, Instituto Provincial de Juegos y Casinos, Hospitales Central y Humberto Notti, remiten informes en cumplimiento de los Arts. 26, 27 y 44 de la Ley 7314 - Responsabilidad Fiscal-. (Expte. 67740).

A sus respectivos antecedentes Expte. 67740 –HP-

Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE-, remitiendo copias de resoluciones sobre sanción por calidad de servicio técnico 2016. (Expte. 68017)

A sus respectivos antecedentes Expte. 68017 - OSP

Poder Ejecutivo remite informe de las siguientes Resoluciones:

125- Solicitando incrementar los locales de venta de abonos al público. (Expte. 67815)

A sus antec. Expte. 67815 –A-

203- Solicitando realizar mejoras en el refugio correspondiente a la parada de colectivos

M1589 y construir un refugio en la parada de colectivo M1588, en el Distrito El Sauce, Departamento Guaymallén. (Expte. 67930)

A sus antec. Expte. 67930 –A-

215- Solicitando realizar la demarcación de las sendas peatonales en todo el sector de la Casa de Gobierno y sus alrededores en el Parque Cívico. (Expte. 67935)

A sus antec. Expte. 67935 –A-

691- Sobre la situación laboral de los trabajadores de la Dirección del Servicio Coordinado de Emergencia. (Expte. 67387)

Con sus antec. Expte. 67387 –A-

731- Sobre la situación actual del Centro de Coordinación y Planificación del Plan de Emergencias Médicas y Catástrofe. (Expte. 67423)

Con sus antec. Expte. 67423 a Salud

744- Solicitando se implementen torneos intercolegiales en donde concurren todos los establecimientos educativos, primarios y secundarios, con la participación del último año del respectivo ciclo lectivo. (Expte. 67196)

A sus antec. Expte. 67196 –A-

840- Sobre el cumplimiento efectivo del artículo 4º, inciso 12) del Decreto Reglamentario 3575/07, que regula la Ley N° 7723 de "Ejercicio Profesional de la Educación Física". (Expte. 67532)

Con sus antec. Expte. 67532 a LAC

870- Sobre los datos de los empleadores que hayan sido registrados en el Registro de Infractores Laborales, por infracciones previstas en la Ley 8374. (Expte. 67600)

Con sus antec. Expte. 67600 a AST

Poder Ejecutivo remite copia certificada de los siguientes Decreto N°,

520 y 543- Comunicando modificaciones presupuestarias de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 8701. (Expte. 67300)

A sus antec. Expte. 67300 –HP-

709 - 711-721-727 y 753- Comunicando modificaciones presupuestarias de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 8838. (Expte. 67301)

A sus antec. Expte. 67301 –HP-

Secretaría de Servicios Públicos remite opinión sobre los siguientes proyectos de ley contenidos en los Exptes.:

64890- Instalando un sistema de botones antipánico en las unidades que integran la plaza de transporte público de pasajeros tanto de corta como de media distancia.

A sus antec. Expte. 64890 –OSP-LAC-

64950- Disponiendo la implementación de videocámaras en las cabinas o habitáculos para chóferes de los colectivos de transportes públicos de pasajeros de larga distancia.

A sus antec. Expte. 64950 –OSP-LAC-

65456- Implementando una exención del cien por ciento al servicio público de transporte colectivo de pasajeros de corta y media distancia, para los hijos en edad escolar de contratistas de viñas y frutales.

A sus antec. Expte. 65456 –HP-OSP-

66691- Colocando carteles informativos en todas la paradas de colectivo de media y larga distancia, a fin de que los usuarios puedan conocer recorridos y horarios.

A sus antec. Expte. 66691- OSP-HP-

67102- Instalando en las esquinas de principal afluencia de personas, un cartel con el sistema de lectoescritura braille el cual indique nombre, altura comprendida y sentido de la misma.

A sus antec. Expte. 67102 -OSP-HP-

67332- Implementando una exención del cien por ciento en el servicio publico de transporte colectivo de pasajeros de corta y media distancia, para los hijos en edad escolar de trabajadores rurales..

A sus antec. Expte. 67332 -OSP-HP-

Director del Centro de Economía, Legislación y Administración del Agua, remite informe en relación al Expte. 67491, sobre suspensiones de contrato de personal en organismos nacionales. (Expte. 67491)

A sus antec. Expte. 67491 –AST-

Poder Ejecutivo, comunica la promulgación de las siguientes Sanciones:-

8.867-Creando el Programa "Mendoza más Vos" Educación Tributaria. (Expte. 65806)

8.870-Ratificando Decreto N° 1196 de fecha 23 de julio de 2014- Incremento salarial para los trabajadores del Honorable Tribunal de Cuentas-. (Expte. 67912)

8.877 Facultando al Poder ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta la suma equivalente a U\$S 90.000.000, con motivo de la Construcción de la Institución Diferenciada Cerrada para Ejecución de Pena. (Expte. 67938)

A sus respectivos antecedentes

Dirección General de Escuelas, remite opinión sobre los siguientes Exptes.:

66769- Proyecto de ley, creando un espacio de reflexión en las escuelas de nivel

primario para alumnos de sexto y séptimo grado, sobre educación emocional.

A sus antec. Expte. 66769 –ECT-HP-

66965- Proyecto de ley, creando el Programa de Actividades Recreativas Predeportivas y Deportivas dentro de las escuelas en horarios extraescolares y fines de semana.

A sus antec. Expte. 66965 –ECT-HP-

61339- Proyecto de ley, venido en revisión, incorporando el taller de informática a la educación de contextos de privación de libertad en los niveles de CEBA y CENS en las unidades penitenciarias y en los niveles de EGB y POLIMODAL en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. (ex COSE)

A sus antec. Expte. 61339 –ECT-HP-

62881- Proyecto de ley, venido en revisión, creando el Programa provincial de talleres prevengamos la violencia de género desde la escuela.

A sus antec. Expte. 62881 –ECT-HP-GE-

Honorable Cámara de Diputados comunica las siguientes Sanciones:

8.878-Modificando el Art. 1° de la Ley 8449 – transferencia a la Municipalidad de Junín un inmueble ubicado en el Distrito Mundo Nuevo del Departamento Junín. (Expte. 66889)

8.879-Declarando al Departamento Las Heras como "Cuna de la Gesta Libertadora Americana del Cruce de los Andes. (Expte. 67710)

8.880-Modificando el Art. 32 de la Ley 6921 – Reforma del Estado, Entes Provinciales. (Expte. 67887)

8.883-Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un terreno para planta de generación de energía en el Distrito del Carrizal, Departamento de Lujan de Cuyo. (Expte. 67043)

8.884-Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia un terreno para planta de generación de energía en el Distrito El Sosneado, Departamento de San Rafael. (Expte. 68044)

8.885-Sustituyendo los Art. 59,60 y 61 del Código Penal, Ley 6.730 – Efecto de la conexión: unidad de investigación y juzgamiento; excepción y tribunal competente. (Expte. 67993)

8.886-Adhiriendo a la Ley Nacional 27.218 que instituye un Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bienes Públicos. (Expte. 67852)

8.887-Disponiendo la entrada en vigencia parcial de los Art. 60 439 bis, 439 ter, y 439 quarter de la Ley 6.730 y sus modificatorias, establecidos por la Ley 7.692 de Procedimiento de Flagrancia, Departamento de General Alvear de la Segunda Circunscripción. (Expte. 67762)

8.888-Ratificando los Decretos Nros. 801 y 802 de fecha 05 de julio 2016. (Expte. 68048)

A sus respectivos antecedentes Archivo

Presidenta del H. Senado remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto ecuación financiera mensual correspondientes al periodo de mayo del corriente año de conformidad al Ley N° 8706 -Administración Financiera-. (Expte. 68033)

A Hacienda y Presupuesto

H. Concejo Deliberante de San Rafael remite copia de la Declaración N° 2747, de ese H. Cuerpo, viendo con agrado que las H. H. Cámaras adhieran a la Ley Nacional 27218 - Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público. (Expte. 67852)

A sus antec. Expte. 67852 – OSP-AST-HP-

Contaduría General de la Provincia, remite informe sobre la situación patrimonial y estado de ejecución presupuestaria del Fondo de Infraestructura Provincial en cumplimiento al Art 10 Ley N° 6694. (Expte. 67615)

A sus antec. Expte. 67615 –HP-

Ministerio de Agroindustria Instituto Nacional de Vitivinicultura, remite informe en relación a la Resolución N° 234 de esta H. Cámara, solicitando se suspenda por noventa (90) días lo establecido en la Cláusula Tercera, inciso "C", de la Adenda al Convenio de Colaboración firmada por dicho Instituto y el Fondo Vitivinícola de Mendoza, el 10 de Agosto de 2015. (Expte. 67997)

A sus antec. Expte. 67997 –A-

Concejal Mauricio Martínez, remite copias de Resoluciones mediante las cuales se declara la Emergencia Económica y Ocupacional en el Departamento Malargüe y de interés la aplicación de Programas Nacionales de Emergencia Laboral, para ser adjuntadas al Expte. 67864 - solicitando a las empresas mineras y petroleras la contratación de mano de obra local cubriendo el 70% de los puestos. (Expte. 67864)

A sus antec. Expte. 67864 –AST-

Procurador de las Personas Privadas de Libertad remite nota solicitando reunión con la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, a fin de poner en conocimiento la

situación jurídica-institucional de la CPPT. (Expte. 68061)

A Legislación y Asuntos Constitucionales

Ente Autárquico de Turismo remite los siguientes informes:

65341- Requerido por la Comisión de Derechos y Garantías, sobre la Nota presentada por Aconcagua Park, ante presuntas irregularidades que perjudican la actividad en la zona de alta montaña. (Expte. 65341)

A sus antec. Expte. 65341-DG-

67982- Requerido por la Resolución N° 222/16, sobre variables indicadores y metodologías utilizadas para realizar las mediciones y evaluaciones sobre la actividad turística. (Expte. 67982)

Con sus antec. Expte. 67982 –TCD-

Administración Tributaria Mendoza remite informe en relación a la Resolución N° 674/16, sobre el Impuesto a los Automotores a que se refiere al Código Fiscal, según Ley N° 8.837 para el año 2016. (Expte. 67307)

Con sus antec. Expte. 67307 –HP-

Ente Provincial Regulador Eléctrico EPRE comunica que dicho organismo ha renovado la certificación de su Sistema de Gestión Energética de acuerdo a las Normas ISO 50001. (Expte. 68083)

A Obras y Servicios Públicos

Director de la Obra Social de Empleados Públicas remite informe en relación a la Resolución N° 131/16, sobre si se cumplió del acuerdo paritario del personal de salud. (Expte. 67808)

Con sus antec. Expte. 67808 –S-

Defensa del Consumidor remite informe en relación a la Resolución N° 180/16, sobre los aumentos de precios en el valor del m3 de Gas Natural Comprimido (GNC) desde el mes de diciembre de 2015 a la fecha. (Expte. 67894)

Con sus antec. Expte. 67894 –OSP-

Defensa del Consumidor remite opinión requerida por la Comisión de Derechos y Garantías, en relación al proyecto de ley asegurando y afianzando el derecho de reclamar y peticionar ante las autoridades por la afectación de sus derechos e intereses. (Expte. 67687)

A sus antec. Expte. 67687 –DG y LAC-

Inspección General de Seguridad remite informe requerido por la Comisión de Derechos y Garantías, en relación a la Nota de la Fiscalía de Estado remitiendo antecedentes sobre denuncia presentada por el agente Darío Da-

niel Donoso, sobre liquidación de servicios extraordinario. (Expte. 66860)

A sus antec. Expte. 66860 –DG-

Ente Provincial Regulador Eléctrico remite nota en relación a la Resolución 268/16, solicitando se suspenda por 60 días los cortes de energía eléctrica por falta de pago de las facturas correspondientes al Distrito de Uspallata, intertanto se analice una solución a la problemática planteada en esa localidad, por el nuevo cuadro tarifario. (Expte. 68051)

A sus antec. Expte. 68051 –OSP-

Suprema Corte de Justicia remite informe, en relación a la Resolución N° 137, sobre las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la Ley 6.730 - Código Procesal Penal (CPP)- en la Segunda y en la Cuarta Circunscripción Judicial. (Expte. 65198 acum 65201)

Con sus antec. Expte. 65198 acum 65201 –LAC-

H. Cámara de Diputados remite Resolución Presidencial N° 05 de Receso Legislativo y Administrativo desde el día 11-07-16 hasta el día 22-07-16 inclusive. (Expte. 68052)

A sus antec. Expte. 68052

Fondo para la Transformación y el Crecimiento, remite informe sobre créditos bonificados por la Administradora Provincial del fondo, en el marco de la Ley 6.071, Art. 5° inc g y h. (Expte. 67543)

A sus antec. Expte. 67543 –Bicameral de Control y Seguimiento del Fondo para la Transformación y el Crecimiento-

Senador José Orts eleva nota solicitando se adjunte al Expte. 67754 – Proyecto de ley, prohibiendo la exhibición de animales domésticos o silvestres autóctonos o exóticos de cualquier especie sexo y edad con fines de compraventa u ofrecimiento a título oneroso o gratuito en forma permanente o temporal-firmas de adhesión al mismo. (Expte. 67754)

A sus antec. Expte. 67754 –ACRRDATyV –LAC

Dirección de Defensa del Consumidor remite opinión sobre el Proyecto de ley, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente sin sujeciones a trabas de horarios o días especiales (Expte. 66964)

A sus antec. Expte. 66964 –HCDD

Jefe de Delegación Mendoza SEGEMAR – Servicio Geológico Minero Argentino- remite informe requerido por la Comisión de AST sobre el Expte. 67491 – Proyecto de resolución, invitando a los responsables de organismos públicos nacionales con asiento en

Mendoza a fin de evaluar contratos de personal. (Expte. 67491)

A sus antec. Expte. 67491 –AST

Obra Social de Empleados –OSEP- remite informe requerido por la Comisión de Salud, en relación al Expte. 67500 – Nota del Sr. Gustavo Agüero, exponiendo situación laboral en OSEP. (Expte. 67500)

A sus antec. Expte. 67500 –DG

Ministerio de Economía remite informe requerido por Resolución N° 112, respecto a las reparaciones que se deben realizar en 1500 establecimientos escolares. (Expte. 67764)

Con sus antec. Expte. 67764 a ECyT

Senador Ernesto Mancinelli eleva nota solicitando se adjunte documentación al Expte. 67721 – proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el proyecto de concientización vial desarrollado por estudiantes secundarios SCV - simuladores de conducción virtual (Expte. 67721)

A sus antec. Expte. 67721 - ECyT

3

DESPACHOS DE COMISION

67-De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando el giro al Archivo Legislativo de la nota del Poder Judicial, remitiendo informe de internos penitenciarios correspondiente al primer trimestre del corriente año, de acuerdo a lo establecido por ley N° 7853. (Expte. 67890)

68-De Educación, Ciencia y Técnica, aconsejando el giro al Archivo Legislativo de los siguientes Exptes.:

65885- Nota de la señora Andrea Cruz solicita respuesta ante problema de inseguridad que sufren en el Jardín N° 0-021 Lucia de Fátima.

67340- Actuaciones efectuadas en el pedido de informe a la Dirección General de Escuelas, sobre las gestiones realizadas para garantizar la continuidad de los centros de actividades juveniles (CAJ) y los Centros de Actividades Infantiles (CAI).

69-De Salud y Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando el giro al Archivo Legislativo el proyecto de ley, modificando los incisos b) y e) del artículo 26° de la Ley N° 6835,

el artículo 7° de la Ley N° 7150 y el artículo 6° de la Ley N° 7121. (Art. 133 del Reglamento Interno del H. Senado). (Expte. 57983)

70-De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro a la Comisión de Reforma del Estado, del proyecto de ley, declarando el año 2016 como el – “Año del Centenario de la Constitución Provincial”-. (Expte. 67731)

71-De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro a la Comisión de Reforma del Estado, de la nota del Sr. Carlos Ignacio Giuffrè de Xumek, solicitando que se convoque a audiencia pública, en el marco del Centenario de la Sanción de la Carta Fundamental para abrir un debate sobre la promoción y protección de los derechos humanos. (Expte. 67742)

72-De Legislación y Asuntos Constitucionales aconsejando su giro a la Comisión de Derechos y Garantías, de la nota de la Suprema Corte de Justicia Sec. 1 Sala Segunda, remitiendo cedula de notificación según Expte. 1303816021 – 9 Habeas Corpus, a favor de internos alojados en Almafuerte y San Felipe. (Expte. 67905)

73-De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de resolución, declarando de interés legislativo el contenido del libro Región del Colorado, Historia, Cultura y Paisaje en la Frontera, de la Serie: “Aportes al Desarrollo Nacional de la Fundación ArgentINTA”, cuyos autores son Marcelo Sili, Andrés Kozel y Roberto Bustos Cara. (Expte. 67829)

74-De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, otorgando una distinción legislativa a la jurista argentina, oriunda de la Provincia, Aída Kemelmajer de Carlucci, por su invaluable aporte a las Ciencias Jurídicas. (Expte. 67505)

75-De Asuntos Sociales y Trabajo y de Salud, en el proyecto de pedido de informe, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre distintos puntos con relación a despidos y/o no renovaciones de contratos en los hospitales públicos. (Expte. 67236)

76-De Asuntos Sociales y Trabajo y de Salud, en el proyecto de pedido de Informe, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sobre distintos puntos con relación a despidos de la D.I.N.A.F.. (Expte. 67237)

77-De Salud, en el proyecto de ley instituyendo en todo el territorio provincial el día 14 de noviembre como el “Día Provincial de la Diabetes”, establecido por Resolución N° 61/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2007 a fin de garantizar la concientización, promover la prevención y

el tratamiento adecuado de la enfermedad para evitar complicaciones conexas. (Expte. 67558)

78-De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley, desafectando del dominio público de los terrenos ofrecidos en donación con destino al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, División I.N.T.A.. (Expte. 66883)

79-De Turismo, Cultura y Deportes en el proyecto de ley, instituyendo el día 14 de abril, como el día del Periodista Vitivinícola, en homenaje a Gabriel Bustos Herrera, periodista que dedicó su vida a la vitivinicultura. (Expte. 67685)

80-De Asuntos Sociales y Trabajo; Salud y de Legislación y Asuntos Constitucionales adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, estableciendo el Régimen de Cuidadores Polivalentes que se desempeñen en establecimientos asistenciales, residencias de larga estada para adultos mayores, geriátricos privados o en domicilios particulares. (Expte. 65921)

81-De Legislación y Asuntos Constitucionales adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Vistalba s/n del Distrito Presidente Sarmiento, Departamento Godoy Cruz. (Expte. 67877)

82-De Legislación y Asuntos Constitucionales adhiriendo a la media sanción de la H. Cámara de Diputados en el proyecto de ley, declarando de utilidad pública, interés urbanístico y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en calle Sarmiento N° 702 de la Ciudad de Rivadavia. (Expte. 67788)

Al Orden del Día de la próxima sesión.

4

ASUNTOS PARTICULARES

Dr. Lucas Carelli, remite nota a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, solicitando una reunión a fin de saber la realidad jurídica del Cine Teatro Plaza. (Expte. 65411)

A sus antec. Expte. 65411 –LAC-

Sr. José Luis Clemen Cano, realiza nuevamente la presentación que presentara oportunamente, proponiendo soluciones temporarias al cierre del Aeropuerto Provincial. (Expte. 67790)

A sus antec. Expte. 67790 –OSP-

Asociación del Personal de los Organismos de Control, Seccional Mendoza, remite nota en relación a la situación del Convenio para Contaduría. (Expte. 68064)

A Derechos y Garantías

Licenciadas en Trabajo Social de la Municipalidad de Guaymallén, remiten nota exponiendo consideraciones sobre su relación laboral. (Expte. 68068)

A Derechos y Garantías

Banco Hipotecario y Conicet, remiten notas en relación al Expediente 67491, proyecto de resolución invitando a los responsables de organismos públicos nacionales con asiento en Mendoza a fin de evaluar contratos de personal. (Expte. 67491)

A sus antec. Expte. 67491 - AST

Sra. Eliana Santi remite documentación requerida por la Comisión de Derechos y Garantías, sobre presentación que realizará oportunamente. (Expte. 67596)

A sus antec. Expte. 67596 - DyG

adelante en lugares públicos o privados con acceso al público, que estén motivadas por el género e invadan el espacio físico y/o emocional de la misma de manera irrespetuosa, atemorizante o insultante, y que de manera directa o indirecta afecten y/o perturben su vida, dignidad, libertad, integridad física y/o psicológica y/o el libre tránsito, creando en ellas intimidación, indefensión, hostilidad, degradación, humillación, siempre y cuando no se configure delito.

Art. 4.- MANIFESTACIONES DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO. El acoso sexual en lugares públicos o privados con acceso al público puede manifestarse a través de las siguientes conductas:

a) Actos de naturaleza sexual, ya sean verbales o gestuales;

b) Comentarios e insinuaciones de carácter sexual;

c) Gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos;

d) Tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo o masturbaciones;

e) Exhibicionismo o exposición de genitales.

Art. 5.- SANCIÓN. Sustitúyase el Art. 52 del Código de Faltas de la Provincia de Mendoza (Ley 3.365) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ART. 52- El que, en lugar público o privado con acceso al público, importunare a otra persona en forma ofensiva al pudor o al decoro personal, o ejerciere contra otra acoso sexual callejero, siempre que el hecho no constituya delito, será castigado con arresto de hasta doce (12) días, multa de hasta 100 unidades fiscales y/o tareas comunitarias."

Art. 6.- DESTINO DE LA RECAUDACIÓN POR MULTA. El monto de la multa prevista en el artículo 52 del Código de Faltas será destinado al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o a quien en su futuro lo reemplace.

Art. 7. ORGANISMO DE APLICACIÓN. El órgano de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, a través de la Dirección de Género y Diversidad o la que lo sustituya en el futuro. Estará encargado de diseñar las políticas públicas tendientes a prevenir el acoso sexual callejero y de elaborar campañas de difusión y concientización masiva sobre esta ley y su objeto.

El diseño de las políticas públicas deberá propender, en coordinación y articulación con la

5

E68024

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.- OBJETO. La presente ley tiene como objeto la prevención y sanción del acoso sexual producido en lugares públicos o privados con acceso al público, que afecten los derechos de las mujeres o de las personas que se autoperciban como tal (Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género).

Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Esta ley se aplicará en todos los lugares públicos o privados con acceso al público que se encuentren comprendidos dentro del territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 3.- CONCEPTO. Se entiende por acoso sexual callejero, toda conducta o acción, física, verbal o gestual, no deseada, de connotación o naturaleza sexual, realizada por una o más personas en contra de una mujer o de una persona que se autoperciba como tal (conforme Ley Nacional Nº 26.743), llevada

Dirección General de Escuelas, a la incorporación en la currícula escolar de campañas de concientización y lucha en contra del acoso sexual callejero.

Art. 8. CARTELERÍA. El artículo 52 del código de faltas deberá ser exhibido, mediante cartelera, en espacios públicos, transporte público y edificios oficiales, así como en los espacios privados de acceso al público.

Art. 9.- De forma.

CLAUDIA NAJUL

FUNDAMENTOS

Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto la prevención y sanción del acoso sexual producido en lugares públicos o privados con acceso al público, que afecten los derechos de las mujeres o de las personas que se autoperciban como tal (Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género).

En el marco de la legislación internacional, nacional y provincial existente sobre la lucha contra la violencia de género, esta ley viene a visibilizar al acoso callejero como una forma de manifestación de esta última e incorporar la problemática en la agenda programática de la Provincia, a fin de prevenirlo y erradicarlo de nuestra sociedad.

La regulación del acoso sexual callejero se trata de una tendencia legislativa mundial, que se ha replicado actualmente en la gran mayoría de los países de América Latina, entre ellos podemos mencionar el caso de Perú y de Chile.

El acoso sexual en espacios públicos o privados con acceso al público es una situación que se da a diario en la vida de mujeres, niñas y adolescentes de todo el mundo. Ocurre en la calle, en el transporte público, en la escuela, en el lugar de trabajo, en el parque, en las plazas, en los locales bailables, entre otros.

Esta realidad reduce la libertad de movimiento de quien la sufre y repercute negativamente en su salud tanto física como psíquica invadiendo su integridad emocional de una manera degradante y humillante.

Es dable destacar que el acoso sexual callejero es considerado un tipo de violencia "invisible", que junto al silencio de quienes la padecen (por falta de conocimiento, temor o naturalización social) resulta uno de los principales factores que favorecen la continuidad de la

misma y complejiza la posibilidad de revertirla.

La violencia de género se replica desde comentarios sexuales no deseados y tocamientos, hasta violaciones y femicidios. Lo más preocupante es que sólo las formas más graves en las que se reproduce están contenidas en las leyes de fondo, dejando un vacío legal en las restantes por considerarlas "menos lesivas", lo cual produce una gran falacia ya que todo tipo de violencia machista debe ser sancionada sin importar su grado de gravedad o lesividad.

Por su parte, es imprescindible para la efectiva erradicación del acoso sexual callejero que se produzca un cambio cultural, donde deje de estar naturalizada la violencia que éste tipo de acoso conlleva implícito y se tome conciencia del daño que produce tanto a quien la padece como a la sociedad en su conjunto. Es por ello, que más allá de la sanción en particular que aquí incorporamos, el proyecto apunta a ser un puntapié para la incorporación de políticas públicas que tiendan a la concientización de la sociedad sobre esta problemática, el fomento de valores, la defensa de los derechos de género y la transformación cultural.

Por los motivos expuestos precedentemente y porque resulta fundamental un rol activo de todos los órganos del Estado para prevenir y sancionar este tipo de violencia machista es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de junio de 2016.

CLAUDIA NAJUL

A Género y Equidad y Legislación y Asuntos Constitucionales

6

E68025

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 149º del Código Fiscal de Mendoza (to 2016) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 149º - Son responsables directos del pago del tributo quienes fi-

guren como titulares del inmueble en los Registros de la Propiedad Raíz por el impuesto devengado durante la vigencia de dicha titularidad.

Los poseedores de los inmuebles sujetos al impuesto que los tengan en su poder por cualquier motivo (comprador, condómino, sucesor a título universal, etc.), son responsables solidarios del pago del tributo, actualización, recargos y sanciones que pudieren corresponder con los titulares de los padrones, quedando a salvo el derecho de los mismos a repetir contra los deudores por quienes hubieren pagado.

Los locatarios y comodatarios, onerosos, de bienes inmuebles, que no posean inmuebles en el país inscriptos a su nombre o de su núcleo familiar conviviente y que por tal circunstancia se encontraran obligados a contratar onerosamente la locación o comodato de una vivienda única familiar de ocupación permanente, en ningún caso tendrán como obligación legal o convencional tener a su costa y cargo el pago del impuesto inmobiliario del mismo. La cláusula contractual que así lo disponga será considerada abusiva, nula de nulidad absoluta e inaplicable y debe ser interpretada como vulneración de los derechos reglados en el artículo 42 de la Constitución Nacional, los artículos 10, 12, 13 y 1092 y cctes. Código Civil, el art. 1º y cctes. de la Ley 24.240 y el art. 2º y 58 inciso 2 de la Ley 5.047.

Tal circunstancia deberá ser controlada por ATM al momento del sellado del contrato y rechazado el mismo si se verificara tal obligación impositiva a cargo del locatario forzoso y necesario de vivienda familiar única de ocupación permanente, debiendo notificar de oficio a Defensa del Consumidor de la Provincia que deberá actuar de oficio”.

Artículo 2.- Modifícase el 2º de la Ley 5.547 de Defensa del Consumidor el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º -A los efectos de la presente ley se consideran consumidores todas las personas de existencia física o ideal que utilicen o contraten bienes o servicios para su consumo final, cualquiera sea su naturaleza, pública o privada, individual o colectiva; de quienes produzcan, faciliten, suministren o expendan aquellos.

La presente ley protege especialmente como sujeto vulnerable al locatario y su

núcleo familiar que en forma forzosa y necesaria se encuentra obligado a contratar en forma onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social una vivienda familiar única de ocupación permanente. Se entiende por locatario forzoso y necesario, única y exclusivamente, a la persona física que no tuviera ningún inmueble a su nombre o de su núcleo familiar conviviente y que por tal circunstancia se encontrara obligado por necesidad a contratar una locación o comodato, onerosos, de una vivienda familiar única de ocupación permanente y debe ser interpretada en los términos del art. Artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1º de la Ley 24.240 y demás concordantes”.

Artículo 3º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Mendoza, 30/06/2016.

JUAN A. GANTUS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA

Sabemos y así la ley fiscal provincial lo prevé, que el titular de un bien inmueble es responsable del pago del impuesto inmobiliario.

Pero la práctica habitual de la contratación locativa nos indica que el titular del inmueble negocia con el locatario el que éste asuma como condición de las obligaciones locativas el pago del impuesto inmobiliario sea pagándolo directamente a ATM y presentando el comprobante al locador o entregando al dinero al locador como parte de un conjunto de gastos y expensas que pone como condición el titular. Ciertamente cualquier convención locativa en este sentido es absolutamente legal.

No obstante la preocupación de este proyecto se centra solo en aquellos locatarios que deben en forma forzosa y necesaria alquilar un inmueble donde vivir él y su familia. Ello nos encuentra en una situación de vulnerabilidad social y económica por cuanto el locatario, el inquilino no puede elegir si alquilar o no alquilar un inmueble para vivir y nunca lo realiza con ánimo de lucro, sino como necesidad básica, final y fundamental de acceder a una vivienda digna.

Por más que existan planes de vivienda y créditos para ellos, no todos los ciudadanos van a estar en condiciones de acceder a un préstamo hipotecario o de beneficiarse con una vivienda social por cuanto la demanda es cuantiosa e inagotable o de la compra de un terreno para construir por sí mismo o por intermedio de la acción cooperativa. Entonces la problemática del inquilino forzoso y necesario es una realidad que se mantiene en el tiempo y requiere de medidas legislativas para la protección del inquilino, regulando aspectos de las relaciones de los inquilinos forzosos de vivienda familiar y sin afectar el mercado y la oferta inmobiliaria.

Como hemos analizado consideramos en este proyecto digno de protección a la persona física que debe asumir la condición de inquilino (locatario) de una vivienda única familiar de ocupación permanente para darse asimismo (personas que viven solas) o a sus familias un hábitat humano digno y tener un domicilio propio en donde atesorar y resguardar su vida, sus relaciones, su privacidad e intimidad, así como desde el cual desarrollar sus actividades centrales vitales, personales, familiares y sociales.

Así las personas físicas que alquilar vivienda por necesidad para vivir y no como una opción, se encuentran condicionadas y en condiciones más limitadas para poder negociar contractualmente el traspaso del costo que significa asumir el impuesto inmobiliario que le corresponde al propietario.

Existe una discusión legal respecto de los alcances de la protección legal de los locatarios de vivienda familiar en la Ley de Defensa del Consumidor, Nacional y Provincial, por cuanto si bien el locatario de vivienda familiar es considerado un consumidor o usuario final de la misma. Duda que entiendo es zanjada con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación en cuanto a que si no se entiende de que exista una relación de consumo en la relación locativa de vivienda familiar, estaría equiparado

Así el artículo 1º de la norma mencionada expresa "Objeto. Consumidor. Equiparación. La presente ley tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario. Se considera consumidor a la persona física o jurídica que adquiere o utiliza, en forma gratuita u onerosa, bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social".

"Queda equiparado al consumidor quien, sin ser parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella, adquiere o utiliza bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa,

como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social".

(Artículo sustituido por punto 3.1 del Anexo II de la Ley N° 26.994 B.O. 08/10/2014 Suplemento. Vigencia: 1º de agosto de 2015, texto según art. 1º de la Ley N° 27.077 B.O. 19/12/2014).

Pero el punto se presenta en el carácter de proveedor del locador cuando éste es un particular (véase art. 2º Ley 24.240) y por cuanto la ley refiere en el artículo referido "...aun ocasionalmente, actividades de comercialización de bienes y servicios, destinados a consumidores o usuarios".

Creemos que no ameritan dudas cuando el locador es una inmobiliaria o una persona jurídica o una persona física que realiza la locación de más de un inmueble y con ello adquiere el carácter de proveedor.

Pero estas dudas, que también se pueden observar de la lectura de nuestra Ley Provincial 5.537 de Defensa del Consumidor, entendemos debe ser aclarada con el fin de proteger a este segmento de ciudadanos-consumidores de un contrato locativo para fines de vivienda familiar donde en definitiva se proveer un servicio de vivienda con carácter oneroso a una persona física y su núcleo familiar que lo contrata para su uso y consumo final y sin ánimo de lucro.

En cualquier caso, y más allá de las disquisiciones legales, la ley provincial debe comenzar a proteger efectivamente a este segmento de mendocinos que se encuentran muy expuestos y vulnerables en diversas situaciones que se presentan cuando alquilan inmuebles para destino familiar. Una forma concreta de protección legal es incorporar en la Ley Provincia de Defensa del Consumidor el criterio claro de que este tipo de personas físicas que se encuentran en las circunstancias antes descritas son consumidores y deben ser protegidos y tratados como tales; adecuando además a este segmento vulnerable conforme la normativa legal al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Para ello proponemos la modificación del art. 2º de la Ley 5.547 y la incorporación del siguiente párrafo: "La presente ley protege especialmente como sujeto vulnerable al locatario y su núcleo familiar que en forma forzosa y necesaria se encuentra obligado a contratar en forma onerosa, como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social una vivienda familiar única de ocupación permanente. Se entiende por locatario forzoso y necesario, única y exclusivamente, a la persona física que no tuviera ningún inmueble a su nombre o de su núcleo familiar conviviente y

que por tal circunstancia se encontrara obligado por necesidad a contratar una locación o comodato, onerosos, de una vivienda familiar única de ocupación permanente y debe ser interpretada en los términos del art. Artículo 42 de la Constitución Nacional, el Artículo 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación, el art. 1º de la Ley 24.240 y demás concordantes”.

Independiente de ello la reforma del Artículo 149 del Código Fiscal de la Provincia nos permitiría que ATM ayudara a controlar oficiosamente a que el locatario no deba asumir contractualmente el costo del pago del impuesto inmobiliario. Esto por cuanto el locatario forzoso de vivienda familiar tiene sus posibilidades negociales muy limitadas y el mercado de alquileres tampoco es sobre abundante en oferta de viviendas. Con una declaración legal clara que indique que este tipo de cláusulas contractuales son nulas para este segmento de locatarios-consumidores y por estar en juego el orden público de protección de usuarios y consumidores, podríamos limitar esta práctica que impacta de lleno en los inquilinos residenciales mendocinos.

Esta es una de distintas medidas legales que debemos tomar para desplegar una efectiva defensa de los inquilinos forzosos y necesarios de viviendas familiares en Mendoza.

Por lo expresado solicito a la Excm. Cámara que acompañe el apoyo a este proyecto de ley.

JUAN A. GANTUS

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

7

E68026

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 148º del Código Fiscal de Mendoza (to 2016) el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 148º - Son contribuyentes de este impuesto los propietarios, poseedores de los inmuebles, cualquiera fuere la denominación

dada al respectivo título. En caso de dominio desmembrado, la obligación será solidaria.

Exceptúase del pago del Impuesto Inmobiliario:

a) A los contribuyentes de los padrones que corresponda a la o a las parcelas objeto de donación para utilidad pública con cargo específico a partir de la ley que acepta dicha donación.

b) A los contribuyentes que tanto ellos o sus cónyuges sean beneficiarias/os de programas sociales, jubilados/as y/o pensionados/as que perciban haberes mensuales brutos por un total menor o igual a dos veces la jubilación mínima nacional, trabajadores/as con remuneraciones mensuales brutas por un total menor o igual a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) según Resolución A 4/2015 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil; personas inscriptas/os en el Monotributo Social, empleadas/os del servicio doméstico y personas que cobren Seguro de Desempleo y que acrediten ser propietario de un único inmueble destinado exclusivamente a su vivienda familiar única de ocupación permanente, cuyo avalúo no supere el monto que establezca la Ley Impositiva y residir en el mismo y el beneficio también podrá obtenerlo, o en su caso, conservarlo, el cónyuge o conviviente supérstite que cumpliendo con los requisitos señalados precedentemente tenga usufructo legal o convencional el inmueble o en los casos de atribución de vivienda en los términos de los artículos 526 y/o 527 y cctes. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Igual beneficio será aplicable para los obligados, en iguales condiciones y requisitos antes determinados, cuando el monto de avalúo del inmueble supere en un cincuenta por ciento (50%) el monto establecido en la Ley Impositiva y acreditare haber recibido ese único bien inmueble por donación o herencia.

Los presentes beneficios serán de aplicación retroactiva y las deudas fiscales deberán ser financiadas en 24 meses sin interés.

c) A los contribuyentes que tanto ellos, sus cónyuges o descendientes directo de primer grado padezcan discapacidad motriz, visual o mental y que acrediten: 1) Mediante certificado de discapacidad extendido conforme a la Ley nacional Nº 22.431, su situación particular. 2) Ser propietario de un único

inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar y residir en el mismo.
3) Percibir ingresos familiares mensuales por todo concepto, no superior al importe del salario mínimo vital y móvil vigente multiplicado por el coeficiente 2 (dos) en a forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación.

La Administración Tributaria Mendoza establecerá la oportunidad y forma de acreditación de las condiciones indicadas, asimismo podrá eximir en forma automática el Impuesto de referencia a los cuando a través de información suministrada por otros organismos oficiales se pueda inferir que los mismos reúnen los requisitos precedentes”.

Artículo 2º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Mendoza, 24/06/2016.

JUAN A. GANTUS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad subsanar a nuestro entender, una grave injusticia que se viene manifestando en la aplicación de la ley fiscal respecto de personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica.

El artículo 148 actual del Código Fiscal prevé en su inciso b) el beneficio sobre el impuesto inmobiliario para “los contribuyentes que tanto ellos o sus cónyuges sean jubilados y pensionados” que “acrediten ser propietario de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere el monto que establezca la Ley Impositiva y residir en el mismo” y “percibir el jubilado o pensionado, un ingreso mensual por todo concepto, no superior a un haber mínimo jubilatorio multiplicado por el coeficiente 2 (dos) en la forma, plazo y condiciones que establezca la reglamentación”. Alcanzando el beneficio “al cónyuge supérstite que cumpliendo con los requisitos señalados precedentemente tenga usufructo legal o convencional del inmueble”.

Esta redacción de la Ley fiscal vigente no prevé distintas situaciones de injusticia social que se encuentran actualmente previstas en los subsidios en servicios públicos de energía eléctrica, agua y saneamiento, gas y hasta tasas municipales, pero no en el impuesto inmobiliario.

El primer caso es de que la capacidad económica para hacer frente al impuesto inmobiliario no prevee la igualdad de situación con jubilados y pensionados de ingresos reducidos con contribuyentes que tanto ellos o sus cónyuges sean beneficiarios/os de programas sociales y que perciben haberes mensuales brutos por un total menor o igual a dos veces la jubilación mínima nacional o trabajadores/as con remuneraciones mensuales brutas por un total menor o igual a dos Salarios Mínimos, Vitales y Móviles (SMVM) según Resolución A 4/2015 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil o personas inscriptas/os en el Monotributo Social, empleadas/os del servicio doméstico y personas que cobren Seguro de Desempleo y que acrediten ser propietario de un único inmueble destinado exclusivamente a su vivienda familiar única de ocupación permanente.

Asimismo la redacción actual no se adecuó al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación y por ello debe tomarse en consideración el beneficio en los casos de atribución de vivienda en los términos de los artículos 526 y/o 527 y cctes. del mencionado texto legal.

Por lo que igual beneficio debería aplicarse para los obligados, en iguales condiciones y requisitos antes determinados, cuando el monto de avalúo del inmueble supere en un cincuenta por ciento (50%) el monto establecido en la Ley Impositiva, para los casos de beneficiarios que cumplen su condición objetiva de ser jubilados o pensionados con ingresos mínimos y que pueden acreditar haber recibido ese único bien inmueble por donación o herencia y no haber sido adquiridos lucrativamente.

Además solicito a la Honorable Cámara que el beneficio propuesto en la nueva redacción deben ser de aplicación retroactiva a las deudas fiscales ya generadas mientras los beneficiarios hayan reunido las condiciones establecidas y de persistir algún tipo de deuda fiscal se las financie en 24 meses sin interés para no afectar la precariedad económica y social de los beneficiarios.

En la redacción del texto del proyecto de ley se ha introducido esta reforma y adecuado los términos en que originalmente estaba redactada la norma en todo su articulado. Se ha indicado en el texto en letra cursiva para una mejor visualización de los términos a reformar.

Cabe recordar que el impuesto inmobiliario no puede resultar confiscatorio so pena de inconstitucional y ello procede cuando el inmueble no tiene finalidad productiva alguna, más aún si se ha incorporado al patrimonio por un

acto gratuito de un familiar o pariente y cuando el titular es un sujeto social vulnerable económicamente que depende de las contribuciones y beneficios del propio estado o se encuentra en un punto de vulnerabilidad económica que pagar impuesto sobre la titularidad de su única vivienda que habita importa detraer recursos para alimentarse, transportarse, pagar los servicios públicos y, en suma, vivir dignamente.

La inconstitucionalidad de la actual redacción puede darse de su colisión con normas superiores así la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen que sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.

En esa misma sintonía el "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" - "Protocolo de San Salvador" - (puede consultarse en este link) <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html> y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" -Ley Nacional 23.313. Ver <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/2000024999/23782/norma.htm>, que dispone, entre otros aspectos, el derecho de los ciudadanos a "un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda, y la "mejora continua de las condiciones de existencia" (Artículo 11)". Y ambos instrumentos internacionales la obligación de adoptar las medidas necesarias y dictar las normas de derechos interno para hacer realidad efectiva sus normas y derechos de los ciudadanos. Todo lo cual se encuentra en la máxima pirámide jurídica constitucional argentina conforme el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina.

Conforme lo expresado es que solicito a la Excma. Cámara acompañe la sanción de esta reforma.

JUAN A. GANTUS

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

8

E68027

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1: Otorgar Distinción de esta Honorable Cámara al Ing. Horacio Eduardo Retamales, Ingeniero Electromecánico y Magíster en Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Art. 2: La distinción mencionada en el artículo precedente deberá consistir en un diploma de honor enmarcado en el cual deberá constar la siguiente frase: "En reconocimiento a su destacada trayectoria científica y profesional en el ámbito nacional e internacional".

Art 3: De forma.

Mendoza, 30 de Junio de 2016.

OLGA BIANCHINELLI

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara

Ponemos a consideración de los Señores Senadores el presente Proyecto de Resolución a fin de otorgar distinción Legislativa al Ing. Horacio Eduardo Retamales; Ingeniero Electromecánico y Magister en Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en reconocimiento a su destacada trayectoria, científica y profesional en el ámbito nacional e internacional.

Este mendocino oriundo del Departamento de Maipú, egresado de la escuela ETIEC, se recibió de Ingeniero Electromecánico en el año 1971 en la Universidad Nacional de Cuyo.

Desde muy joven demostró interés por sus cuatro pasiones: las matemáticas, la docencia, la investigación y su profesión.

Hoy, tras permanecer muchos años en el silencioso y aislado mundo del desarrollo científico, este maipucino y ex trabajador de IMPSA salió de las sombras, convirtiéndose en un orgullo para nuestra Provincia y el país.

Es que, luego de pasar muchas horas de investigación logró resolver un problema matemático de más de 2 mil años de antigüedad.

RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA MATEMÁTICO DE MÁS DE DOS MIL AÑOS (2.000) DE ANTIQUEDAD.

Su pasión por las Ciencias Exactas (que combinó con su labor como docente y profesional), lo llevó a resolver un problema matemático de más de 2 mil años de antigüedad.

Dicho problema se vincula con la Ley de Distribución de los Números Primos que ha permanecido oculta desde hace más de dos milenios.

El hallazgo consiste en explicitar los lugares que ocupan todos los primos en el conjunto de los números naturales.

Ha permitido ubicar intervalos de números sin primos; es decir, lagunas, e indicar cuantos números contienen, caracterizar ubicación de primos gemelos y explicitar mecanismo de generación de primos a partir de otros menores.

Una de las aplicaciones más significativas de los números primos es, a través de la criptografía, a la codificación de información, claves, passwords. Esto es, secretos bancarios, militares, estrategia y seguridad en general.

ANTECEDENTES PROFESIONALES Y ACADÉMICOS:

Para tomar una real trascendencia del Ingeniero Retamales, es necesario repasar la extensa y fructífera trayectoria del profesional mencionado:

-En 1971 recibido en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (por entonces en San Juan), desarrolló un primer trabajo sobre una estructura algebraica que operaba con vectores de dimensión n .

-Ayudado por el Licenciado Federico Pascual Arellano, con quién trabajó como ayudante de cátedra y jefe de trabajos prácticos, lo becaron para realizar estudios de Matemática aplicada en la Facultad de Ciencias Básicas de la UBA.

-Tiene en su bagaje académico la aprobación de cursos de Álgebra II (Estructuras Algebraicas) con el Dr. Enzo Gentile; de Variable Compleja con el Dr. Manuel Balanzat y de Topología General.

-Desde sus conocimientos fue convocado para ser dibujante de equipos para una empresa fabricante de equipos para la industria alimenticia.

-En ese tiempo fue enviado al Seminario Nacional de Álgebra en Córdoba. Fue como alumno especial de la UBA.

-Allá estaba el Dr. Antonio Monteiro, algebrista de la lógica que formaba profesionales con maestría. Después de la gestión respectiva y casi dos años después de haber llegado a la UBA, Retamales se dirigió a la U.N. del Sur.

-En 1974 regresó a San Juan en donde lo nombraron Profesor Titular en asignaturas Matemáticas, y en complemento con la docencia, desarrolló trabajos para el incipiente instituto de energía eléctrica. Resultó de ello el primer trabajo original sobre métodos de inversión de una matriz rala denominada "cuasi-flecha" (una forma de matriz rala).

-En 1977, las condiciones socio-económicas del país se vuelven muy difíciles para la universidad y después de un intento en Río de Janeiro, ingresó en IMPSA, en donde le asignaron responsabilidades en el cálculo mecánico estructural de grúas y elementos hidromecánicos.

-A los dos meses de ingresar, lo enviaron a Noruega a la empresa Kvaerner Brug a preparar la primera licitación de turbinas hidráulicas de la empresa.

-Trabajó dos años en el cálculo y diseño de elementos hidromecánicos: tuberías de presión, compuertas planas y radiales, válvulas, entre otros.

-En el año 1979, lo enviaron a Suiza a la empresa Escher Wyss por el proyecto de dos turbinas Kaplan para Arroyito, en el complejo El Chocón Cerros Colorados.

-Se introdujo en el cálculo de distribución de presiones sobre las áreas mojadas de elementos hidromecánicos y de máquinas hidráulicas, diseño mecánico estructural de bifurcadores y finalmente en el transitorio de funcionamiento de turbinas hidráulicas, sobrepresión en la conducción, etc.

-Con la experiencia en Escher Wyss comenzó a desarrollar modelos de simulación de los transitorios de funcionamiento de máquinas y el fenómeno del golpe de ariete en conducciones cerradas.

-Después de dos años regresó a Mendoza en donde permaneció unos 18 meses en proyectos variados y continuando con el análisis del transitorio de funcionamiento de turbinas y bombas.

-A finales del '82 desde Impsa lo envían a Suecia (Trolhatan) a Nohab Turbin Technik (una fábrica de turbinas comprada reciente-

mente por la noruega Kvaerner Brug) para preparar la especificación técnica de dos turbinas Francis de baja caída cuya licitación se preparaba: Ullúm (San Juan) y otra para Venezuela (La Vueltosa).

-Luego, viajó a Oslo a Kvaerner Brug presentándose como comprador (por IMPSA) de un programa de simulación de transitorios de funcionamiento de turbinas realizado por un investigador (Hermod Brekke) de la empresa noruega que publicaba sus trabajos en la revista Water Power and Dam Constructions, a quien había conocido en el primero de los viajes y cuyos trabajos seguía desde hacía años.

-Al volver a Argentina, tras la información respectiva IMPSA compra el citado programa y Retamales fue enviado a recibirlo y recibir el entrenamiento necesario para operarlo.

-IMPISA pasó a ser una de las tres empresas en el mundo que contaba con tal herramienta para el diseño de centrales hidroeléctricas.

-Los resultados de aquella vasta experiencia en Noruega serían completados años mas tarde y publicados en reuniones de la Unión Matemática Argentina (UMA) (Matrices ralas y la representación de redes), CONAGUA 85 (Matrices ralas en la estabilidad de funcionamiento de turbinas hidráulicas) y ENIEF 86 (Códigos Numéricos para el producto de matrices ralas).

-Luego, vuelve a San Juan invitado a dirigir un Instituto de Matemática de la Universidad Nacional de San Juan. Se desempeñó como docente en la Facultad de Ciencias Exactas e investigador en el Instituto de Matemática de San Juan.

-Mediante acuerdos con el Instituto de Hidráulica Aplicada y la Escuela de Caminos de Montaña, dirigió una beca de iniciación del CONICET desarrollándose una metodología para el trazado de caminos de montaña.

-El resultado se expuso con el título de "Aplicación de curvas spline al trazado de caminos de montaña"(Expuesto en la 6ta reunión sobre Caminos de Montaña. UNC, Fac. de Ingeniería.).

-Dirigió por 20 años el Laboratorio de Matemática Aplicada en la Universidad Tecnológica.

-Más tarde se desempeñó como coordinador general de carrera en el Instituto Universitario Tecnológico en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

-Hoy, continúa investigando y descubriendo soluciones a nuevos problemas de las ciencias

exactas en su casa de siempre, en Mayor Drummond de Luján de Cuyo.

NOTAS PERIODÍSTICAS RELACIONADAS CON SU TRABAJO PROFESIONAL:

Diario Los Andes; 16 de diciembre de 2007, Potrerillos, quieren generar energía con agua de los arroyos.

Diario Los Andes; 21 de agosto de 2008, Proyectan generar energía en el canal Cacique Guaymallén.

Diario Los Andes; 8 de septiembre de 2009. Generación de energía eléctrica en minicentrales. Horacio E. Retamales

Diario Los Andes; 29 de agosto de 2011, Miniturbinas mendocinas para un dique de San Luis.

Diario Los Andes; 13 de agosto de 2013, El tipo de proyecto energético que necesita Mendoza. . Horacio E. Retamales

Diario Los Andes; 22 de enero de 2014, La obra pública como inductora del desarrollo local. Horacio E. Retamales

Diario Los Andes; 19 de agosto de 2014, Opinión, Una fábula socioeconómica. Horacio E. Retamales.

Diario Los Andes; 3 de marzo de 2015, Opinión, Necesidad de una consideración sistémica. Horacio E. Retamales

Selección de trabajos en el encuentro de investigadores y docentes de ingeniería. UTN – UNCuyo, Octubre 2005.Sobre micro y minicentrales hidroeléctricas. Tecnologías para innovación. H.E. Retamales y Flavio Moll.

Diario Los Andes ;15 de enero de 2016, Por la lucha contra la pobreza. Horacio E. Retamales.

Se acompaña C.V. a fin de acreditar lo expuesto en los fundamentos vertidos.

Por los motivos expuestos y lo que expondré oportunamente, solicito a esta Honorable Cámara apruebe el siguiente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 30 de Junio de 2016

OLGA BIANCHINELLI

A Educación Ciencia y Técnica

9
E68028
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo.1: Declárese deportista destacada por esta Honorable Cámara, a Paula del Carmen Milena Lucero Saso.

Art. 2: Otórguese reconocimiento mediante entrega de un Diploma enmarcado, a la deportista Paula del Carmen Milena Lucero Saso, en el cual deberá constar la siguiente leyenda: "Por su destacada trayectoria deportiva Nacional y permanente espíritu de superación"

Art. 3: De forma.

Mendoza 30 de Junio de 2016.

OLGA BIANCHINELLI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto brindar reconocimiento por esta Honorable Cámara de Senadores a la deportista Paula del Carmen Milena Lucero Saso.

Nació el 09 de agosto de 1996, oriunda del Departamento de Maipú. Es hija de Eduardo Lucero y Nancy Saso, es la mayor de cuatro hermanos, Tamara de 18 años, Nahuel de 16 y Lautaro de 11.

Paula nació con una enfermedad congénita llamada mielomeningocele, la cual a pesar de ser un tipo de "Espina Bífida", no le impidió desarrollarse ni física y ni intelectualmente en lo que va de su vida. Estuvo hospitalizada por una taquicardia al nacer, luego fue intervenida quirúrgicamente en dos ocasiones, a los 3 y a los 5 meses, a partir de ahí comenzó con rehabilitación y con un gran camino por recorrer.

gracias a las terapias, a la estimulación, al apoyo y cariño permanente de sus padres y familiares, Paula comenzó a hablar antes de cumplir su primer año, al poco tiempo llegaría su hermana Tamara, quien también acompañaría en este gran desarrollo.

La escuela N° 1-203 "Juan Cornelio Moyano" fue la que a los 5 años, recibió a Paula para que iniciara ahí su escolarización, se sorprendieron al ver que esta pequeña ya sabía leer y

escribir, pero lo que más impactó a las docentes fue ver como Paulita se subía y bajaba sola de su silla para "explorar" toda la salita, le encantaba bailar y actuar por lo que participó en todos los actos escolares.

En el año 2009 cuando iba a comenzar 7º grado sus papás tuvieron que mudarse de casa y terminó la primaria en la escuela N° 1-040 "Juan José Viamonte", ese mismo año la vuelven a operar de la columna pero eso no impidió que pudiera terminar la escuela primaria.

Al año siguiente ingresó a la escuela N° 4-039 de Cruz de Piedra donde realizó toda la secundaria y donde dio comienzo su vida deportiva, primero haciendo atletismo y luego natación.

En el año 2010 participó por primera vez en la etapa provincial para clasificar a los JUEGOS NACIONALES EVITA, obteniendo el 1º puesto en la carrera de 80 metros llanos y 1º puesto en el lanzamiento de bala. Esto le permitió viajar a Mar del Plata a la final de los juegos donde obtuvo medalla de oro en la carrera de 150 metros llanos y oro en el lanzamiento de bala.

Cuando regresó a la provincia fue reconocida como DEPORTISTA DESTACADA por medio de la Municipalidad de Maipú.

En el año 2011 pasa la etapa departamental obteniendo el 1º puesto en la carrera de 150 metros y en el lanzamiento de bala, viaja nuevamente al nacional para volver a ganar una medalla de oro en la carrera de 150 metros y plata en el lanzamiento de bala.

Este año recibe un reconocimiento de la Presidencia de la Nación, donde se le entrega una moneda del bicentenario gravada con sus iniciales.

En el 2012 realiza sin problemas la etapa provincial obteniendo el primer puesto en las tres pruebas que realizó, viajando a Mar del Plata para quedarse nuevamente con el oro en la carrera de 80 y de 100 metros y la de plata en el lanzamiento de bala. En la escuela le dan un diploma de reconocimiento al regresar.

En el 2013 viaja a Córdoba para participar del torneo nacional de atletismo, donde obtuvo el 1º puesto en la carrera de 150 metros y en el lanzamiento de bala. Este año la escuela le hace un reconocimiento por destacarse como deportista.

En el año 2014 y 2015 viaja nuevamente a Córdoba al torneo nacional de atletismo obteniendo medalla de oro en las tres pruebas que realiza.

En el año 2016 comienza a practicar Karate Adaptado preparándose para su primer nacional en este deporte que se realizará en el mes de julio en Mendoza.

Al referirse su entrenadora sobre Paula, comenta que ella pretende mostrar que no importa cuál sea la discapacidad que se tenga ni el deporte que se elija, si se quiere todo es posible.

Venciendo barreras y prejuicios sociales, una vez más, Paula nos demuestra que la INCLUSIÓN es posible, ya que participó en un desfile de modas. De esta manera cumple otro sueño, el de subirse a una pasarela y desfilar delante de más de 500 personas.

Se acompañan fotografías que reflejan sus logros deportivos y personales obtenidos en diferentes competencias.

Por las razones expuestas y las que exponemos, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza 30 de Junio de 2016.

OLGA BIANCHINELLI

A Turismo, Cultura y Deporte

**10
E68029
Ms-67676
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Modifícase el Artículo 1º de la Ley 7.071, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1 Autorízase la transferencia recíproca de los inmuebles ubicados entre las calles San Miguel, Julio A. Roca, Dr. Moreno y Rivadavia, individualizados en el Expediente Administrativo N° 6341-D-99-02369, entre la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad del departamento Las Heras; y que a continuación se detallan: Fracción I (destinado al Centro Cultural para la Municipalidad del departamento Las Heras), compuesta por: 1) Dirección General de Escuelas transfiere a la Municipalidad del departamento Las Heras un terreno

cuya Superficie según Título es de 978,4872 m2, y Superficie según Mensura es de 1.016,55 m2. La Dirección General de Escuelas mantiene el resto de título para unificarlo con otros y formar la Fracción II (destinado a la Dirección General de Escuelas), compuesta por: 1) Dirección General de Escuelas Superficie según Título es de 1.779,52 m2; 2) Municipalidad del departamento de Las Heras transfiere a la Dirección General de Escuelas un terreno cuya Superficie según Título es de 1.763,18 m2; 3) Provincia de Mendoza transfiere a la Dirección General de Escuelas un terreno cuya Superficie según Título es de 1.399,61 m2; resultando una Superficie Total según Título de 4.942,31 m2; Superficie en posesión sin Título 184,92 m2; Superficie Total según Mensura de 5.203,34 m2; Fracción III (destinado a la Policía de Mendoza) compuesta por: 1) Municipalidad del departamento Las Heras transfiere a la Policía de Mendoza un terreno cuya Superficie es según Título de 257,8287 m2; 2) provincia de Mendoza transfiere a la Policía de Mendoza un terreno cuya Superficie es según Título de 1.159,33 m2; resultando una Superficie Total según Título de 1.417,1587 m2, y Superficie según Mensura total de 1.418,40 m2”.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Legislación y Asuntos Constitucionales

**11
E68030
Ms-69173
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Ratifícase el Decreto N° 2366, de fecha 23 de diciembre de 2014, el que en

copia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley, por el cual se homologa las Actas Acuerdo celebradas en fecha 14 de mayo de 2014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscriptas por la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes de U.P.C.N. y A.T.E. y representantes de la Administración de Parques y Zoológico.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

**12
E68031
Ms-69176
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Ratifícase el Decreto N° 2367 de fecha 23 de diciembre de 2014, el que en fotocopia certificada y como Anexo forma parte de la presente Ley, por el cual se homologa el Acta Acuerdo celebrada en fecha 22 de mayo de 2014, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social y suscripta por representantes de U.P.C.N., A.T.E., S.I.T.E.A., la Dirección de Control y Relaciones Laborales, representantes del Cuerpo Paritario Central y representantes del Ministerio de Trabajo y Justicia y Gobierno, mediante la cual las partes acuerdan respecto del valor de los viáticos de la Dirección Provincial de Hidráulica.

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Hacienda y Presupuesto y Legislación y Asuntos Constitucionales

**13
E68032
Ms-70379
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Adhiérase la Provincia de Mendoza a la Ley Nacional N° 26.588 referida a la enfermedad celíaca en todos sus términos y alcances.

ART. 2 El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la Autoridad de Aplicación, el cual, conforme lo establecido por el Artículo 10 de la Ley Nacional 26.588, podrá celebrar convenios para la provisión de las harinas y premezclas libres de gluten a todas las personas con celiaquía que acrediten no poseer cobertura social. Asimismo podrá coordinar con otras dependencias del Estado todas las tareas que hagan al más eficiente cumplimiento de los objetivos y fines establecidos.

La autoridad de aplicación deberá:

Implementar un Programa de Detección Temprana de celíacos, destinado a niños y niñas en edad escolar; promover junto con la Dirección General de Escuelas la oferta en comedores escolares de dietas sin gluten para alumnos celíacos; y coordinar con los organismos que correspondan las medidas que aseguren la entrega de dietas libres de gluten o comida

elaborada para niños y adultos celíacos en todo establecimiento público donde se proporcione comida o alimento, sean estos colonias de vacaciones, comedores estatales, geriátricos, hogares, institutos de salud, unidades penitenciarias o carcelarias, comisarías y demás lugares que determine la reglamentación.

ART. 3 Continúase en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia el Programa "Detección y Control de la Enfermedad Celíaca", que desarrollará las siguientes funciones:

Crear y difundir el Programa Provincial de Detección, Diagnóstico, Control y Asistencia Integral de dicha enfermedad, en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace, a fin de contribuir al hallazgo temprano de la enfermedad y cumplimiento del tratamiento.

Fortalecer el laboratorio de bromatología de la Provincia para mejorar la verificación de aquellos emprendimientos que producen alimentos libres de gluten, con la adquisición de maquinaria idónea para esa tarea.

Crear el Registro Único de Pacientes Celíacos (RUPC), cuya denuncia será obligatoria, tanto en entidades públicas como privadas, a fin de facilitar el análisis epidemiológico oportuno de la enfermedad celíaca en todo el ámbito provincial.

El mismo deberá actualizarse trimestralmente y la recepción de la información estará a cargo del Departamento de Bioestadística y/o Epidemiología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Crear el Registro de Productos de Consumo Humano Aptos para Celíacos, con la finalidad de su exhibición en farmacias y supermercados.

Divulgar masivamente en qué consiste la enfermedad celíaca.

Implementar un sistema de coordinación con las distintas jurisdicciones municipales en las tareas de prevención y seguimiento.

Estimular el desarrollo de la producción alimentaria local de productos aptos para celíacos necesarios para abastecer las necesidades de la población y programas oficiales específicos.

Impulsar la generación de políticas de abaste

cimiento alimentario en los espacios locales de cada comunidad, a fin de garantizar la accesibilidad de toda la población, creando centros de provisión y compra regional.

Promover la organización de redes sociales para posibilitar el intercambio dinámico entre sus integrantes y con los otros grupos sociales para potenciar los recursos que posean.

Promover la formación y especialización continua de profesionales y técnicos del Sistema Sanitario Provincial e inspectores de todo tipo, en el abordaje integral de la enfermedad celíaca.

ART. 4 Todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar cobertura asistencial a las personas con celiaquía, que comprende la detección, el diagnóstico, el seguimiento y el tratamiento de la misma, incluyendo las harinas, premezclas u otros alimentos industrializados que requieren ser certificados en su condición de libres de gluten, cuya cobertura determinará la autoridad de aplicación, según requerimientos nutricionales y actualizando su monto periódicamente conforme al índice de precios al consumidor oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-.

ART. 5 El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación.

ART. 6 Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ART. 7 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Salud y Legislación y Asuntos Constitucionales

14
E68035
PROYECTO DE DECLARACIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

ARTÍCULO 1º- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través Ministerio de Seguridad realice los actos y diligencias pertinentes e inmediatas a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.804, Creación de la Segunda Cuarta Circunscripción Judicial Comisarías de la Mujer publicada en el Boletín Oficial el 28 de Agosto del año 2015.

Art. 2º- Que se promuevan las acciones necesarias e inmediatas para reglamentar y poner en vigencia operativa la Ley Provincial N° 8.804 conforme Artículo N° 4 de la misma.

Art. 3º- De forma.

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Declaración tiene por objeto declarar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través Ministerio de Seguridad realice los actos y diligencias pertinentes e inmediatas a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.804, Creación de la Segunda Cuarta Circunscripción Judicial Comisarías de la Mujer publicada en el Boletín Oficial el 28 de Agosto del año 2015.

Vista la imperante necesidad de contar con mecanismos e instrumentos de protección social en este caso relacionadas con la violencia de género el 28 de agosto de 2015 fruto de un largo camino de trabajo conjunto entre instituciones y miembros de la comunidad en las que participaron víctimas y familiares víctimas de violencia hacia la mujer, se logró la sanción de una Ley con la finalidad crear en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial Comisarías de la Mujer; las mismas tendrán por objeto, sin perjuicio de las funciones específicas que le asigne el Poder Ejecutivo Provincial al reglamentar su funcionamiento, la atención especializada, profesionalizada y direccionada de las problemáticas derivadas por denuncias a la violación de las normas vigentes, y que se dicten en el futuro, en materia de violencia de género y discriminación de la mujer.

En su Artículo 3º establece que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad, deberá garantizar que, en cada uno de los Departamentos de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, funcione, como mínimo, una Comisaría de la Mujer, número que podrá variar, en más, teniendo en cuenta las necesidades operativas de cada Departamento.

Y el Artículo 4º faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reglamentar y poner en vigencia operativa la presente Ley, atribución que deberá ejecutar en un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de su sanción. Dicha reglamentación deberá atender, especialmente, sin perjuicio de aspectos funcionales, operativos y presupuestarios, el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer en espacios físicos independientes de las comisarías locales, con personal femenino capacitado profesionalmente para el abordaje de las problemáticas que, en sus aspectos policiales, tutelares, judiciales, sociales y médicos, se presenten en el marco de denuncias por violación a las normas de violencia de género y discriminación de la mujer.

Considerando que en la Ley Provincial N° 8.842 de Emergencia en Seguridad Pública se reconoce la necesidad de actuar en la materia, establece en su Artículo. 6º inc. 10, el fortalecimiento del sistema judicial en materia penal por un monto de hasta pesos veinticinco millones (\$25.000.000) destinados a la construcción y/o mejoramiento edilicio de la comisaría de la mujer (Ley 8.804) unidades fiscales en general y especiales contra la violencia interfamiliar y de género, se pone en evidencia que contamos los mendocinos con todas las herramientas para que las mismas sean puestas en funcionamiento.

Día a día se incrementa el número de mujeres víctimas de violencia de género que exceden claramente nuestra capacidad de entendimiento y asombro, se incrementan los casos como la gravedad y ensañamiento con la que se las ataca.

Contamos con las herramientas legales y presupuestarias necesarias por lo que se considera necesario e imperante que se realicen todas y cada una de las actuaciones inmediatas para su efectiva puesta en funcionamiento, para nuestra sociedad como por la vida de cada una de las mujeres de nuestra Provincia.

Mendoza, 30 de Junio de 2016.

SAMUEL BARCUDI

A Legislación y Asuntos Constitucionales

15
E68038
PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Provincia de Mendoza, se expida sobre los siguientes puntos:

Informe si efectivamente se constituyó el Foro UNESCO con el objeto de inscribir y elaborar el dossier con la candidatura de la Fiesta Nacional de la Vendimia, para proclamar a la misma como "obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad" tal como indica la Ley Provincial N° 6.915.

Informe el nivel de avance de la constitución del mencionado foro en el punto anterior y quienes son las personas que conforman el mismo.

Informe en caso de que efectivamente se haya constituido, cuales son las tareas que ha realizado el Foro hasta el día de la fecha.

Informe si se inscribió ante la CONAPLU a la Fiesta de la Vendimia como candidata a ser declarada "obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".

Informe si efectivamente se ha elaborado el dossier para dar cumplimiento al procedimiento de selección formulado por la UNESCO como lo indica el artículo 3º de la Ley Provincial N° 6.915.

Art. 2º: De forma.

Mendoza, 4 de julio de 2016.

JUAN ANTONIO AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Pedido de Informe, tiene como objetivo solicitar a la Secretaría de Cultura del Gobierno de la provincia de Mendoza, informe sobre el avance de situación de la constitución del Foro UNESCO con el objeto de elaborar la candidatura de la Fiesta Nacional de la Vendimia, para proclamar a la misma como "obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".

Según establece la Ley Provincial N° 6.915 del año 2001, instando a la creación de un Foro

UNESCO, donde se realicen las tareas necesarias para lograr proclamar la Fiesta Máxima del Pueblo mendocino como "Obra maestra del patrimonio oral y material de la humanidad", creando un equipo con integrantes idóneos y representantes de las diferentes instituciones interesadas en la cultura tradicional y popular, que elabore un plan de acción dirigido a dar cumplimiento al procedimiento de selección formulado por la UNESCO para la evaluación de las candidaturas en función de los criterios culturales y organizativos propuestos por el jurado en sus recomendaciones, además de crear un sistema de identificación y registro para la conservación de la documentación relativa a la Fiesta que asegure su acopio, indexación y transcripción, debe darse cumplimiento a la Ley para otorgarle preeminencia a nuestra Fiesta Nacional de la Vendimia.

Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de dicha Fiesta y el importante flujo turístico que la misma genera, consideramos de suma importancia obtener tal reconocimiento por parte de un Organismo Internacional de tan elevada envergadura. Por esto es que solicitamos a esta Honorable Cámara, el tratamiento y aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 4 de julio de 2016.

JUAN ANTONIO AGULLES

A Turismo, Cultura y Deportes

16
E68039
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia llame a licitación para la construcción en el departamento Malargüe, de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Escuela Luis Pasteur N° 6-008.

Escuela Albertina de Cia Artística y Vocacional N° 6-040.

Art. 2º: De forma.

Mendoza 4 de Julio de 2016.

JUAN ANTONIO AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al poder Ejecutivo Provincial, llame a licitación para la construcción de diversos establecimientos educativos en el departamento Malargüe.

El departamento de Malargüe es el que más creció en habitantes en base a los resultados definitivos obtenidos en el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010. En el mismo se observa que la población malargüina pasó de ser 23.020 personas en el año 2001 a 27.660 en el año 2010, lo que representa un incremento del 20,2%, siendo el promedio de incremento en la provincia del 10,1%, es decir que la población en el departamento del sur se incrementó el doble que el promedio provincial.

El Derecho a la Educación ha sido reconocido por instrumentos internacionales, específicamente por el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (pacto que fue ratificado por Argentina y goza de jerarquía constitucional, conforme a la Reforma Constitucional de 1994, en los términos del artículo 75, inciso 22) de la Carta Magna Nacional), que dispone en su artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe

ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado."

La Ley Provincial 6.970 en su articulado establece: "Art. 3° - La Educación es un derecho natural y social, fundamental para el desarrollo de la persona. Un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario, y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial. Un derecho de los municipios; de la Iglesia Católica y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas; y de las organizaciones sociales con personería jurídica. Art. 4° - El Estado garantiza: a) El derecho de los habitantes a aprender y enseñar y el derecho a elegir el tipo de educación que mejor responda a sus intereses y

aptitudes personales. b) La igualdad de oportunidades, potenciando el desarrollo de capacidades y talentos propios de cada persona, brindando igualdad de condiciones de ingreso, permanencia y egreso del educando. c) La prestación de los servicios educativos, asegurando la obligatoriedad y estableciendo que los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser gratuitos y laicos. Art. 5° - El Estado Provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación.”

JUAN ANTONIO AGULLES

A Educación, Ciencia y Técnica

17

E68040

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia la incorporación en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2017, la construcción, en el departamento Malargüe, de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

Escuela Hugo Pierini N° 4-191 La Junta.

Escuela N° 4-227 Agua Escondida.

Escuela Eugenio Izaky Técnica Electromecánica N° 4-228.

Escuela de Capacitación Laboral Maestro Roberto Balmaceda N° 6-040.

Art. 2°: De forma.

Mendoza 4 de Julio de 2016.

JUAN ANTONIO AGULLES

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto solicitar al poder Ejecutivo Provincial incorpore en la Ley de Presupuesto 2017 la construcción de diversos establecimientos educativos en el departamento Malargüe.

El departamento Malargüe es el que más creció en habitantes en base a los resultados definitivos obtenidos en el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado en el año 2010. En el mismo se observa que la población malargüina pasó de ser 23.020 personas en el año 2001 a 27.660 en el año 2010, lo que representa un incremento del 20,2%, siendo el promedio de incremento en la Provincia del 10,1%, es decir que la población en el departamento del sur se incrementó el doble que el promedio provincial.

El Derecho a la Educación ha sido reconocido por instrumentos internacionales, específicamente por el Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales (pacto que fue ratificado por Argentina y goza de jerarquía constitucional, conforme a la Reforma Constitucional de 1994, en los términos del artículo 75, inciso 22) de la Carta Magna Nacional), que dispone en su artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implanta-

ción progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado."

La Ley Provincial 6.970 en su articulado establece: "Art. 3° - La Educación es un derecho natural y social, fundamental para el desarrollo de la persona. Un deber y un derecho de la familia como agente natural y primario, y una obligación indelegable, imprescriptible e inalienable del Estado Provincial. Un derecho de los municipios; de la Iglesia Católica y las confesiones religiosas oficialmente reconocidas; y de las organizaciones sociales con personería jurídica. Art. 4° - El Estado garantiza: a) El derecho de los habitantes a aprender y enseñar y el derecho a elegir el tipo de educación que mejor responda a sus intereses y aptitudes personales. b) La igualdad de oportunidades, potenciando el desarrollo de capacidades y talentos propios de cada persona, brindando igualdad de condiciones de ingreso, permanencia y egreso del educando. c) La prestación de los servicios educativos, asegurando la obligatoriedad y estableciendo que

los niveles y regímenes del sistema de gestión estatal deberán ser gratuitos y laicos. Art. 5° - El Estado Provincial es el responsable de fijar la política educativa en el marco de la normativa nacional vigente y de supervisar la educación que se imparta en todos los establecimientos de gestión estatal y de gestión privada, sobre la base de los principios de justicia, calidad, equidad, eficiencia y participación."

A Educación, Ciencia y Técnica

18

E68041

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Distinguir a la joven deportista mendocina María Gimena Blanco por sus logros deportivos, obtenidos representando a nuestra Provincia, en el Fútbol amateurs y profesional a nivel nacional e internacional.

Art. 2°: Confeccionar Diploma enmarcado acorde a la distinción mencionada.

Art. 3°: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene como objeto declarar de Interés Legislativo la trayectoria de la joven deportista mendocina María Gimena Blanco, por sus logros obtenidos representando a nuestra Provincia, en el fútbol amateurs y profesional a nivel nacional e internacional.

Sus inicios en el Club Atlético Argentino, cuando su padre Jorge Blanco era presidente del mismo, y también por Clubes Boca de Bermejo, Polideportivo de la Parroquia Cristo

Rey, inferiores en Atlético Argentino, en el poliderpotivo de la Parroquia Cristo Rey. Con 12 años ingreso al primer equipo de Las Pumas de Mendoza, donde gano gran cantidad de torneos mendocinos y 7 campeonatos nacionales, cumpliendo en la mayoría de los casos capitana del equipo, goleadora y mejor jugadora. Integrante de la Selección Nacional de futbol sub 20 y mayor de AFA y Futbol Sala(CAFS).

LOGROS OBTENIDOS EN FUTBOL 11

Sub Campeona Selección Nacional Sub 20 Sudamericano Chile 2006.-

Campeona Sudamericana Selección Nacional mayor Mar del Plata juegos ODESUR 2006

Subcampeona con River Plate Campeonato Apertura 2007 golaleadora del torneo

PARTICIPACIONES

Mundial Infantil de Varones unica mujer en las Islas Canarias España 1999

Mundial Sub 20 Rusia Moscu 2006

Copa Reina de la Paz SUWON Corea 2008

Juegos Olímpicos Pekín 2008

Sudamericano Ecuador 2010

XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011

Amistosos con la Selección Nacional de Futbol Vs Suiza, Uruguay, Chile, USA, Nueva Zelanda, Japón, etc.

Tapa del Diario Uno del 05/12/2003

Dos veces mendocina del año 2006 y 2008

LOGROS OBTENIDOS EN FUTSAL EUROPA

Campeonato Regional Campania Italia 2008/2009/2010

Copa Italia Regional temporada 2009/2010

Campeona de Italia Scudetto Napoli 2009/2010, 2010/2011

Capeona Supercopa Italia 2010

Campeona con Universidad de Alicante 2011

Campeona de Italia Scudetto Pescara 2012 y 2013

Campeona de Italia Scudetto Lazio 2013 y 2014

Campeona de Italia Scudetto Ternana 2014 y 2015

Campeona de Italia Florencia 2016

PARTICIPACIONES

Selección Nacional de la CAFS primer Campeonato Mundial REUS 2008 Barcelona

Selección Nacional de la CAFS Colombia

Selección Nacional de la AFA Sudamericano Uruguay 2015

Por estos motivos es que solicito a ésta H. Cámara de Senadores la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Ciudad de Mendoza, Junio de 2016.

GUILLERMO AMSTUTZ

A Turismo, Cultura y Deporte

19 E68050 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º- Dispóngase exigir en todos los eventos comprendidos en la Ley 8.296 en su artículo 3º incisos a y b, la colocación de carteles con leyenda de prevención y concientización sobre el consumo de drogas, en lugares visibles al ingreso del establecimiento o predio: "Vos sos todo lo que necesitas para pararla bien, cuidate...DECILE NO A LAS DROGAS".

Art. 2º- Incorpórese en todos los ticket de eventos ya sean públicos o privados leyenda de prevención y concientización sobre el consumo de drogas: "Vos sos todo lo que necesi-

tas para pasarla bien, cuidate...DECILE NO A LAS DROGAS”.

Art. 3º- Solicítese al Poder Ejecutivo Provincial, implemente a través de la Subdirección de Control de Eventos y Locales de Esparcimiento, disponga de las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º- Invítese a los Municipios y sus dependencias a adherirse a la presente Ley.

Art. 5º- De forma.

NORMA CORSINO
MARCELO RUBIO
MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto exigir que en todos los eventos comprendidos en la Ley N° 8.296 en su artículo 3º inciso a) y b), la colocación de carteles con leyendas de prevención y concientización sobre el consumo de drogas en lugares visibles al ingreso del establecimiento o predio: “Vos sos todo lo que necesitas para pasarla bien, cuidate...DECILE NO A LAS DROGAS”.

El consumo problemático de estupefacientes puede pasar inadvertido, debido a la inercia cotidiana de la vida o la focalización en determinados objetos como peligrosos (drogas ilegales) y desconsiderando a otros (sustancias legales, comida, juego, tecnología, sexo) como posibles causantes de incontables problemas. Lo cierto es que basta, a veces, que se gatille cualquier situación de difícil afrontamiento para que alguna forma de consumo comience a ser compulsiva.

Condiciones del psiquismo y del contexto social suelen contribuir a que esta situación no sea cuestionada, intente ser ocultada y lentamente comiencen a manifestarse la compulsión como intento fallido de elaborar el sufrimiento, del mismo suele desprenderse: el aislamiento, el ocultamiento, el deterioro social, familiar y/o del cuerpo.

El consumo problemático se define por aquellos consumos que mediando o sin mediar sustancia química alguna afectan negativamente, en forma constante, la salud física o psíquica del sujeto, y/o sus relaciones sociales. Pueden manifestarse como consumo excesivo de alcohol, tabaco, sustancias psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de las personas hacia el juego, las nuevas tecnologías, la ali-

mentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

Se trata de considerar a las drogas como si fueran una sola, sin distinciones, sin especificaciones, asignando una relevancia preeminente a algunas de ellas (marihuana, LSD, cocaína, etc.), y prácticamente excluyendo del concepto, a otras tales como el alcohol, los psicofármacos, el tabaco, etc.). Se agrupa entonces a los distintos tipos de sustancias bajo el concepto único de “droga”, siendo ésta siempre prohibida. Subyace a este prejuicio el criterio de legalidad o ilegalidad de las sustancias, sin que tal distinción tenga fundamento científico alguno, ni contemple el daño personal y/o social que produce, ni su mayor o menor capacidad de generar dependencia. Son vistas como drogas sólo a las sustancias ilegales y se las considera además en bloque como “la droga”.

La ruptura de este estereotipo debería lograr que no se hable de “la droga” sino, en todo caso, de diversas sustancias con efectos distintos sobre la salud y con formas de consumo perfectamente diferenciadas. Incluso una parte de los expertos en el tema, incapaces de argumentar el absurdo que supone unir lo que debería estar separado, es decir, atribuir a todas las sustancias los efectos de los opiáceos, y separar lo que debería estar unido, esto es, no considerar drogas a sustancias tales como el alcohol o los psicofármacos, ha elaborado otro tipo de explicación para mantener el mismo equívoco: las drogas legales no producen desviación. Tal como si la desviación fuese una cualidad, intrínseca a determinados actos humanos y no el producto de un proceso interactivo entre el sujeto y el contexto normativo que define sus acciones como aprobadas o desaprobadas. La ruptura del bloque “droga” debería lograr también que se reconozca a las drogas legales (tabaco, alcohol, psicofármacos) como posibles causantes de consumos problemáticos.

Se suele considerar que las drogas ilegales producen una desviación social, mientras que las legales, no lo hacen.

Por clasificación social de las drogas, se entiende aquélla que la sociedad en un determinado tiempo y lugar establece como tal. La clasificación social divide a las drogas en:

LEGALES: son las socialmente aceptadas, de producción y distribución dentro del circuito legal. Dentro de las legales se encuentran los medicamentos, pero dado que algunos de ellos tienen requisitos para ser adquiridos, se los diferencia como sustancias legales reguladas o bien intermedias (puesto que requieren de la intermediación de una receta debida-

mente extendida por un profesional habilitado).

ILEGALES: son las socialmente prohibidas. La producción y distribución de estas sustancias se realizan a través de un circuito ilegal clandestino.

La clasificación social de la drogas no se encuentra vinculada con las propiedades farmacológicas que éstas tienen ni con sus efectos sobre el organismo. Es una clasificación cultural por lo que la distinción entre drogas legales o ilegales no es universal.

Diferentes culturas permiten y prohíben drogas diferentes. Así, podemos ver que hay drogas que son legales en una cultura y se encuentran prohibidas en otra. En los países islámicos es muy habitual fumar hachís, mientras que está prohibido tomar alcohol, vale decir, exactamente al revés de lo que ocurre en nuestra sociedad. A veces tenemos la creencia de que si una droga es legal, no es dañina. Sin embargo, las drogas socialmente aceptadas no siempre son inofensivas y pueden causar daño dependiendo de cuánto, cómo y dónde se las consuma. Además, es importante insistir y remarcar que se puede padecer una adicción tanto a drogas legales como a drogas ilegales.

Si bien en cada cultura existe una clasificación social de las drogas (permitidas y prohibidas), hay además una clasificación científica, que no se basa en las costumbres ni en las percepciones, sino en los efectos que las sustancias producen al consumirlas.

Todas las sustancias psicoactivas causan diferentes efectos en el organismo, independientemente de que sean drogas prohibidas o permitidas. Según esta clasificación farmacológica, las drogas pueden ser:

Depresoras: las drogas depresoras son sustancias que deprimen el sistema nervioso central, lo lentifican, lo sedan y provocan sueño.

Estimulantes: las drogas estimulantes son sustancias que aceleran al sistema nervioso central. Provocan excitación, euforia y aceleramiento.

Alucinógenos: las drogas alucinógenas son sustancias que alteran las percepciones, provocan alucinaciones, pesadillas y desvaríos.

Cannabinoides: las drogas de la familia de los cannabinoides son sustancias que se sitúan a medio camino del efecto del alcohol y de las drogas que afectan la percepción.

Los diferentes niveles de consumo de acuerdo al vínculo que establece la persona con la

sustancia: puede ser de uso, de abuso o de adicción. El hecho de que la droga sea legal o ilegal tiene independencia respecto de esta clasificación.

USO: Todas las personas utilizamos drogas, cuando tomamos infusiones, cuando necesitamos medicamentos porque estamos enfermos e incluso cuando tomamos una copa de bebida alcohólica durante la comida. También se puede ser usuario de drogas ilegales. El uso de drogas es siempre esporádico y ocasional. Como de cualquier otra cosa, de las drogas se puede hacer un uso correcto o incorrecto. Ahora bien, es preciso considerar que el uso esporádico también puede ser problemático.

ABUSO: mucha gente hace abuso de drogas sin saberlo o sin haber tomado conciencia de que lo hace. Por lo tanto, el abuso puede darse con sustancias tanto ilegales como legales. El abuso de drogas es, en general, consumirlas en exceso y con cierta periodicidad. Se caracteriza por la intencionalidad del vínculo, se consume "para lograr algo".

ADICCIÓN: cuando alguien siente o cree que no puede vivir sin una sustancia, y la utiliza en forma permanente y de manera compulsiva, sufre una adicción. Tienen adicción las personas que no pueden parar de consumir, que viven por y para las drogas. Existe drogadicción cuando se tiene la necesidad inevitable de consumir alguna sustancia y se depende física y/o psíquicamente de ella. Se puede tener adicción tanto a drogas ilegales como legales.

Las adicciones siempre encubren situaciones de conflictos sociales, familiares y personales. En general existen factores predisponentes y factores desencadenantes. No es posible hablar de "un motivo" de este tipo de consumo problemático, sino que suelen incidir una multiplicidad de factores. Entre los factores que predisponen a la adicción, podemos mencionar algunos, tales como:

Factores sociales: indiferencia institucional, ausencia de proyectos, falta de compromiso, descreimiento.

Factores familiares: dificultades para comunicarse, ausencia de pautas y límites claros, falta de momentos para compartir, poca contención.

Factores individuales: estructura psicobiológica de cada individuo.

El uso de las drogas esta asociado con una variedad de consecuencias:

– Pérdida de control de la adicción, caracterizada por episodios compulsivos que llevan a invertir tiempo y energía importantes en la conducta adictiva, de modo que cada vez más el adicto funciona con más dificultad en su vida en general. Mientras el adicto insista en seguir con la adicción, el descontrol seguirá afectándolo.

– Daño o deterioro progresivo de la calidad de vida de la persona debido a las consecuencias negativas de la práctica de la conducta adictiva. Este deterioro se da en todas las áreas de la vida del adicto y se produce de manera progresiva, a través de las distintas etapas de la enfermedad adictiva.

– Uso de la adicción a pesar del daño producido, lo cual se manifiesta como la práctica continuada de la conducta adictiva, a pesar del daño personal y familiar involucrado como consecuencia de la adicción. Este síntoma es característico de la adicción y, cuando se presenta, es un marcador importante para el diagnóstico.

– Negación o Autoengaño, cuya función es la de separar al adicto de la conciencia que tiene sobre las consecuencias de la adicción en su vida. De esta manera se reduce la ansiedad y, además, se establece un equilibrio del cual el adicto se resiste a salir, y que además es la razón por la que el adicto insiste en volver a seguir con la adicción aún después de una crisis.

– La memoria eufórica es un proceso de memoria selectiva mediante el cual, de manera automática, aflora un recuerdo de la euforia asociada con episodios de la adicción en el pasado. No se recuerdan el sufrimiento o las consecuencias negativas. Por esta razón la memoria eufórica es un factor importante en las recaídas y en facilitar el autoengaño característico de la adicción.

– El pensamiento adictivo se le denomina al conjunto de distorsiones del pensamiento propias de la adicción, además de la negación y el autoengaño, estas distorsiones tienden a facilitar el proceso adictivo y despegan al adicto de la realidad de su enfermedad.

– La conducta de búsqueda es un conjunto de conductas aprendidas durante el proceso adictivo que de manera subconsciente acercan al adicto con la sustancia o con la conducta de su adicción, así como a las personas, lugares o situaciones relacionadas con su adicción. Esta conducta es evidente para los que observan al adicto, pero no así para el adicto, quien no se da cuenta del riesgo.

– Los deseos automáticos son disparados por las situaciones, los lugares y las personas

relacionadas con la adicción, de modo que evocan memorias eufóricas asociadas a deseos de continuar con la adicción, que se acompañan de ansiedad e ideas repetidas de la misma. Estos deseos se siguen presentando por meses aún cuando el adicto esté en abstinencia y en recuperación.

– Obsesión o preocupación excesiva con respecto a las situaciones relacionadas con el consumo de sustancias psicotrópicas o prácticas de conductas. Esto lleva a invertir una energía mental desproporcionada en el proceso de adicción que resta a las actividades vitales importantes del adicto.

– Congelamiento emocional, producto de los cambios bioquímicos en el cerebro y además, de las distorsiones psico-emocionales del proceso adictivo. Dificultad para identificar, manejar e interpretar los sentimientos, así como una actitud de intolerancia a algunas emociones, buscando la adicción como una forma de anestesia emocional.

Estos síntomas se pueden presentar todos juntos o de manera aislada y con distinta intensidad en un momento dado mayor o menor, así como pueden variar a lo largo del tiempo y con el avance de la enfermedad adictiva.

Confiamos plenamente que acciones de este tipo ayudan a cimentar una vida mejor para todos.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 05 de julio de 2016.

NORMA CORSINO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

20 E68062 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º - Objeto y fines. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas que pro-

muevan la agilización de procedimientos de constitución, contralor y administración para las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, con distintas características y denominaciones, adecuando las exigencias Administrativas, Técnicas y Contables, acorde a la envergadura estructural de cada Institución y desarrollar protección legal sobre los bienes inmuebles propiedad de las mismas, considerándolos bienes inmuebles sociales y comunitarios.

Artículo 2º - Son consideradas las Asociaciones Civiles acorde lo establece en el Capítulo 2º, Sección 1ª, artículo Nº 168 del Código Civil y Comercial de la República Argentina donde se especifica el carácter de las mismas, aplicándose el resto de la normativa para la conformación, obligaciones y responsabilidades concurrentemente con la Resolución Provincial de la Dirección de Personería Jurídica Nº 2300 del 05 de agosto de 2015, y las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 3º - Al efecto de preservar la continuidad y sustentabilidad de las Asociaciones Civiles insertas en comunidades de reducida población y/o bajos recursos económicos, se establece que aquellas entidades cuyos ingresos mensuales no excedan de cinco (5) salarios mínimos vital y móvil fijado por el Consejo del Salario o cuyo patrimonio no exceda el avalúo fiscal provincial equivalente a cien (100) salarios mínimos están exceptuadas de las exigencias administrativas y contables determinadas en el artículo 2º de la presente ley.

Artículo 4º - Las asociaciones Civiles comprendidas en la excepción establecida en el Artículo 3º, podrán solicitar autorización para funcionar a Dirección de Personería Jurídicas, mediante un trámite abreviado que obliga solo a la certificación de firmas por escribano Público del Presidente y Secretario, siendo estas autoridades las que certificarán el resto de las firmas, debiendo acompañar la solicitud de un Libro de Actas, un Libro de registro de Socios y un Libro de Inventario y Balances a los efectos de ser rubricados.

Artículo 5º - Las Asociaciones Civiles encuadradas en la excepción establecida en el artículo 3º deberán cumplimentar como mínimo la registración de ingresos y egresos en un Libro Caja complementado con un Libro Banco, con el correspondiente archivo de los comprobantes respaldatorios de cada transacción, recibos, facturas, depósitos y chequeras, elaborando un Cuadro Anual de Recursos y Gastos y un Inventario de Bienes, al cierre de cada período anual. Ambos Estados Contables, con la aprobación de la Asamblea de Socios por mayoría y la firma de Presidente, Tesorero y Revisor de Cuentas, tendrán carácter de Declaración Jurada y serán suficientes para la

presentación a los organismos de contralor, incluida la Dirección de Personas Jurídicas, quien deberá emitir una resolución que especifique los tiempos y formas de dicha presentación en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente ley. Todos los firmantes serán responsables legalmente ante la falsedad de datos que pudieran manifestarse en la declaración jurada.

Artículo 6º - Los Estados Contables establecidos en el artículo 4º deberán contar con la correspondiente Certificación de Firmas, ya sea mediante escribano público o ante la presencia de funcionario público provincial y/o municipal designado a tal efecto, sin cargo alguno para la Asociación Civil presentante. Con respecto al resto de Asociaciones Civiles no comprendidas en la excepción de la presente ley, se procurará que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas establezca la gratuidad o arancel social especial de la respectiva certificación de Estados Contables, por ser entidades de bien público y sin fines de lucro.

Artículo 7º - Las Asociaciones Civiles que incorporen personal en relación de dependencia, actuando como empleadoras, estén o no encuadradas en el artículo Nº 3, deberán cumplir con la normativa respecto al registro, liquidación de haberes y aportes del personal a cargo.

Artículo 8º - Condónense las deudas por multas aplicadas a las Asociaciones Civiles, previas a la sanción de la presente Ley, que posean en la Dirección Personas Jurídicas Provincial, fortaleciendo su rol de acompañamiento y promoción de estas Instituciones que resultan en sus funciones socio comunitarias nexo de los Gobiernos y la Comunidad, cooperando en tareas de apoyo al Estado en beneficio del bien común. Queda a partir de la sanción de la Presente Ley, derogado cualquier régimen sancionatorio y/o punitivo previo que afecte a las mismas por parte de la Dirección Personas Jurídicas Provincial, debiéndose revisar y reformular un régimen sancionatorio específico, contemplando aranceles sociales especiales, que tenga en cuenta la función social que cumplen estas instituciones, que deberá entrar en vigencia por Resolución de la DPJP en un plazo no mayor a 30 días a partir de la sanción de la presente.

Artículo 9º - Condónense las deudas previas a la sanción de la presente Ley, que mantengan las entidades comprendidas, en concepto de impuestos provinciales, como ser Impuesto Inmobiliario y otros que puedan afectarlas; a partir de la sanción de la presente quedarán exentas de pago de tales impuestos y/o Tasas, Sellados, Aforos, etc. De igual manera se invita a los Municipios que adopten mismo

criterio respecto a condonar Tasas, Aforos y Sellados, e implementar el concepto de Tasa Especial de servicios a estas Instituciones. Solicitar a los Entes Reguladores y Empresas de Servicios que contemplen en sus tarifas la implementación de costos diferenciados, encuadrados en Tarifa Social para las nombradas Asociaciones Civiles.

Artículo 10° - Declárense inembargables e inejecutables los bienes inmuebles que sean propiedad de Asociaciones Civiles y que estén afectados a sus fines específicos, siempre y cuando las entidades posean personería jurídica y hayan cumplimentado las exigencias contables y administrativas determinadas en la presente ley.

Artículo 11° - A los efectos de efectivizar mayor cobertura de las propiedades inmuebles que cumplen un fin social comunitario y es fruto del esfuerzo del trabajo vecinal de varias comisiones de conducción a través de los años, créase la figura de "BIEN COMUNITARIO". Toda Unión Vecinal puede constituir en "Bien Comunitario" un inmueble urbano o rural de su propiedad cuyo valor no exceda las necesidades de sustento de la organización y su uso esté afectado exclusivamente a los fines establecidos en el estatuto respectivo. Este carácter será inscripto en el Registro de la Propiedad Provincial.

Artículo 12° - La constitución de "bien comunitario" produce efectos complementarios al Artículo N° 9, como preservación de los bienes de las Asociaciones Civiles sin fines de lucro en su inscripción en el Registro General de La Propiedad Inmueble correspondiente.

Artículo 13° - El "bien comunitario", no podrá ser enajenado, ni gravado sin la conformidad de la mayoría de los socios activos de la entidad, manifestada en asamblea extraordinaria convocada a tal fin.

Artículo 14° - Serán embargables los "frutos, productos o resultados" de las Asociaciones Civiles en cuanto no sean indispensables para satisfacer las necesidades de la entidad como el de sus destinatarios. En ningún caso, el embargo podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor total original. exceptuándose de embargo los fondos provenientes de subsidios públicos o privados.

Artículo 15° - No podrá constituirse más de un "bien comunitario". Cuando una Asociación Civil sea propietaria Única de dos o más inmuebles, deberá optar por la subsistencia de uno solo en ese carácter, debiendo dicha opción sustentarse en la efectiva relación de dicho inmueble con los objetivos fijados en sus respectivos estatutos, bajo apercibimiento

de mantenerse como "bien comunitario" el constituido en primer término.

Artículo 16° - Las Asociaciones Civiles que hayan cumplido con los requisitos de inscripción y funcionamiento prescriptos en la presente ley podrán acceder a fondos públicos por la vía de subsidios, convenios de administración, adelantos reintegrables, a fin de financiar el cumplimiento de los objetivos fijados en sus respectivos estatutos, ajustando su responsabilidad y rendición de cuentas a lo establecido por la entidad otorgante, sea nacional, provincial o municipal.

Artículo 17° - Las Asociaciones Civiles, a partir de la sanción de la presente Ley, se constituyen en sujetos elegibles para la toma de créditos otorgados por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento, debiendo dicho Organismo establecer una línea de créditos específica para el financiamiento de proyectos, equipamiento e infraestructura de Asociaciones Civiles, en las mismas condiciones de plazo, tasa e integración que las vigentes para proyectos productivos, dado el carácter reproductivo y de fortalecimiento del capital social y de complemento de las funciones del Estado que dichas instituciones cumplen.

Artículo 18° - En concordancia con los objetivos de la presente ley se declaran a la Asociaciones Civiles, sujetos permanentes de los beneficios existentes y futuros en materia de exenciones impositivas, aplicación de tarifas sociales en cualquier servicio público, reducción de honorarios profesionales acordados por Consejos y Entidades intermedias, sin necesidad de mención específica en leyes y resoluciones que los regulen.

Artículo 19°: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto establecer medidas que promuevan la agilización de procedimientos de constitución, contralor y administración para las Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Los procesos de participación ciudadana en las Asociaciones Civiles han sido fluctuantes por varios motivos:

El conocimiento efectivo por parte de los vecinos/ciudadanos de los objetivos, metas y visiones de la Asociación, así como el prestigio y confianza que brindan los dirigentes de la

misma, estimulan la organización y la participación convencida, sólo de esta manera puede generarse interés en participar. Puestos en su conjunto ambos aspectos, permiten a los ciudadanos participantes entender que se trabaja para la comunidad y que existe representación por parte de sus líderes.

Las Asociaciones Civiles son institucionalmente importantes, oficiando muchas veces como nexo entre el Estado Municipal y Provincial con la comunidad. Por tal motivo, las organizaciones participativas de este tipo, deben ser cuidadas en su formación y apoyadas en su trabajo, para que articuladamente con organismos estatales logren los objetivos de bienestar que en su comunidad sean necesarios.

En numerosas ocasiones las Asociaciones Civiles ayudan a democratizar las acciones gubernamentales, posibilitando la convocatoria de Asambleas Vecinalistas ordenadas para el consenso en la identificación de dificultades sociales, edilicias, de equipamiento, servicios y de otro tipo que envuelven a los habitantes, generando que estos sean manifestados y así generar objetivos de corto, mediano y largo plazo, para la concreción de los mismos de forma más eficiente y eficaz.

Se observa que los inconvenientes y/o fracasos de gestiones de estas Instituciones, provocan el alejamiento del vecino/ciudadano y su participación efectiva. No desean agregar problemas a su entorno familiar, prefieren participar cuando son escuchados y se logran soluciones. Los fracasos traen falta de credibilidad, provocan falta de colaboración y caída de gestiones vecinales que en momentos fueron exitosas; dejando a buenos vecinos, comprometidos con la obtención de soluciones barriales, señalados como responsables de los fracasos, cuando en realidad el cúmulo de inconvenientes y su solución absorben gran porción de tiempo, cuando debiera este dedicarse a la gestión de logros barriales y no a la administración de las crisis.

En materia económica el cobro de las cuotas sociales es insuficiente para el mantenimiento de la Institución. Situación que se agrava ante la necesidad de recurrir a profesionales para complimentar exigencias contables e impositivas. Las Comisiones Directivas son fantasmas, recayendo en la generalidad de los casos las responsabilidades sobre uno, dos o tres esforzados vecinalistas, que terminan por renunciar agobiados por el esfuerzo.

El esfuerzo de años de las Asociaciones, que no poseen fines de lucro, para poder tener y/o construir sus sedes, conlleva a sufridos esfuerzos en la obtención de fondos que le permitan subsistir y poder enfrentar la compra y/o construcción de sus instalaciones comuna-

les, donde se ofrecen distintos servicios, además de servir a las reuniones en asambleas de la misma.

Estos logros son la sumatoria de acciones en años de distintas Comisiones que logran el objetivo de su sede propia. Es un bien comunitario, de uso barrial. Es absolutamente ilógico e injusto que sean objeto de Embargos y Ejecuciones judiciales en remate de esas instalaciones, por errores de una Comisión en Particular y/o juicios de terceros ante acontecimientos o accidentes en la vía pública.

Estas demandas son ejecutadas sobre una Organización "sin fin de lucro" que le resulta imposible hacerse cargo de Honorarios Profesionales y demandas, evidenciando desigualdad de posibilidades con una institución que sí lo posee. Dejando en riesgo el o los inmuebles que posean estas organizaciones, de no cubrir con efectivo tales demandas. Por tal motivo es importante que por LEY se enuncie un límite a modo protectivo de estos inmuebles con fin social.

Las uniones vecinales en particular son más que meras "asociaciones civiles sin fines de lucro", por la naturaleza de sus servicios aparecen más relacionadas con lo público que con lo privado. Colaboran con el estado en la elaboración, formulación y ejecución de proyectos sobre necesidades de los vecinos y en el control de gestión de obras y servicios públicos que se presten en su ámbito.

Las asociaciones Civiles, como clubes barriales y las de jubilados, por su parte, cumplen la importantísima función de complementar la función educativa y formativa del Estado y de las familias, dando marco locativo y organizacional a numerosas actividades deportivas, culturales, lúdicas y sociales que ayudan a formar y contener a la niñez y la juventud, así como a grupos de jubilados y personas de la tercera edad, en una función en la que la comunidad, de manera organizada, se dota a sí misma de herramientas colectivas de bienestar y mejora, sosteniéndolas a partir del esfuerzo y la iniciativa organizada y solidaria de un grupo de vecinos.

El Estado debe estar presente en este mantenimiento y fortalecimiento de estas Instituciones, creando el interés necesario para que nuevamente vuelvan a resurgir ordenadas, proactivas y de acción comunitaria. El Estado debe fortalecer al vecinalismo y asociativismo en el desarrollo de sus nuevos roles, que van más allá de representar y patrocinar los intereses de los vecinos. En la actualidad, las Asociaciones Civiles proveen efectivamente obras y servicios públicos; mantienen y administran centros de salud, bibliotecas, comedores comunitarios, centros de apoyo escolar, espacios

deportivos y de otro tipo. En ocasiones, han tomado a su cargo, en acuerdo con la provincia y/o municipios respectivos, construcciones y reparaciones de distinto tipo, accediendo para ello a fondos públicos.

Sin ayuda, muchas desaparecerán sin remedio. Los atrasos traen multas, sanciones y cada vez están más complicadas, tienden a vaciarse y desaparecer.

Hay que frenar la problemática, ejecutar medidas para que todas puedan ponerse al día con sus balances. Simplificar los procesos y acompañar jurídicamente a la Protección de estas Instituciones que adecuen los requerimientos contables y potencie su labor comunitaria y de atención vecinal.

Instituciones que poseen Personería Jurídica, hay que sanearlas, conformar Comisiones mediante sus Estatutos y ponerlas en funcionamiento con apoyo del Estado hasta que vuelvan a funcionar por sí mismas. A modo de una Incubadora de Asociaciones Civiles, que reflote a las caídas y las guíe hacia el trabajo comunitario y barrial nuevamente.

Por otra parte es fundamental el conocimiento crítico que se tenga sobre la historia de cada Institución en relación a su comunidad, lo que se traduce en el conocimiento de factores que tuvieron y tienen influencia sobre la vida de esa comunidad, sus intentos por resolver los problemas, los modos de organización, al efecto de entender cada situación. Muchas de ellas con décadas de funcionamiento y señeras en su trabajo con la comunidad.

Es importante que estas organizaciones cuenten con lugares propios, que formen parte del equipamiento comunitario departamental y estén en función de la comunidad barrial, con actividades que la involucren, fortaleciendo el espíritu de cooperación y solidaridad. Al ser bienes de dominio semipúblico, utilizables por vecinos de la zona, donde desarrollan acciones que contribuyen a su disfrute y solución de problemas, debieran ser inalienables, inembargables, es decir, que no formen parte de pagos por negligencias de terceros o botín de embargos por deudas variadas. Porque son fruto del esfuerzo de más de una gestión y se conforman como patrimonio barrial de uso común. Para responder a estos problemas legales debiera establecerse límites y formas de pagos que no involucren lo inmueble, por ser este comunitario y por ende, un Bien Social.

Adeuar los procesos administrativos, contables y económicos, se disminuirán los obstáculos que en general atrasan y hasta impiden la constitución y continuidad de éstas Instituciones.

Por los motivos descriptos, se propone:

Facilitar los procedimientos exigidos para constitución registración y contralor y los vínculos con la Dirección de Personería Jurídica.

Adeuar las exigencias Contables, acorde a la envergadura estructural de cada Institución.

Desarrollar protección legal sobre los bienes inmuebles sociales de la Institución, detallando procedimiento y porcentuales de cobros de deudas y/o Acciones Judiciales que pudieran existir, determinando responsabilidades entre los miembros de la Comisión Directiva y posibles sanciones por recurrencia.

Por lo expuesto, y por las razones que oportunamente se expondrán, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Ciudad de Mendoza, Junio de 2016.

GUILLERMO AMSTUTZ

A Legislación y Asuntos Constitucionales

21

E68063

PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, en relación a la Ley Nacional Nº 27.253 – Impuesto al Valor Agregado- Régimen de reintegro por compras en comercios de venta minorista-, informe:

Si, conforme lo establecido por la ley en su artículo 4º, ha suscrito acuerdo alguno con la autoridad de aplicación de la mencionada ley; a fin de garantizar el alcance de los beneficios de la misma a los sujetos beneficiarios.

En caso de respuesta negativa al punto precedente; cuál es el motivo de no haber acordado y si se está en tratativas o se prevé celebrar los acuerdos mencionados y en qué plazo.

Qué medidas prevé llevar a cabo el Gobierno Provincial, tendientes a realizar la educación financiera y difusión con el fin de promover la adopción y utilización efectiva y plena de los medios de pago comprendidos en la ley; conforme lo establecido en el artículo 14º de la ley objeto del presente pedido de informe

Toda otra información que estime pertinente.

Art. 2º: De forma.

ANGEL BRANCATO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

Pongo a consideración de los Sres. Senadores el presente pedido de informe que tiene por objeto Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial distintos puntos en relación a la Ley Nacional Nº 27.253 –Impuesto al Valor Agregado- Régimen de reintegro por compras en comercios de venta minorista-.

La Ley Nº 27.253 fue sancionada el 08 de junio de 2016, promulgada el 10 de junio de 2016 y publicada en el B.O. el 13 de junio del corriente año.

La ley objeto de este pedido de informe contiene una de los pedidos que con más vehemencia ha sido reclamando por todos los habitantes de la Nación, ya que como consecuencia de los reiterados ajustes, aumentos de toda índole, era necesario e imperativo poner en marcha este mecanismo de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a las disposiciones de los artículos que componen esta ley están sujetas a reintegro de una proporción del impuesto al valor agregado las compras realizadas en carácter de consumidores finales de bienes muebles realizadas tanto en comercios minoristas como mayoristas mediante la utilización de transferencias bancarias efectuadas con tarjetas de débito que emitan las entidades habilitadas para la acreditación de beneficios laborales, asistenciales o de la seguridad social, incluyendo a las tarjetas prepagas no bancarias o sus equivalentes.

Es necesario aclarar que esta ley es de alcance limitado, es decir que no todas las personas podrán acceder a este beneficio. Podrán acceder a los beneficios del régimen establecido por la ley 27.253, aquellos ciudadanos que perciban:

Jubilaciones y pensiones por fallecimiento en una suma mensual que no exceda el haber

mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la Ley 24.241 y sus modificatorias;

La asignación universal por hijo para protección social;

La asignación por embarazo para protección social;

Pensiones no contributivas nacionales en una suma mensual que no exceda del haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificatorias.

Como se desprende del resumen del articulado aquí analizado, el método que se ha adoptado para retribución del porcentaje del IVA es a través de tecnologías que el Poder Ejecutivo nacional, según la norma, realizará las acciones necesarias a fin de facilitar el acceso a las tecnologías que se requieran para cumplir con esta obligación y a la capacitación para su uso, pudiendo establecer incentivos y tomar medidas tendientes a morigerar los costos en los que se incurra a tal efecto.

En lo referente a lo señalado en el párrafo anterior, el motivo de este pedido de informe está fundado por los artículos 4 y 14, que transcribo:

“ARTÍCULO 4º-Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a suscribir acuerdos con la autoridad de aplicación del presente régimen, para garantizar el alcance de los beneficios de esta ley a los sujetos que cobren prestaciones similares a las enunciadas en el art. precedente a través de organismos de dichas jurisdicciones, o en su caso, de sus Municipios.”

“-ARTÍCULO 14.-El P.E.N. desarrollará campañas de educación financiera y difusión con el fin de promover la adopción y utilización efectiva y plena de los medios de pago comprendidos en la presente ley. Invítase a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios, a llevar a cabo campañas con los mismos fines.”

A fines de lograr una completa, rápida y eficaz vigencia de la norma nacional, esta dispone que el Poder Ejecutivo de las provincias debe articular distintos acuerdos y actividades para poder cumplir con los objetivos de la misma. Hechos y actividades que considero deben efectuarse en forma inmediata a fines de lograr un alivio en los bolsillos de los habitantes de nuestra provincia.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de pedido de informe.

Mendoza, 06 de julio de 2016.

ANGEL BRANCATO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

22 E68065 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Realizar un reconocimiento a la Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-198 Francisco García anexo Punta del Agua de San Rafael, asimismo reconocer a los alumnos de 6º año: García Federico, Bravo Nicolás, Faliti Nicolás, Martínez Mariela, Bravos Carla y Cantero Julieta como así también a la docente a cargo, Profesora Patricia Helguero, quienes llevaron adelante el proyecto "Fibra Cashmere", una forma de favorecer el desarrollo regional y valor agregado en origen. Por el cual obtuvieron un reconocimiento a nivel nacional.

Art. 2º: El reconocimiento consistirá en la entrega de dos diplomas, uno en nombre de la escuela y otro en nombre de los alumnos y profesora.

Art. 3º: De forma.

ANGEL BRANCATO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto realizar un reconocimiento a la Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-198 Francisco García anexo Punta del Agua de San Rafael, asimismo reconocer a los alumnos de 6º año: García Federico, Bravo Nicolás, Faliti Nicolás, Martínez Mariela, Bravos Carla y Cantero Julieta como así también a la docente a cargo, Profesora Patricia Helguero, quienes llevaron adelante el proyecto "Fibra Cashmere", una forma de favorecer el desarrollo regional y valor agregado en origen. Por el cual obtuvieron un reconocimiento a nivel nacional.

La escuela 4-198 Francisco García cuenta con su Anexo en el distrito de Punta de Agua, Dpto. de San Rafael. La Escuela presenta la modalidad técnica Agropecuaria. Se encuentra ubicada en una pequeña localidad al 180 km al Sur de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. La misma cuenta con una matrícula de 72 alumnos. La gran mayoría de los alumnos que asisten a la institución son hijos de productores caprinos. Algunos viven en el pueblo y otros a varios km de la escuela siendo muchas veces difícil llegar sobre todo en los meses fríos de invierno. Las familias son en su mayoría productores caprinos. Cuentan con un promedio de 200 animales, criados en campos abiertos, y toda la familia colabora en esta actividad, que constituye en el principal y a veces el único ingreso económico con el que cuentan. La escuela tiene una antigüedad de unos 7 años y su apertura fue solicitada por los padres y vecinos de la zona, ya que antes los chicos terminaban la escuela primaria y la mayoría no podía continuar sus estudios, salvo unos pocos que se iban a vivir a otra ciudad. La escuela constituye el nexo entre los alumnos y la comunidad y mediante proyectos de este tipo se busca integrar a ambas partes, y a su vez también integrar a otras instituciones y organismos.

A partir de estudios llevados a cabo a productores caprinos de la zona se observó la falta de conocimiento y diversidad de productos que puede obtenerse de esta actividad. Actualmente la cría de caprinos solamente se realiza para la obtención de carne, desaprovechando un subproducto de alto valor comercial como es el Cashmere. El aprovechamiento del Cashmere representa un complemento a la producción de carne de chivitos para fortalecer la producción ganadera y mejorar los ingresos de los productores de la región.

La producción de cashmere en el país se encuentra en desarrollo en sistemas de producción caprina tradicionales, principalmente en las provincias de Neuquén y Sur de Mendoza. Es una de las fibras textiles de origen animal más preciadas por su suavidad y finura. Ésta fibra es propia de la capa interna del vellón de las cabras asiáticas de la región de cachemira, y se la denomina "Down o Cashmere".

En Argentina, se identificó la fibra producida por las cabras criollas neuquinas como cashmere. En los trabajos de caracterización de la raza criolla neuquina se verificó la existencia de alelos presentes en cabras asiáticas. Esto confirma el postulado que asigna el origen de las cabras productoras de fibra a partir de introducciones de animales a principios del siglo XIX desde Asia. En muestreos de hatos del Sur de Mendoza también se verifica la presencia de cashmere. Esto representa una oportunidad potencial para el desarrollo de

esta actividad en la región. La fibra muda de manera natural y periódica, entre los meses de julio y agosto. El cashmere se puede obtener por esquila o por peinado. Numerosas experiencias realizadas en la producción artesanal muestran la versatilidad, suavidad y valor textil de esta fibra. Se ha probado la aptitud de la fibra para el hilado artesanal con grupos de artesanas de Punta de Agua. Las artesanas han recibido un curso de capacitación en tejido con telar mapuche para la elaboración de prendas artesanales, como fajas y bolsos.

Una vez obtenida la fibra, esta puede comercializarse de dos maneras: comercialización de la fibra peinada, cruda a Hilanderías locales apuntando a la integración de la cadena; o la elaboración de prendas artesanales y venta de las mismas brindando un agregado de valor en origen.

La institución educativa comenzó con el proyecto en mayo del 2015 capacitando a los alumnos y luego a los productores. Se confeccionaron los peines como herramienta fundamental para obtener la fibra. Se capacitó sobre la manera de obtener la fibra y la forma de acondicionarla y guardarla hasta su venta. Luego recibieron el interés y apoyo del INTA, mediante la inclusión del proyecto dentro del programa Cambio Rural II: "Punta y Fibra". Esto les permitió capacitar a las tejedoras de la zona y organizar a los productores para solicitar financiamiento mediante la Ley caprina y mejorar sus condiciones productivas. Actualmente se continúa con el proyecto, los alumnos participan en las actividades y tareas, y de esta manera se ha logrado la integración de la Escuela con la comunidad de Punta del Agua y la vinculación con organismos como el INTA y Dirección de Ganadería de San Rafael.

En el mes de mayo del 2015 participaron del Encuentro Regional Técnicamente en La Pampa en el cual fueron premiados por el proyecto, y pasaron a la instancia Nacional en la provincia de Tucumán en el mes de octubre. Allí, fueron premiados con una mención especial, siendo una de las diez escuelas premiadas del país y la única escuela premiada de la provincia de Mendoza.

Este año participaron en la Feria de Emprendedores Escolares que se realizó en el Centro Cultural de la Ciencia, allí exponen especialistas a cargo del Ministerio de Producción, luego se realiza la elección de los proyectos que respondan a premisas de emprendedurismo. Emprendedores Escolares 2016 encuadra dentro de la 3º Feria Internacional de Emprendedurismo Escolar FIEE, organizada conjuntamente con los ministerios de Educación, Ambiente y Desarrollo Sustentable y Produc-

ción. Esta feria internacional es el lugar oportuno para que alumnos emprendedores muestren sus proyectos, propiciando desarrollar la cultura emprendedora y estimulando la innovación. Además de crear lazos entre el sistema educativo y el productivo. En la edición de la feria de este año se contó con la participación de representantes de 23 provincias, la ciudad de Buenos Aires así como también la participación de representantes de Chile, Brasil, Colombia, Ecuador, México y Perú.

Es de destacar que el proyecto de Mendoza fue el único en recibir una mención especial por la calidad del proyecto, entre todas las iniciativas de Argentina y los distintos países que participaron.

Emprendimientos como el aquí presentado deben servir de ejemplo, siendo merecedor sin dudas de un reconocimiento de parte de este Honorable Cuerpo, por los valores puestos en juego y el compromiso tanto de la institución educativa como de la comunidad involucrada en ella.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza 06 de julio de 2016.

ANGEL BRANCATO

A Educación, Ciencia y Técnica

23 E68066 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Realizar un reconocimiento al programa "La expresión de las Ideas" emitido por FM La Metro 98.1, del departamento de San Rafael, otorgando una distinción legislativa a quienes hacen posible la participación de jóvenes y adultos del CENS 3-468, Daniel Prieto Castillo.

Art. 2º: La mencionada distinción legislativa consistirá en la entrega de un cuadro enmarcado en nombre de los periodistas que conducen el mencionado programa radial.

Art. 3º: De forma.

ANGEL BRANCATO

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto realizar un reconocimiento al programa "La expresión de las ideas" que se emite por FM La Metro 98.1, de San Rafael, que se transmite a través de la web, emitiendo una programación nocturna los martes de 22:00 a 23:00 horas permitiendo el periodismo a alumnos, reconociendo la participación que permiten a los alumnos, los miembros dicha emisora.

Este programa al aire permite la participación de los alumnos del CENS 3-468, Daniel Prieto Castillo el cual funciona desde julio de 2000, orientado en comunicación, arte y diseño, siendo el único establecimiento de jóvenes y adultos que posee la modalidad de comunicación en la provincia. El programa de radio como espacio curricular "Taller de radio" en un principio, actualmente y conforme la nueva parrilla curricular "Sociedad y Trabajo", forma parte del proyecto institucional educativo, abarcando espacios curriculares con el formato de programa radial. El programa es dirigido por los alumnos permitiendo una amplia participación de ellos, además permite inclusión, motivación e interés por parte de todos sus alumnos, siendo un gran incentivo hacia el estudio, manteniendo a todo el alumnado motivado en todos los temas vinculados al periodismo que es la principal orientación de la escuela.

Acontecimientos como estos son dignos de homenajear, ya que se trata del reconocimiento a la labor de periodistas, que hacen programas orientados a permitir la inclusión de muchos jóvenes y adultos.

Por todo lo aquí expuesto y lo que oportunamente será expresado, es que pido a esta Honorable Cámara acompañe el presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 06 de julio de 2016

ANGEL GRANCATO

A Educación, Ciencia y Técnica

24
E57968
ms-55485
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Institúyase el 19 de noviembre de cada año como "Día para la prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

ART. 2 A los efectos del cumplimiento establecido en el Artículo 1 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de Gobierno Trabajo y Justicia y de la Dirección General de Escuelas, o los organismos que en el futuro los reemplacen, con la participación de las Asociaciones Civiles y Organizaciones no Gubernamentales, propiciarán acciones de concientización y difusión de esta problemática social.

ART. 3 Dispóngase a los fines de la presente Ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigida a los niños, niñas, y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

ART. 4 Invítase a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir a la presente Ley.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Asuntos Sociales y Trabajo y Legislación y Asuntos Constitucionales

25
E68067
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Declarar de Interés de esta H. Cámara la "Maestría en Derecho del Trabajo". La misma tendrá inicio en el mes de Agosto del corriente año, en el departamento de Capital, provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

ADRIAN RECHE
MIGUEL BONDINO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta H. Cámara la "Maestría en Derecho del Trabajo". La misma tendrá inicio en el mes de Agosto del corriente año, en el departamento de Capital, provincia de Mendoza.

Estas jornadas son organizadas por la "Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas y Sociales", y se desarrollarán en la mencionada universidad.

El director de la maestría es el Doctor Carlos Alberto Livellara y además contará con la presencia de la siguiente comisión académica: Dra. Olga Castillejo, Dr. Roberto José Domínguez, Dr. Alejandro Pérez Hualde y el Dr. Alfredo Porras.

La Maestría en Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales está dirigida a abogados, contadores, profesionales de recursos humanos y graduados que se desempeñen en los ámbitos público y privado que deseen profundizar en el complejo e interesante mundo de las relaciones laborales.

El derecho laboral entiende al trabajo como aquella actividad que un individuo desarrolla con el objetivo de transformar el mundo exterior, y mediante la cual obtiene los medios materiales o bienes económicos para su subsistencia.

Es importante determinar que varias son las fuentes de las que bebe el citado derecho laboral para desarrollarse y establecer la justicia que se estima pertinente. En concreto, se

establece que entre aquellas destacan la Constitución, los contratos de trabajo, los tratados internacionales existentes, la ley o los reglamentos.

Como hecho social, el trabajo contempla el establecimiento de relaciones que no son simétricas. El empleador (es decir, quien contrata a un trabajador) cuenta con una mayor fuerza y responsabilidad que el empleado. Por eso, el derecho laboral tiende a limitar la libertad de cada compañía a fin de proteger al involucrado más débil de esta estructura.

Esto supone que el derecho laboral se basa en un principio protector, a diferencia del derecho privado que se sustenta en un principio de igualdad jurídica. El derecho laboral, por lo tanto, debe aplicar, frente a la multiplicidad de normas, las reglas que resulten más beneficiosas para cada trabajador.

Este principio protector es uno de los más importantes que existen dentro de este citado ámbito; sin embargo, no podemos pasar por alto el hecho de que el derecho laboral también se basa en otros tales como es el caso del principio de razonabilidad. Este es aplicable tanto al propio empleador como al trabajador y viene a establecer que ambas figuras desarrollan sus derechos y sus deberes sin caer en conductas abusivas, lo harán en base al sentido común.

De igual manera también es importante subrayar el valor del principio de irrenunciabilidad de derechos. Esta máxima deja claro que ningún trabajador puede llevar a cabo la renuncia de los derechos que se le establecen como tal por parte de la legislación laboral. Eso supone, por ejemplo, que no pueda ni trabajar más horas de las que están establecidas ni que tampoco renuncie a cobrar menos de los que está estipulado.

Cabe resaltar que las relaciones laborales están regidas por la Ley de Contrato de Trabajo y diversas normas complementarias. De todas formas, cada sector productivo cuenta con sus propias normas para regular las relaciones o ciertos aspectos de ellas, sin que estas normas impliquen una violación a la mencionada ley de Contrato de Trabajo.

Es por todo lo expuesto, que solicito a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 5 de Julio de 2016

ADRIAN RECHE

A Educación, Ciencia y Técnica

26
E68069
PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Salud, en relación al fallecimiento del niño Tiziano Zanabria, el día 6 de Julio del corriente año, en el centro de Salud N° 113 del Distrito Monte Coman, los siguientes puntos:

1. Cuales son los recursos de emergencia con los que cuenta la sala de enfermería del mencionado Centro de Salud.
2. Remitir copia del historial clínico del paciente indicado.
3. Que sintomatología presentaba el pequeño a la hora del ingreso al Centro de Salud.
4. Causa probable de fallecimiento del niño

Art. 2º.- De forma

SAMUEL BARCUDI

FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

El presente proyecto de Pedido de Informe, tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo informe a través del Ministerio de Salud, en relación al fallecimiento del niño Tiziano Zanabria, el día 6 de Julio del corriente año, en el centro de Salud N° 113 del Distrito Monte Coman.

A partir de los hechos que son de dominio público y según lo trascendido en medios periodísticos, Un niño de tres años murió por falta de atención médica en el Distrito de Monte Comán. Departamento de San Rafael.

Los progenitores de Tiziano Alexander Zanabria de 3 añitos, al advertir que el pequeño atravesaba algo anormal acudieron rápidamente al Centro de Salud, y señalaron que el doctor no los atendió por que no tenían turno, y dijeron que no se atendía sin turno, sin pensar en la preocupación de los padres por la situación que se hallaba el niño; en el trayecto entre Monte Comán y San Rafael habría fallecido,

Los facultativos del Hospital Teodoro J Schestakow, señalaron que estaba sufriendo un paro cardiorrespiratorio, le hicieron reanimación pero no pudieron sobrevivir al pequeño.

Por los fundamentos expuestos es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 7 de Julio de 2016

SAMUEL BARCUDI

A Salud

27
E68070
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara: "EDUCIPIO" La Dirección General de Escuelas y todos los municipios de la Provincia coordinando acciones por la Educación.

Art. 2º- De forma.

MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara: "EDUCIPIO" La Dirección General de Escuelas y todos los municipios de la Provincia coordinando acciones por la Educación.

El 4 de Julio del corriente año, se llevó a cabo la primera jornada entre la Dirección General de Escuelas y los 18 municipios de Mendoza. Participando en ella el Director General de Escuelas , intendentes , funcionarios de la DGE , directoras de educación de los municipios , el director de Defensa Civil y otros .

En estas mesas de dialogo se abordaran distintas temáticas acerca de: calidad educativa,

actualidad de los alumnos, opiniones, sugerencias, construcción de nuevas estrategias, análisis de implementación de nuevas políticas, estudio presupuestario, infraestructura escolar, contingencias climáticas, etc.

Esta iniciativa, evidencia claramente la intención de trabajar mancomunadamente entre las distintas instituciones que forman el aparato educativo de nuestra provincia. Coordinando esfuerzos, capacidades y dialogando entre todos, para lograr que la educación pública vuelva a ser de alta calidad.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mendoza, 7 de Julio de 2016

MARIANA CAROGLIO

A Educación, Ciencia y Técnica

28

E68071

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Art. 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara: El concurso impulsado por el INCAA para fomentar el cine Argentino entre adolescentes de todo el país

Art. 2º- De forma.

MARIANA CAROGLIO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara: El concurso impulsado por el INCAA para fomentar el cine Argentino entre adolescentes de todo el país

Este concurso está organizado por Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) en el marco del programa "Las Escuelas van al Cine".

Chicos y chicas de 13 a 18 años pueden participar del mismo y deberán responder la siguiente pregunta: ¿Qué necesita el cine Argentino para que más chicos como vos lo vean? La aplicación será vía correo electrónico en donde deberán enviar sus ideas al INCAA, tienen tiempo hasta el 30 de julio del corriente año. Una vez recibidos todos los correos electrónicos de todos los chicos del país, se seleccionaran las 5 respuestas más creativas y originales, serán premiadas con una tableta y los chicos serán invitados al acto que se celebrará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autoridades del INCAA y cineastas en donde los chicos darán a conocer sus trabajos por los que fueron seleccionados.

Quienes dirigen este programa afirman que cada 10 adolescentes Argentinos, 4 nunca fueron al cine y que la mitad que si lo hicieron, no han ido nunca a ver una película Argentina.

Además del concurso, el programa incluirá funciones gratuitas para 30 mil estudiantes de las distintas escuelas participantes que se llevaran a cabo en diez espacios del INCAA de todo el territorio nacional.

Esta iniciativa permite fortalecer los vínculos entre los jóvenes y el séptimo arte, permitiendo hacer énfasis en lo que observan los chicos e interpretando sus ideas. El objetivo principal es que cada vez más chicos vean el cine Nacional.

"Las escuelas van al cine" tomó como modelo la experiencia francesa, país donde programa funciona hace más de 40 años con alumnos de todas las edades.

Nos parece una excelente propuesta para vincular directamente a nuestros adolescentes con el cine Argentino que siempre ha sido un baluarte de nuestra cultura y con un altísimo grado reconocimiento internacional.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este H. Cuerpo, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Mendoza, 7 de Julio de 2016

MARIANA CAROGLIO

A Educación, Ciencia y Técnica

29
E68072
PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Solicitar al Ministerio de Salud de la provincia que, después de realizar las averiguaciones del caso, brinde informes a este H. Senado, respecto de la situación en que se produjo el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo, el viernes 24 de junio, próximo pasado, a las 11:00, aproximadamente; después de que sus familiares solicitaran la atención en el Centro de Salud N° 139 del Barrio Municipal, Departamento de Las Heras, según los siguientes puntos:

- 1- Si la autoridad correspondiente ha tenido conocimiento de los hechos descritos en los fundamentos del presente pedido de informes;
- 2- Si existe alguna normativa que le impida a los profesionales del centro mencionado asistir a una persona en emergencia médica, como en el caso de marras.

Artículo 2º: Acompañar el presente Pedido de Informes con los fundamentos que le dan motivo al mismo.

Artículo 3º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Pedido de Informes tiene por objeto de solicitar al Ministerio de Salud de la provincia que brinde informes a este Senado respecto de la situación en que se produjo el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo, el viernes 24 de junio, próximo pasado, a las 11:00, aproximadamente; después de que sus familiares solicitaran la atención en el Centro de Salud N° 139 del Barrio Municipal, Departamento de Las Heras.

Según relató la hija de la señora mencionada, María Gabriela Di Cenzi, que el día 24 de junio recibió el llamado de su madre, domiciliada en Bariloche 2288, del Barrio Municipal de Las Heras, mediante el cual la anuncia de que estaba descompuesta. Por lo que inmediatamente se apersonó en el domicilio de su ma-

dre, constatando que estaba sufriendo una descompensación.

Cabe señalar que por la misma vereda del domicilio de la Sra. Susana Libertad Gallo, a escasos metros de su casa funciona el Centro de Salud N° 139, que está bajo la dirección de la Dra. Fabiana Majul.

Motiva el presente pedido de informes el hecho de que cuando María Gabriela se presenta en el centro de salud, en un estado de desesperación comprensible, buscando auxilio para su madre se hallaban presentes: Nuri Martínez, técnica en farmacia; el Dr. Agustín Poccioni, médico clínico; la Dra. Vilma Codo, médica clínica y la propia directora, la Dra. Fabiana Majul; quienes le informan que "por ley ellos no podía salir del centro de salud para atender una urgencia".

Finalmente se produjo el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo ante la indignación de su hija que asistió a la muerte de su señora madre si poder contar con la asistencia de los profesionales del centro de salud.

En la seguridad de que nada se debe anteponer ante el riesgo que corre una vida en una emergencia expresa y teniendo en cuenta el compromiso adquirido por todo profesional ligado al arte de curar cuando pronuncia: "La salud y la vida de mi enfermo será la primera de mis preocupaciones".

Sin más, solicito a mis pares den aprobación al presente Proyecto de Pedido de informes por los fundamentos antes enunciados y por las consideraciones que al momento de su tratamiento se expongan.

Ciudad de Mendoza, Julio de 2016.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Salud

30
E68073
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Proponer al Poder Ejecutivo Provincial que, por medio del Ministerio de Seguridad, se efectúe la instalación de un

puesto fijo de control de alcoholemia a los vehículos que ingresan a la provincia de Mendoza, tanto para el transporte de carga, como el de pasajeros de larga distancia, el que deberá estar ubicado en el distrito Uspallata, del Departamento Las Heras Provincia de Mendoza..

Art. 2º - De forma.

MARCELO RUBIO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Resolución tiene por objeto proponer al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del Ministerio de Seguridad, implemente las medidas necesarias para la instalación de un puesto fijo de control de alcoholemia a los vehículos de transporte de carga, como el de pasajeros de larga distancia, el que deberá estar ubicado en el distrito Uspallata del Departamento Las Heras.

La solicitud del mencionado requerimiento se debe a la necesidad de un mayor control sobre los conductores de transporte de carga, ya que Uspallata es el lugar donde se detienen a almorzar y cenar, y en muchas ocasiones se exceden en la ingesta de alcohol.

El exceso de consumo de alcohol produce alteraciones físicas y psíquicas que perjudican gravemente a una conducción segura.

El conductor suele tener una falsa seguridad en sí mismo e incluso en ocasiones un sentimiento subjetivo de creer que tiene una mejor capacidad para conducir, aumentando la tolerancia al riesgo. También disminuye el sentido de la responsabilidad y la prudencia.

Como un lamentable ejemplo cabe recordar una de las peores tragedias ocurridas en la historia de Mendoza, 17 personas murieron en un choque frontal entre un ómnibus y un camión que circulaba a toda velocidad de contramano por la Ruta Nacional número 7, a unos 45 kilómetros de la capital provincial.

La Ley 6082/93, en su artículo 57 establece que está prohibido en la vía pública conducir con impedimentos psíquicos o físicos y en estado de intoxicación alcohólica.

Es por los motivos expuestos, que solicito a la H. Cámara de Senadores la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 5 de julio de 2016

MARCELO RUBIO

A Legislación y Asuntos Constitucionales

31 E68074 PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º - Otorgar una distinción, pos mortem, de este H. Cámara a la familia del artista plástico Alberto Thormann, como importante referente y representante de la cultura de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - La distinción mencionada en el artículo precedente deberá consistir en un diploma de honor enmarcado en el cual deberá constar la siguiente frase: "En reconocimiento a su destacada trayectoria cultural en el ámbito provincial, nacional e internacional".

Art. 3º - De forma.

MARCELO RUBIO

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto brindar un sentido Homenaje y reconocimiento por esta Honorable Cámara de Senadores al artista plástico mendocino Alberto Thormann.

Thorman era licenciado en Artes Plásticas de la Universidad Nacional de Cuyo y recibido más de 34 premios en su actividad como grabador, dibujante y pintor. Se desempeñó como docente en las cátedras de Dibujo I y II en la Universidad Marcelino Champagnat.

Nació en Mendoza en 1959 y estudió arte en la Universidad Nacional de Cuyo. Se especializó en grabado y obtuvo más de 34 distinciones como grabador, dibujante y pintor. Su Primer premio de pintura lo consiguió a los 11 años en un concurso de murales organizado por la Cámara Empresaria de Maipú.

Realizó exposiciones desde 1984 en distintos espacios culturales de la provincia, el país y el mundo. Entre ellas podemos mencionar: Centro Cultural Recoleta. Buenos Aires Argentina, Museo Emiliano Guiñazú " Casa de Fader" Mendoza Argentina.. Centro de Actividades Artísticas de la Universidad Nacional de Cuyo. Argentina. Instituto Cultural de Providencia. Santiago de Chile. Exposición Itinerante "tiempos de cambio" República de Chile. Pintura Argentina en Canning House. Londres. Inglaterra. Galería de Arte de Park Hyatt Mendoza. Galería Grillo. Punta del Este. Uruguay. Rueda en Los Naranjos. Marbella. España.

Efectuó actividades artísticas en bodegas de la provincia de Mendoza. Realizo trabajos de murales junto a su esposa la escultora en cerámica Alejandra Civit. Fue columnista de revistas de arte y decoración. Elaboro un libro de pintura " de sueños y mares" 7000 ejemplares para la colección IMPSAT. Diseñador por concurso de las cajas lumínicas en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2004. Su trabajo artístico ha sido presentado en publicaciones nacionales e internacionales privadas y / o Estatales.

Por los motivos expuestos solicito al H. Cuerpo la aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de junio de 2016

MARCELO RUBIO

A Turismo, Cultura y Deporte

32 E68075 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Créese la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, dependiente del Ministerio Público Fiscal, con competencia en materia de ejecución penal de condenas y medidas alternativas en el ámbito de la provincia de Mendoza.

Art. 2º: Modifíquese el artículo 2º de la Ley Nº 8.008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: El/la Procurador/a General es el/la superior jerárquico de los/as funcionarios/as y magistrados/as que desempeñan el Ministerio Público.

El Ministerio Público está compuesto por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar.

Integran el Ministerio Público Fiscal:

- 1)-Los/as Fiscales Adjuntos
- 2)- Los/as Fiscales de Cámara en lo Criminal, de Cámara de Apelación en lo Penal, de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz, Tributario y del Trabajo.
- 3)- Los/as Fiscales Especiales, los/as Fiscales de Instrucción, Fiscales en lo Penal de Menores y Fiscales de Ejecución Penal; los/as Fiscales en lo Civil, Comercial, Minas, de Paz y Fiscales de Familia.
- 4)- Fiscales en lo Correccional.
- 5)-Los/las Abogados/as Oficiales de Querellantes Particulares.

Integran el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar:

- 1)-El/la Secretario General de la Defensa
- 2)-Los/as Defensores/as de Pobres y Ausentes, los/as Defensores/as ante Instancia de Ejecución Penal y los Defensores de Menores en lo Penal.
- 3)-Los/as asesores/as de Menores o Incapaces."

Art. 3º: Funciones. Sus atribuciones serán las establecidas por los artículos 27 y 34 de la Ley Nº 8.008, y tendrá como funciones específicas:

- 1.-Orientar la actividad del Ministerio Público Fiscal durante la ejecución de la pena hacia la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas a pena de prisión.
- 2.-Controlar el cumplimiento de los objetivos y tratamientos impuestos a quienes cumplen una condena en prisión.
- 3.-Examinar y controlar las alteraciones de la pena en la fase de ejecución, en

particular el avance de las personas condenadas en el régimen progresivo y la posibilidad de acceder a modalidades de ejecución de la pena que implican una atenuación de su rigor.

4.-Intervenir en el trámite incidental previsto por el art. 509 del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza.

5.-Intervenir en la asistencia a visitas carcelarias, la atención directa a personas detenidas y a sus familiares y la promoción de convenios con otros organismos gubernamentales.

6.-Formular recomendaciones a la administración penitenciaria y a otras autoridades competentes.

Art. 4º: Competencia. La Unidad Fiscal de Ejecución será competente en materia de ejecución penal de las condenas y de las medidas alternativas en el ámbito de la provincia de Mendoza, con excepción de la justicia federal y para intervenir en los casos de personas condenadas con posterioridad a su entrada en vigencia y puesta en funcionamiento.

Art. 5º: Estructura. La Unidad Fiscal creada por la presente ley, estará integrada por tres (3) Fiscales de Ejecución Penal con asiento en la Primera Circunscripción de Mendoza.

Cada Fiscal de Ejecución Penal contará con la asistencia de: Un/una Ayudante Fiscal y un/una Secretario/a con especial capacitación en materia de ejecución penal, un/una Prosecretario/a y un/una auxiliar.

Art. 6º: Designación. Los/las Fiscales de Ejecución Penal serán designados/as y removidos/as en la forma prevista para la designación de Magistrados/as integrantes del Ministerio Público Fiscal.

Art. 7º: Obligaciones. Los/las Fiscales de Ejecución Penal deberán:

1.-Promover e intervenir en audiencias orales, a los efectos de resolver las incidencias que no admitan demoras en un ámbito de intermediación y contradicción.

2.-Conocer el ámbito y el modo en el que se desarrolla la pena, y las medidas alternativas al proceso penal.

3.-Durante la ejecución de la pena, su actuación debe estar orientada por la consecución de diversos propósitos:

-la promoción de la efectiva reinserción social de las personas condenadas a pena de prisión;

-propiciar una interpretación amplia del período de aplicación del estímulo;

-el control y seguimiento de los tratamientos impuestos a quienes ejecutan una condena en prisión;

-el examen y control de las alteraciones de la pena en la fase de ejecución;

-la efectiva consideración y promoción de los intereses de la víctima, la prevención de su potencial revictimización y el suministro de información sobre el desarrollo del proceso, cuando quisiera contar con ella.

1.- En los procedimientos sancionatorios instruidos por el Servicio Penitenciario, promover la ineludible participación de una asistencia técnica letrada efectiva, bajo pena de nulidad.

2.- Paralelamente, promover la asistencia integral de las víctimas.

3.-Prevenir y perseguir la violencia institucional.

Art. 8º: Facúltase al Procurador General de la Provincia a dictar resoluciones reglamentando los aspectos de esta Ley que fueran necesarios para dar operatividad plena a sus disposiciones en el ámbito del Ministerio Público.

Art. 9º: Dentro de los sesenta (60) días de la publicación de la presente Ley, el Procurador General de la Provincia deberá comunicar al Poder Ejecutivo, la estimación de los recursos necesarios para la puesta en funcionamiento de los organismos creados por esta Ley, a fin de que el Poder Ejecutivo asigne el incremento de las partidas presupuestarias vigentes del Poder Judicial, con el objeto de la efectiva operatividad en el plazo establecido.

Art. 10º: De forma.

MARIA JOSE UBALDINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto crear la Unidad Fiscal de Ejecución Penal, en el ámbito y bajo la dependencia orgánica del Ministerio

Público Fiscal de la Provincia de Mendoza para adecuar nuestra legislación a las modernas tendencias y a los estándares constitucionales y jurisprudenciales vigentes en la materia.

La creación de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal implicará la generación de un marco legal adecuado para alcanzar distintos objetivos:

En primer lugar, asegurar la vigencia del principio acusatorio y contradictorio, donde el juez de ejecución penal actuando como un tercero imparcial se limita a resolver sobre lo pedido y probado por las partes. Es decir que, ante cualquier incidente que se suscite durante la ejecución de la pena privativa de libertad (art. 509 de la ley 6730 del Código Procesal de la Provincia), van a intervenir aportando la prueba de cargo y de descargo que estimen pertinente, por un lado, la Fiscalía como órgano que tiene a su cargo la pretensión punitiva, y por el otro, la persona privada de libertad junto con su defensa técnica, todo lo cual será presentado ante el Juez o Jueza de Ejecución en audiencia oral y previa a la resolución.

En segundo lugar, la intervención específica y exclusiva de la Unidad Especial de Ejecución Penal, en los incidentes de ejecución de personas privadas de libertad con condena firme, permitirá descomprimir la labor de los/as Fiscales de Instrucción y Correccional que actualmente intervienen por Resolución N°129/2012 de Procuración General, logrando mayor eficiencia en el desarrollo de las demás competencias ya a ellos/as asignadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Provincia (Ley N° 8008).

En este orden de ideas, se debe tener presente que la Ley N° 8008 establece en los incisos 12 y 13 de su art. 27 que entre las funciones del Ministerio Público Fiscal se encuentran las siguientes: "Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación" y "Concurrir a los lugares de detención y asistir a las visitas que a los mismos efectúen los órganos jurisdiccionales".

En el mismo sentido, los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, promueven el control judicial periódico de la ejecución o cumplimiento de

las penas (Resolución 1/08, Principio VI, OEA/Ser/L/V/II.131 doc. 26).

Además, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) en su Regla 83 y siguiendo a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, indican que "1. Habrá un sistema doble de inspecciones periódicas de los establecimientos y servicios penitenciarios, que se basará en: a) inspecciones internas o administrativas realizadas por la administración penitenciaria central; b) inspecciones externas realizadas por un organismo independiente de la administración penitenciaria, por ejemplo un organismo internacional o regional competente. 2. En ambos casos, el objetivo de las inspecciones será velar por que los establecimientos penitenciarios se gestionen conforme a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos vigentes, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales, y para que se protejan los derechos de los reclusos".

De este modo, al contar con una Fiscalía con competencia específica en materia de ejecución penal el Estado Provincial tendrá mejores herramientas para dar cumplimiento a los requisitos señalados por la ley Nacional N° 24660, decretos reglamentarios y la Ley Provincial N° 8465 en todo lo que respecta al avance de las personas privadas de libertad con condena firme en el régimen progresivo de la pena, contribuyendo con el principio de reinserción social consagrado tanto en la Ley Nacional N° 24.660 como en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de julio de 2016.

MARIA JOSE UBALDINI

**A Legislación y Asuntos Constitucionales
y hacienda y Presupuesto**

**33
E68076
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 8 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8° - Los miembros de las Policías de la Provincia de Mendoza actuarán conforme con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. Su accionar deberá adecuarse estrictamente y en todo momento a los estándares internacionales de Derechos Humanos para uso policial de la fuerza, así como también al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implicare violencia física o moral contra las personas, y al principio de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza y procurando siempre preservar la vida y la libertad de las personas".

Art. 2: Modifíquese el artículo 10 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10: El personal policial, en ejercicio de sus funciones, en cualquier circunstancia y lugar, deberá hacer uso exclusivamente de armamento incapacitante no letal. Sólo utilizará el arma reglamentaria cuando otros medios resulten ineficaces y sea estrictamente inevitable ante hechos delictivos que pongan en riesgo el derecho a la vida o integridad personal de cualquier habitante.

Corresponde al Estado Provincial dotar al personal policial de armamento reglamentario. Asimismo, deberá proveer a las dependencias policiales de armamento complementario para su disposición por el personal que fuere privado de su arma reglamentaria por alguna razón fundada o para un uso específico reglamentariamente regulado".

Art. 3°: Modifíquese el artículo 82 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 82: La inobservancia de las normas disciplinarias dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento; 2) Regla de conducta; 3) Suspensión hasta sesenta (60) días; 4) Cesantía; 5) Exoneración".

Art. 4°: Modifíquese el artículo 84 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:"Artículo 84: La sanción de 'regla de conducta' consistirá en el cumplimiento durante un plazo que se fijará entre cuatro y ocho horas según la gravedad de la falta, de alguna de las siguientes reglas, en tanto la misma resulte adecuada para prevenir la comisión de nuevas faltas:1. Asistir al cursado de la asignatura que corresponda dictada por el I.U.S.P.2. Realizar cursos, prácticas o capacitaciones necesarios para su formación profesional.Las reglas podrán ser modificadas por la Junta de Disciplina según resulte con-

veniente al caso.Si el sancionado no cumpliere con alguna regla, la Junta podrá disponer que no se compute como plazo de cumplimiento todo o parte del tiempo transcurrido hasta ese momento. Si persistiere o reiterare el incumplimiento, a instancia de la Junta deberá ser sancionado con suspensión de hasta 10 días."

Art. 5°: Modifíquese el artículo 98 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo. 98: Cuando se cometieran faltas en las que recayere la aplicación de las sanciones de apercibimiento, regla de conducta y suspensión de hasta diez (10) días, no se requerirá la instrucción de sumario administrativo previo para su aplicación."

Art. 6°: Modifíquese el artículo 102 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102: Serán causas de apercibimiento, regla de conducta, o suspensión de hasta diez (10) días:

1) Incumplir con negligencia, impericia o culpa los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la presente ley, graduados conforme con las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 87 y 88.

2) Incurrir en inasistencias injustificadas superiores a dos (2) días y menores a seis (6) días, continuas o discontinuas en los seis (6) meses inmediatamente anteriores.

3) Reiterar la comisión de faltas que dieren lugar a la aplicación de apercibimiento.

4) Incumplir el horario de prestación de los servicios que se establezcan.

5) Cometer infracciones motivadas en la inexperiencia o descuidos menores y que, no produjeren daño o perjuicio en la presentación del servicio público de seguridad.

6) Prestar sin causa justificada a otros miembros de las Policías, uniforme, armamento, munición o equipos policiales sin que de ello derivaren consecuencias graves".

Art. 7°: Modifíquese el artículo 144 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 144: Recibidas las actuaciones, la Junta de Disciplina, deberá:

1 - Resolver por mayoría de votos de sus miembros en los casos en los que correspondiere aplicar la sanción de suspensión por más

de diez (10) días, dentro del término de los diez (10) días.

2 - Dictaminar en los casos en los que correspondiere aplicar las sanciones de cesantía y exoneración, dentro de los diez (10) días.

3 - Resolver los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones de apercibimiento, regla de conducta y suspensión menor a diez (10) días.

4 - Devolver las actuaciones sumariales a la Inspección General de Seguridad cuando se constate que se ha omitido realizar algún acto específico del procedimiento sumarial o la producción de alguna prueba de importancia relevante y que eventualmente pudiere impedir el dictado de la resolución final a adoptar o afectar su validez”.

Art. 8º: Modifíquese el artículo 198 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo. 198: Las sanciones aplicadas al personal policial tendrán los siguientes puntajes:

- 1- Apercibimiento: Un quinto (0.20) de punto.
- 2- Regla de conducta: Un Medio (0.50) de punto por cada regla de conducta.
- 3- Suspensión: Un punto (1) por día de suspensión.”

Art. 9º: Modifíquese el artículo 205 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 205: La formación deberá desarrollar en el personal policial las siguientes capacidades:

- 1 - Comprender la problemática de la seguridad pública en su totalidad y complejidad, mediante el análisis científico y técnico, aplicando estándares internacionales en materia de Derechos Humanos”.
- 2 - Planificar y conducir programas, proyectos y acciones orientados a la prevención del delito, que respondan a la problemática de la seguridad pública.
- 3 - Organizar, dirigir y participar en equipos interdisciplinarios de investigación en seguridad pública para la aplicación de programas, proyectos y acciones que deban realizarse.
- 4 - Organizar y conducir organizaciones policiales, con herramientas idóneas de gestión.

5 - Ejecutar acciones necesarias para dar respuesta a la problemática de seguridad pública, cumpliendo el ‘Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley’, los ‘Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley’ y demás estándares internacionales de Derechos Humanos para uso policial de la fuerza”.

Art. 10º: Modifíquese el artículo 256 de la Ley provincial 6722, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 256: Se concederán hasta 90 (noventa) días continuos al personal que, como consecuencia de un acto de servicio que implicare riesgo para su vida, hubiera experimentado una situación de tensión psicológica. En este caso deberá proveérsele la atención profesional correspondiente”.

Art. 11º: De forma.

MARIA JOSE UBALDINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objeto modificar parcialmente la Ley provincial 6722, que en el marco del Sistema Provincial de Seguridad Pública se encarga de regular el régimen para la policía de Mendoza, estableciendo las normas generales que reglan el funcionamiento, la organización y los recursos humanos de las Policías de la Provincia de Mendoza (art. 1).

Los esfuerzos estatales de los últimos años vinculados a resolver los problemas de seguridad en su mayoría se han orientado a estrategias que persiguen la delincuencia común con mayor cantidad de policías y menor tolerancia por las garantías procesales y legales en general, de quienes son considerados culpables de hechos delictivos.

Sin embargo, y muy a pesar de que por lo antes expresado se haya logrado incrementar las detenciones -haciendo las comisarías y los complejos penitenciarios de la provincia-, no se ha logrado reducir en la misma proporción las estadísticas de los delitos.

La realidad graficada en forma permanente por los medios de comunicación evidencia que aún no ha podido encontrarse una solución de fondo a la cuestión, por lo que entendemos que la misma debería buscarse teniendo como hipótesis parámetros diferentes.

Una posibilidad es optimizar los recursos del Estado a partir de la evolución de una de las principales herramientas con que cuenta el Estado para enfrentar la inseguridad: La policía provincial.

El simple cotejo del articulado de la ley 6722 nos permite advertir que existen grandes déficits en materias que influyen seriamente en el desenvolvimiento cotidiano de los agentes y por ende en su relación con los distintos sectores de la sociedad.

Por lo que, en línea con lo advertido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante C.I.D.H.) en el Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del año 2009, compartimos su preocupación por las debilidades históricas de la región en la creación de una institucionalidad conducente a una adecuada gestión estatal en esta materia por las dificultades en áreas como la profesionalización y modernización de las fuerzas policiales.

En esa misma oportunidad la C.I.D.H. indicó que "(...) para que una fuerza policial aspire a ser respetuosa de los derechos humanos no sólo requiere de formación teórica sino que debe organizarse, seleccionar su personal, capacitarse permanentemente y realizar sus operaciones profesionales de forma tal de hacer efectivos los derechos humanos de la población a la que sirve". (CIDH, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 2009, capítulo IV, "La seguridad ciudadana y los derechos humanos", párrafo 80).

Por ello entendemos esencial una reforma más bien estructural que modernice la Policía Provincial conteniendo, entre otros, los siguientes puntos:

1.- La profesionalización de las fuerzas policiales, fundamentalmente estableciendo un contenido curricular mínimo que deberían tener las carreras previstas en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, tales como:

- políticas públicas en prevención del delito y seguridad ciudadana,
- aplicación de principios básicos y generales de derechos humanos,
- conocimiento en códigos de conducta, protocolos de actuación y estándares internacionales para funcionarios de fuerzas de seguridad,
- capacitación en atención integral a víctimas de delitos sin discriminación,

- capacitación en materia de género y diversidad,
- capacitación en resolución pacífica de conflictos y uso de armas no letales, etc.

2.- La regulación correcta del acompañamiento psicológico de los funcionarios policiales, no solo para el ingreso, sino durante toda su actividad, principalmente en casos de situaciones extremas.

3.- Una revisión del sistema de "recarga horaria". Abusar de la misma, ya sea a través de una sanción o por otros motivos, genera un desequilibrio entre las horas de trabajo y de descanso, que trae consecuencias perjudiciales en el desempeño laboral que repercuten en la relación con la comunidad.

Existen notables diferencias en el trato de las afecciones físicas y de las psicológicas producidas en servicio. Mientras que a estas últimas la ley en el artículo 256 le permite una licencia de un máximo de 5 días continuos, el art. 218 inc. 1 prevé una licencia de hasta dos años para problemas físicos. Con lo cual una persona que se vio involucrada en una situación donde corrió riesgo su vida y experimento una tensión psicológica, más allá que establece que se le provea atención médica, a la semana ya está trabajando de vuelta en la calle - con todo lo que ello implica- sin haber podido superar ni resolver la situación.

A su vez, la norma habla de "tensión psicológica", pero luego obliga a la "atención médica", sin reparar en que lo que necesitaría sería más bien un tratamiento psicológico.

Por todo lo expuesto es que para lograr resultados positivos y perdurables que hagan frente a aquella problemática resulta necesario mejorar las prácticas policiales para jerarquizar y modernizar la policía provincial, adecuando la ley que la regula en los aspectos antes enumerados a las tendencias internacionales.

En consecuencia, solicito a esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 7 de julio de 2016.-

MARIA JOSE UBALDINI

A Legislación y Asuntos Constitucionales

34
E68077
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º: El Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá realizar obras de cercamiento y vallado en el perímetro de las rutas y accesos de la provincia que atraviesen centros urbanos de magnitud.

Art. 2: Los cercos y/o vallados que se construyan deberán tener las dimensiones y características necesarias para evitar el cruce de personas y animales.

Art. 3: Las obras que se realicen deberán siempre prever cruces peatonales a nivel a los efectos de garantizar la circulación de personas a través de los accesos a los que refiere esta ley.

Art. 4: La autoridad de aplicación determinará por vía de reglamentación cuáles son los accesos y las zonas en las que será de aplicación la presente ley.

Art. 5: De forma.

MARIA JOSE UBALDINI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto que el Gobierno de la Provincia de Mendoza deberá realizar obras de cercamiento y vallado en el perímetro de las rutas y accesos de la provincia que atraviesen centros urbanos de magnitud.

La problemática de la Seguridad Vial es una de las temáticas prioritarias a tratar en nuestro espacio público. Como ha demostrado la OMS a través de sus estadísticas, hoy en día la accidentología vial constituye una epidemia que se erige como una de las principales causas de muerte a nivel mundial.

La prevención de los accidentes y siniestros viales no solo debe reducirse al automóvil y sus conductores. No basta con minimizar los riesgos mecánicos y humanos, centrándonos solamente en estos agentes como únicas cau-

sales de inseguridad vial. Esta es quizás una de las deficiencias que han marcado las políticas públicas en la materia en Argentina.

Existen una innumerable cantidad de elementos que pueden resultar como potenciales agentes de riesgo. Entre estos podemos enumerar a modo de ejemplo, el estado de la capa asfáltica, ancho de calzada, iluminación, visibilidad, entre miles de posibilidades existentes.

Si bien a nivel mundial la actividad de prevención de siniestros viales ha enfocado su atención en muchos de estos factores, en nuestro país y principalmente en la Provincia de Mendoza, la política de Seguridad Vial ha omitido tomar medidas de profundidad en lo relativo a peatones, transeúntes y animales que se ubican en los alrededores de los accesos del Gran Mendoza.

No hace falta realizar estudios estadísticos o informes de profundidad para apreciar que a diario, en las rutas, autopistas y en general los accesos a la metrópolis mencionada, se producen accidentes con personas y animales que perfectamente podrían evitarse.

No solo el cruce de peatones y animales generan colisiones directas, muchas veces por intentar evitarlos, los automovilistas deben efectuar maniobras riesgosas que a menudo derivan en accidentes entre los vehículos.

De lo expuesto se evidencia que limitando o restringiendo el acceso de peatones y animales a los accesos en cuestión estaríamos colaborando en la tarea de prevención de accidentología vial.

El presente proyecto tiene como objetivo directo prevenir estos sucesos mediante la colocación de cercados, alambrados y vallado del perímetro de los accesos al Gran Mendoza que resulten lindantes a grandes centros poblados. A modo de ejemplo, accesos como el Corredor del Oeste, Acceso Norte, Acceso Este, Acceso Sur, ciertos tramos de Ruta Provincial N° 82, Autopista Paso de Maipú; todos estos son algunos de los accesos cuyo cerramiento proporcionaría un gran aporte en materia de Seguridad Vial.

Obras como la mencionada han resultado exitosas en rutas y autopistas de la Capital Federal y en el vecino país de Chile, no solo por la protección que brinda a las personas y el gran

aporte que significa a la Seguridad Vial, sino que además implica una ventaja patrimonial para el Estado.

Por lo expuesto, es que solicito a esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

MENDOZA, 7 JULIO DE 2016

MARIA JOSE UBALDINI

**A Obras y Servicios Públicos, Hacienda y
Presupuesto y Legislación y Asuntos
Constitucionales**

**35
E68078
PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Expresar el beneplácito de la Honorable Cámara de Senadores por las Cuartas Jornadas Nacionales de Pymes y Emprendedores de la UTN, los días 17 y 18 de agosto del presente año.

Art. 2º: Confeccionar un diploma conmemorativo acorde al evento.

Art. 3º: De forma.

GUILLERMO AMSTUTZ

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto expresar el beneplácito de la Honorable Cámara de Senadores por las Cuartas Jornadas Nacionales de Pymes y Emprendedores de la UTN, los días 17 y 18 de agosto del presente año.

El objetivo de estas jornadas consiste en crear un ámbito propicio para el debate de temas

vinculados al desarrollo empresarial argentino de cara al fortalecimiento de la industria nacional. Fortalecer el vínculo virtuoso entre la Universidad, el Estado y la Empresa Privada.

Los pymes se caracterizan por ser una micro, pequeña o mediana empresa, operada por una persona natural o jurídica, y bajo cualquier forma de organización. Asimismo, los pyme tienen libertad de desarrollar cualquier tipo de actividad, bien sea de producción, comercialización o prestación de servicios.

Por otro lado, los pyme se identifican por estar formados por personas que no poseen poco talento técnico o de conocimientos en finanzas, marketing y otras áreas que las grandes empresas poseen.

Es importante en este momento del momento económico de la Argentina el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, que son la columna vertebral de vida económica nacional.

Es por estos motivos que solicito la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Ciudad de Mendoza, Junio de 2016.-

GUILLERMO AMSTUTZ

A Economía y Comercio Exterior

**36
E68079
ms-68598
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1 Modifícase el Artículo 4º de la Ley 3.859, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4 Todas las embarcaciones pertenecientes a personas humanas o jurídicas, con residencia o domicilio en la Provincia de Mendoza, deberán encontrarse debidamente matriculadas y al día con el pago del derecho de navegación para poder ser botadas en aguas de jurisdicción provincial.

La Autoridad de aplicación, llevará un registro especial donde deberá tramitar-

se dicha matrícula, debiendo dictar la reglamentación de condiciones y forma de otorgamiento.

El derecho anual de navegación será fijado por el Código Fiscal de la Provincia.

A efectos de promocionar el desarrollo de la actividad deportiva, estarán exentos de abonar derechos de navegación, tasas retributivas por matriculación e inspección, las embarcaciones a remo o a vela que no fueren empleadas comercialmente y que se detallan a continuación:

a.-Botes a remo en todas las modalidades olímpicas y botes escuela.

b.-Kayaks en todas las modalidades olímpicas, kayaks escuela y Kayaks recreativos.

c. -Equipos de Wind Surf y Kite Surf.

La autoridad de aplicación deberá registrar las embarcaciones detalladas en los puntos A, B y C sin costo alguno y proveer un instructivo sobre el uso y normas de seguridad. A los efectos de verificar las condiciones de las embarcaciones se deberá renovar el registro cada cinco (5) años y/o ante cambio de titularidad.

Los clubes e instituciones de náutica deportiva también serán responsables de la entrega de la normativa de seguridad y uso a quienes utilicen sus instalaciones."

ART. 2º Modifícase el punto 1 del inciso A del Artículo 60, ap. II, correspondiente al Anexo Tasas retributivas de servicios del Capítulo IX, de la Ley 8.837 Impositiva 2.016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Botes a remo no comprendidos en la exención establecida por el Art. 4 de la Ley 3859, canoas y biciflot.....\$ 300."

ART. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del

mes de julio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Legislación y Asuntos Constitucionales y hacienda y Presupuesto

**37
E68080
PROYECTO DE LEY**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase en todo el ámbito de la provincia de Mendoza el Programa "Padres amigos, no entrenadores", tendiente a clarificar y establecer cuáles son los verdaderos roles que deben tener los padres respecto de sus hijos deportistas. Este programa debe estar destinado a chicos de 6 a 17 años que practiquen en forma habitual deportes competitivos, tales como fútbol, tenis, rugby, hockey, básquet, vóley, etc.

ARTÍCULO 2º.- Objetivos:

Inc. 1) Procurar a los chicos una preparación adecuada para la participación en competencias deportivas.

Inc. 2) Comprender que el objetivo principal de la práctica deportiva de los chicos no es obtener una victoria, sino formarse tanto personal como físicamente.

Inc. 3) Determinar cómo pueden los padres asistir y participar adecuadamente a un entrenamiento o una competición deportiva.

ARTÍCULO 3º.- La subsecretaría de Deportes de la provincia tendrá a su cargo la aplicación y ejecución del Programa "Padres amigos, no entrenadores", realizando charlas, talleres, jornadas de capacitación con chicos de 6 a 17 años, como así también clubes deportivos,

que brinden a través de profesionales conocimientos sobre esta problemática y sus consecuencias.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

JOSE ORTS
CLAUDIA SALAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de Ley, tiene como finalidad la creación del Programa "Padres amigos, no entrenadores", tendiente a clarificar y establecer cuáles son los verdaderos roles que deben desempeñar los padres respecto de sus hijos deportistas.

El deporte siempre ha sido considerado un medio para educar en valores, tanto a nivel personal como social. Valores que comienzan a adquirir en las edades de iniciación, donde el deporte, ante todo, es diversión. Los beneficios físicos del deporte se conocen en su mayoría, pero que tomen conciencia los padres de lo que aporta como herramienta educativa y psicológica a sus hijos, es la clave. Cuando los chicos practican deporte, también se educan en valores.

Ellos aprenden a socializarse con nuevos compañeros, a ganar y compartir triunfos, a perder y saber tolerar la frustración, a crear lazos de ayuda entre ellos, a fomentar la colaboración, a ser responsables, a controlar la impulsividad en unos casos y a vencer la timidez en otros, a respetar las normas, al entrenador, a los compañeros, a los rivales y a los árbitros. El deporte también incrementa su nivel de confianza y autoestima: los chicos se sienten partícipes de los éxitos y jugadas de su equipo, son protagonistas junto a los demás.

Son muchos los padres que acompañan a sus hijos a los partidos, competiciones y entrenamientos en su afán de animarlos. En diversos momentos, se involucran de una manera poco saludable: gritan directrices desde la tribuna, corrigen a sus hijos incluso contradiciendo las indicaciones del entrenador, o generan presión indirectamente, sin querer hacerlo, hablando todo el día de lo bien que juega, nada o corre su hijo. Así estos comportamientos terminan influyendo negativamente en el menor. Por ello es importante establecer pautas concretas para recordarles que no son los entrenadores de sus hijos, sino son los padres

y su labor se limita a darles apoyo y ayuda en forma incondicional.

Por lo antes expuesto, es que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 11 de julio de 2016

JOSE ORTS

A Turismo, Cultura y Deportes y hacienda y Presupuesto

38
E68081

PEDIDO DE INFORME

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, informe respecto a la instalación de publicidad en los Portones del Parque con motivo del bicentenario de la Independencia, los siguientes puntos relacionados:

- a. Qué organismo tomo la decisión político-administrativa de autorizar la ornamentación con uso publicitario de los Portones del Parque Gral. San Martín con motivo del festejo del Bicentenario de la Independencia.
- b. Envíe copia certificada del expediente administrativo que materializó dicha decisión.
- c. En caso no haber documento administrativo, explique bajo qué términos se realizó el acuerdo entre Gobierno de la Provincia y la empresa Danone.
- d. Informe si hubo contraprestación dineraria por parte de la empresa, y si la hubo cuál fue el monto acordado, forma de pago y destino del mismo.
- e. Informe si este acuerdo incluye la intervención publicitaria en otros bienes o espacios públicos.

Art. 2º- De Forma.-

LUIS BÖHM

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, informe respecto a la instalación de publicidad en los Portones del Parque con motivo del bicentenario de la Independencia.

El día 9 de julio, día supremo del Bicentenario de la Independencia, nos encontramos que el monumento mendocino denominado "Portones del Parque" amaneció parcialmente oculto por una "escultura" de formas en cartón, como asimismo, el cóndor que lo corona forrado en ese material, junto a un enorme cartel publicitario de la marca "Villavicencio" de la empresa francesa Danone .

Sin entrar en valoraciones sobre la calidad artística de la misma, que puede ser opinable, estimo que es inaceptable que autoridades político- administrativas puedan haber autorizado a una empresa privada la ornamentación y puesta de publicidad en un monumento público de alta valoración para mendocinos y turistas, especialmente para los festejos del Bicentenario de la Independencia.

Para el día del Bicentenario, sólo la pura majestuosidad de los Portones hubiera sido una magnífica invitación y homenaje a la Patria.

Observamos con preocupación, un proceso de otorgamiento de uso y/o gestión de bienes públicos que está llevando a cabo el Gobierno de la Provincia en el espacio del Parque Gral. San Martín sin dejar en claro previamente los límites, modos, beneficiarios y los montos establecidos como contraprestación que sean de conocimiento público y, en el caso de corresponder, tener las autorizaciones de la Asesoría de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

En defensa de la calidad artística, histórica y material de los bienes públicos creemos que cualquier intervención sobre ellos por parte de empresas privadas, -que buscan el lucro propio por sobre la valoración específica-, debe ser cuidadosamente valorada política y administrativamente previamente para evitar el bochornoso espectáculo que vivimos el 9 de julio frente a los Portones del Parque.

Por estos fundamentos es que solicito a esta Honorable Cámara me acompañe en la aprobación del presente Pedido de Informe.

Mendoza, 11 de julio de 2016

LUIS BÖHM

A Turismo, Cultura y Deportes

39
E64392
ms-66821
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

ART. 1º- Declárase de utilidad pública, dentro del marco legal del Decreto Ley Nº 1447/75 "Ley General de Expropiaciones" y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Distrito de Zapata, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, con frente a Ruta Nacional Nº 40 s/n, constante de una superficie según Mensura de Dos hectáreas Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Cinco metros con Treinta y Cinco decímetros cuadrados (2ha. 9.255,35 m²) y Superficie según Título de Cuarenta y Cuatro hectáreas Cuatro Mil Treinta y Tres metros con Ochenta decímetros cuadrados (44 ha. 4.033,80 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 175629/14, Asiento A-3 del Departamento de Tupungato con fecha 5 de noviembre de 2.010.

ART. 2º- El inmueble será destinado exclusivamente para la instalación y mantenimiento de dependencias y maquinarias pertenecientes a la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, o el organismo que en el futuro lo reemplace. En ningún caso podrá darse al bien inmueble sujeto a expropiación un destino distinto al mencionado. La utilización del bien con fin distinto al previsto en el presente artículo, sea por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, por el Estado Provincial o por cualquier persona de existencia visible o ideal a la cual se cediera el uso y ocupación del mismo, determinará la inmediata cesación de ocupación dispuesta.

ART. 3º- El gasto que demande en concepto de indemnización la expropiación dispuesta, será fijado de acuerdo a lo prescripto en el Decreto Ley Nº 1447/75.

ART. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES
DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Dr. NESTOR PARES
Presidente
H. Cámara de Diputados

Dr. JORGE MANZITTI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados

A Legislación y Asuntos Constitucionales y hacienda y presupuesto

40 ORDEN DEL DÍA

Preferencias para ser consideradas con Despacho de Comisión:

67651- Proyecto de ley, estableciendo que el Ministerio de Seguridad celebre un convenio con el Ministerio de Producción de la Nación, para la homologación de medidores de concentración de alcohol en aire exhalado (etilómetros) en San Rafael.

59760- Proyecto de Ley, agregando los incisos L) y LL) al Art. 5º de la Ley 3.832 - Estación Terminal de Ómnibus-

64610- Proyecto de ley, estableciendo la prohibición de la realización de servicios especiales de transporte de pasajeros o de turismo, mediante unidades de gran porte, en determinados caminos, circuitos y áreas.

65719- Proyecto de ley, creando la Agencia Provincial de Seguridad Vial de Mendoza (APSVM).

66581- Proyecto de ley, creando el Programa Provincial de Asistencia a Víctimas de Accidentes de Tránsito.

67644- Proyecto de ley, incorporando el Capítulo IX bis en el Título VII de la Ley 6.082 - Tránsito y Transporte.

67702- Proyecto de resolución, creando la Comisión Especial de Seguimiento de las Leyes 8833, 8834 y 8842, cuyo objeto es el de seguimiento y control de los actos realizados por el Poder Ejecutivo provincial a través

de los organismos responsables designados por las citadas normas legales.

64470- Proyecto de ley, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno necesario para la construcción del aeródromo público denominado Aeropuerto del Valle de Uco, ubicado en el Departamento Tupungato.

67775- Proyecto de ley, creando como aeropuerto alternativo el aeropuerto público denominado "Aeropuerto del Valle de Uco", ubicado en el Departamento Tupungato.

66321- Proyecto de ley, incorporando como práctica de rutina y de carácter obligatorio la realización de una ecocardiografía fetal a todas las mujeres- embarazadas con o sin factores de riesgo con 18 a 25 semanas de edad gestacional.

67823- Proyecto de ley, regulando la ética y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

67583- Proyecto de ley, creando el Programa de Concientización y Prevención de Grooming uso responsable de redes sociales y otras tecnologías de información y comunicación.

67711- Proyecto de ley, instituyendo una categoría de usuarios de servicio eléctrico denominada entidades de bien público.

67852- Proyecto de ley, adhiriendo a la ley nacional 27.218 que instituye un régimen tarifario específico para entidades de bien público.

67801- Proyecto de ley, estableciendo un régimen de subsidios de servicio público eléctrico a las uniones vecinales y cooperativas de agua potable y cloacas productoras con sistema de riego por pozo y cooperativas de trabajo.

67875- Proyecto de ley, creando el Programa Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

64501- Proyecto de ley, creando la red provincial de servicios de rehabilitación integral para personas con discapacidad, centrada en la familia y en la comunidad.

66740- Proyecto de ley, creando la Segunda Cámara del Trabajo en la Cuarta Circunscripción Judicial, en la Ciudad de Tunuyán.

67778- Proyecto de ley, creando la defensoría de personas adultas mayores.

67899- Proyecto de ley, estableciendo la protección integral de los derechos de las personas mayores.

67924- Proyecto de ley, sustituyendo el Art. 14 de la Ley 6523 –Orgánica del Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Mendoza S.A. y Previsión Social.

67950- Proyecto de ley, reconociendo y distinguiendo la tarea y la trayectoria del Dr. Luis Daniel Argés Jefe de Servicio Banco de Leche Humana Hospital Luis Lagomaggiore.

67936- Proyecto de ley, generando un subsidio del 50 % al incremento de la tarifa de consumo eléctrico de Uspallata y Alta Montaña.

67980- Proyecto de ley, modificando los artículos 3º y 4º de la Ley 6.832 creación del Fondo de Integración y desarrollo del ajo y agregar el artículo 11.

68036- Proyecto de ley, sustituyendo el artículo 10 de la Ley 6.730 -Código Procesal Penal- regulando la figura del querellante particular.

65859- Proyecto de ley, declarando la necesidad de reforma del artículo 150 de la Constitución, a fin de implementar la elección del Procurador General de la Corte Suprema de Justicia, por el voto directo de los ciudadanos e instaurar la figura del Defensor General de la Provincia.

DESPACHOS DE COMISION

65-De Obras y Servicios Públicos, aconsejando el giro a archivo legislativo de la nota del Ente Provincial Regular Eléctrico –EPRE-, remitiendo copias de Resoluciones sobre sanción por calidad de servicio técnico. (Expte. 67779)

66-De Turismo, Cultura y Deportes, en el proyecto de resolución, declarando de interés de esta H. Cámara el disco "Albores de mi Patria", interpretado por el Prof. Emir Mazza. (Expte. 67468)

VII HOMENAJE

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde el Periodo de hasta una hora para rendir Homenajes.

Tiene la palabra la señora senadora Bianchinelli.

SRA. BIANCHINELLI (PJFPV) - Señora Presidenta, hoy homenajeamos y recordamos los 64 años del fallecimiento de Eva Perón.

Un 26 de julio de 1952, la ciudad se sumía en un profundísimo silencio, se escuchaba por la radio la nefasta noticia del fallecimiento de la señora María Eva Duarte de Perón. En ese instante, hubieron muchísimos argentinos, yo diría, que un pueblo entero estalló en llanto; pero también hubieron unos pocos, muy pocos, que no creo que hayan sido pueblo tampoco, que festejaron y brindaron con champagne.

La diferencia se estableció porque el llanto tomó las calles, llegó a las calles y mostró al mundo filas sin fin de personas, que durante 14 días lloraban, a quienes ellos mismos habían llamado "La abanderada de los humildes"; mientras que los otros, esos que brindaban y festejaban, lo hacían en un silencio en la intimidad y a escondidas.

El velatorio duró hasta el 11 de agosto, se agotaron las flores del país y se enviaron flores de otros países; lloraron los viejos, los adultos, los jóvenes y los niños, porque a Evita se la amaba desde lo profundo, desde lo visceral, desde el alma. Había cambiado el estilo de hacer la política; había demostrado que ser la Primera Dama, la esposa de un Presidente, no era importante por el título en sí, sino por la posibilidad que tenía de estar cerca de los que la necesitaban, de los que menos tenían, de los que más sufrían.

Ambas partes, los que lloraron profundamente y los que festejaron, jamás imaginaron que con esa muerte, no sólo no se eclipsaría una figura; sino que comenzaría a tomar forma de mito, y primero quienes la aceptaban y amaban y luego los que no, debieron asumir, comprender y aceptar que María Eva Duarte de Perón, esa niña de 33 años que había nacido en un pequeño pueblo de Los Toldos, había llegado ese día al final de su camino, pero solamente para ser conducida al camino definitivo, ser Evita.

Gracias. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Najul.

SRA. NAJUL (UCR) - Señora Presidenta, desde nuestro bloque, para adherir al homenaje que ha hecho la senadora preopinante sobre Eva Duarte de Perón. Sin duda, una mujer que en tan pocos años marcó tanto en la Historia Argentina.

Es tiempo que desde la política y todos, empecemos a recuperar lo bueno de cada uno

de nuestros líderes para lograr el país y la Provincia que queremos. Así es que, desde nuestro bloque, adherir al homenaje.

Gracias.

VIII OMISION DE LECTURA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Corresponde la lectura del Acta de Labor Parlamentaria.

Si hay asentimiento por parte del Cuerpo, omitiremos la lectura del Acta de Labor Parlamentaria, ya que todos los bloques cuentan con ella.

Asentimiento.

IX ACTA DE LABOR

- El texto del Acta del Labor Parlamentaria, cuya lectura se omite, es el siguiente:

ESTADO PARLAMENTARIO EXPTE. 68081

PREFERENCIAS

BLOQUE UNIDAD POPULAR:

PEDIDO DE PREFERENCIA CON DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 68062. Proyecto de ley. Estableciendo medidas que promuevan la agilización de procedimientos de constitución, contralor y administración para la Asociación Civiles sin Fines de Lucro. Punto 20 A.E.

SOBRE TABLAS

BLOQUE UNIDAD POPULAR:

Expte. 68072. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo sobre el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo en el Centro de Salud 139 del Barrio Municipal del Departamento Las Heras. PUNTO 29 A.E.

Expte. 68078. Proyecto de declaración. Expresando el beneplácito de la H. Cámara por las Cuartas Jornadas Nacionales de PYMES y Emprendimientos de la UTN, a realizarse el 17 y 18 de agosto del corriente año. PUNTO 35 A.E.

BLOQUE JUSTICIALISTA FRENTE PARA LA VICTORIA:

TOMA DE ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 68084. Proyecto de declaración. Repudiando el otorgamiento de pasajes gratuitos en la primera clase de aerolíneas argentinas a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia. CON MODIF. COOR. LEGISL.

Expte. 68085. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo formalice un convenio entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil Los Gorriones para garantizar la continuidad de la labor de contención e inclusión que realizan. COOR. LEGISL.

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 68035. Proyecto de declaración. Viendo con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad, realice los actos y diligencias pertinentes e inmediatas a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.804 -creando la Segunda Cuarta Circunscripción Judicial Comisaría de la Mujer. CON MODIF. PUNTO 14 A.E.

Expte. 68038. Pedido de informe. A la Secretaría de Cultura, sobre la constitución del Foro UNESCO con el objeto de candidatear a la Fiesta Nacional de la Vendimia como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad. CON MODIF. PUNTO 15 A.E.

Expte. 68039. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo llame a Licitación para la Construcción de diversos establecimientos educativos en el Departamento Malargüe. SE LE ACUM. EL EXPTE 68040. PUNTO 16 A.E.

Expte. 68040. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo incorpore en la Ley de Presupuesto 2.017, la construcción de diversos establecimientos educativos en el Departamento de Malargüe. SE ACUM. AL EXPTE 68039. PUNTO 17 A.E.

Expte. 68065. Proyecto de resolución. Reconociendo a la escuela técnica agropecuaria 4-198 Francisco García anexo Punta del Agua de San Rafael y a los alumnos de sexto año como así también a la Docente Patricia Helguero, quienes por el proyecto Fibra Cashmere obtuvieron un reconocimiento a Nivel Nacional. PUNTO 22 A.E.

Expte. 68069. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo, sobre el fallecimiento del niño Tiziano Zanabria en el Centro de Salud 113 del

Distrito Monte Comán del Departamento San Rafael. CON MODIF. PUNTO 26 A.E.

Expte. 68081. Pedido de informe. Al Poder Ejecutivo sobre la instalación de publicidad en los Portones del Parque con motivo del Bicentenario de la Independencia. CON MODIF. PUNTO 38 A.E.

TOMA DE ESTADO PARLAMENTARIO Y POSTERIOR GIRO A LA COMISIÓN DE LAC

Expte. 68093. Proyecto de ley. Modificando parcialmente la Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley Provincial N° 8.008). CON MODIF. COOR. LEGISL.

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL:

TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Expte. 68067. Proyecto de resolución. Declarando de interés de esta H. Cámara la maestría en derecho del trabajo con inicio en el mes de agosto del corriente año. PUNTO 25 A.E.

Expte. 68070. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara, Educipio, la Dirección General de Escuelas y todos los Municipios coordinando acciones por la educación. CON MODIF. PUNTO 27 A.E.

Expte. 68071. Proyecto de resolución. Declarando de Interés de esta H. Cámara, el Concurso impulsado por el INCAA para fomentar el cine argentino entre adolescente de todo el país. PUNTO 28 A.E.

Expte. 68073. Proyecto de resolución. Solicitando al Poder Ejecutivo implemente la instalación de un puesto fijo de control de alcoholemia en el Distrito Uspallata del Departamento Las Heras, para el transporte de carga y para el de pasajeros de larga distancia. PUNTO 30 A.E.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta del H. Senado
Dr. JUAN CARLOS JALIFF
Presidente Provisional
H. Senado
Sen. EDUARDO BAUA
Vicepresidente
H. Senado
PATRICIA FADEL
ARMANDO CAMERUCCI
GUILLERMO AMSTUTZ
ERNESTO MANCINELLI
NOELIA BARBEITO
VICTOR DA VILA
Dr. DIEGO M. SEOANE
(Secretario Legislativo)
Tec. RUBEN VARGAS
(Prosecretario Legislativo)

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Ingresamos al tratamiento de los Asuntos dentro del Orden del Día.

Preferencias.

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señor Presidente, un poco tarde, pero lo voy a hacer en este momento, porque los acontecimientos fueron más rápido de lo que nosotros pensábamos. Así es que quiero comunicar al Cuerpo, en especial a la Secretaría Legislativa, a usted, señora Vicegobernadora, Presidenta del Senado, que el Bloque de la Unión Cívica Radical ha decidido nominar como su conductora, a la senadora Claudia Najul.

El bloque ha creído oportuno hacer esta nominación, o esta elección, en función, no sólo de las características y valores personales de la senadora, sino, fundamentalmente, por su actitud política de amplitud y diálogo permanente, así es que comunicamos oficialmente que la presidencia del bloque Cambiemos, de la Unión Cívica Radical, que integra el espacio Cambiemos, es la senadora Claudia Najul, que representa al Primer Distrito Electoral de la Provincia.

Tiene la palabra la señora senadora Bianchinelli.

SRA. BIANCHINELLI (PJFPV) - Señora Presidenta, en nombre del Bloque Justicialista, felicitar al Bloque Radical, porque no sólo han tenido un gran acierto, sino muy buen gusto para elegir a la presidenta.

Y quiero remarcar que me parece -en esto el senador Jaliff, seguramente, debe tener los datos más que yo- ésta debe ser la única Legislatura que tiene como Vicegobernadora una mujer, y como presidenta de los tres bloques a tres mujeres; así es que, yo sé que no corresponde, pero merece un aplauso. (Aplausos).

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Desde la Presidencia, también, nuestras felicitaciones a la senadora Claudia Najul, y por supuesto, también destacar lo que ha mencionado la senadora Bianchinelli.

Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de comisión en condiciones de ser tratadas.

X
**GIRO AL ARCHIVO
DE EXPEDIENTE**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Pasamos a considerar los despachos contenidos en el Orden del Día.

En consideración el giro al Archivo Legislativo del despacho 65, expediente 67779.

-El texto del despacho 65, es el siguiente:

DESPACHO N° 65

Expte. N° 67779/2016

HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos, ha considerado la Nota presentada por el EPRE, REMITIENDO COPIA DE LA RESOLUCIONES SOBRE SANCION POR CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO, y en virtud de haber tomado conocimiento, aconseja a este H. Cuerpo, aprobar el giro al Archivo de las presentes actuaciones.

-Sala de Comisiones, 15 de junio de 2016

OLGA BIANCHINELLI
Presidente
VICTOR H. DA VILA
Secretario
CLAUDIA SALAS
GUILLERMO AMZTUTZ
MAURICIO SAT

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se va a votar el giro al Archivo del despacho 65.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 2).**

XI
**SE DECLARA DE INTERES
DEL H. SENADO A DISCO**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Despacho 66, expediente 67468.

-El texto del despacho 66, es el siguiente:

DESPACHO N° 66

Expte. N° 67468/16

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Turismo, Cultura y Deportes, ha considerado el Proyecto de Resolu-

ción mediante el cual se propicia DECLARAR DE INTERÉS DE ESTA H. CÁMARA, EL DISCO ALBORES DE MI PATRIA, INTERPRETADO POR EL PROFESOR SR. EMIR MAZZA y en virtud de los considerandos obrante de fs. 01 a 02 de estos actuados, solicita al H. Cuerpo preste aprobación al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de Interés Legislativo, el disco "Albores de mi Patria", interpretado por el profesor de grado universitario en música, egresado año 2009, Sr. Emir Mazza.

Art 2°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado y archívese.

Sala de Comisiones, 25 de abril de 2016.

MARISA RUGGERI
Presidente
ADRIAN RECHE
Secretario
JORGE TEVES
OLGA BIANCHINELLI

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y en particular el despacho 66.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará. **(Ver Apéndice N° 3).**

XII
PREFERENCIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, se tuvo que retirar el senador Amstutz, pero me pidió que solicitara la preferencia a un proyecto de ley, expediente 68062; sería un pedido de preferencia con despacho de Comisión.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Se va a votar el pedido de preferencia del expediente 68062.

-Resulta afirmativa. (**Ver Apéndice N° 4**).

**XIII
SOBRE TABLAS
SE APRUEBAN
DOS PROYECTOS**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, es para pedir el tratamiento sobre tablas del expediente 68072; y del expediente 68078, que me pidió el senador Amstutz que los solicitara.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Najul.

SRA. NAJUL (UCR) - Señora Presidenta, de acuerdo a lo que acordamos en Labor Parlamentaria, vamos a acompañar los dos pedidos de informes y de declaración.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 68072 y del expediente 68078.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 68072 y 68078, es el que figura en puntos 29 y 35 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y en particular los expedientes 68072 y 68078.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará. (**Ver Apéndices Nros. 5 y 6**).

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Pasamos, entonces, al Frente de Izquierda, no tenían en esta oportunidad.

**XIV
ESTADO PARLAMENTARIO
Y RESERVA EN SECRETARIA**

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Frente Justicialista.

Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, es para solicitar el estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas del expediente 68035, del senador Barcudi, de declaración, viendo con agrado que el Ejecutivo realice diligencias a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial 8804, creación de la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, Comisarías de la Mujer, con modificaciones; 68038, pedido de informe del senador Agulles, solicitando a la Secretaría de Cultura informe sobre la Constitución del Foro UNESCO, con el objeto de candidatear a la Fiesta Nacional de la Vendimia como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Inmaterial de la humanidad, con modificaciones; 68039 y 68040, el 68039 y el 68040 acumulados donde se solicita al Ejecutivo que se llame a licitación para la construcción de diversos establecimientos educativos en el departamento Malargüe; 68065, del senador Brancato, de Resolución, reconociendo a la Escuela Técnica Agropecuaria 4-198, Francisco García, anexo Punta del Agua de San Rafael y a los alumnos de 6° año, como así también a la docente Patricia Helguero, quienes por el proyecto Fibra Cashmere obtuvieron un reconocimiento a nivel Nacional; el 68027, de la senadora Bianchinelli, de Resolución, otorgando una distinción de esta Honorable Cámara al Ingeniero Eduardo Retamales, Ingeniero Electromecánico y Magister en Gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que va giro a Comisión; 68028, de la senadora Bianchinelli, de resolución declarando deportista destacada por esta Honorable Cámara a Paula del Carmen Milena Lucero Saso y otorgar reconocimiento, también giro a Comisión; 68063, del senador Brancato, un informe solicitando al Ejecutivo sobre distintos puntos relacionados con la Ley Nacional 27.253, Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Reintegro por compras en comercio de venta Minorista, pasa a Comisión; 68066, del senador Brancato, de resolución, reconociendo al Programa "La expresión de las ideas" emitido por FM La Metro 98.1 de San Rafael, permitiendo al periodismo, a alumnos del CENS 3-468 Daniel Prieto Castillo, giro a Comisión; 68069, del senador Barcudi, un pedido de informe solicitando al Poder Ejecutivo, con relación al fallecimiento del niño Tiziano Zanabria, en el Centro de Salud 113, del distrito Monte Comán, del departamento San Rafael,

con modificaciones; 68081, del senador Böhm, un pedido de informe solicitando sobre la instalación de publicidad en los portones del Parque con motivo del Bicentenario de la Independencia, con modificaciones; de declaración, del senador Böhm repudiando el otorgamiento de pasajes gratuitos en la primera clase de Aerolíneas Argentinas, con modificaciones; 68085, del senador Arenas, de declaración, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo formalice un convenio con el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil Los Gorriones para garantizar la continuidad de la labor de contención e inclusión que se realizan.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Como muchos de los despachos que están con giro a Comisiones, están en la lista de Asuntos Entrados, esos ya directamente quedan ya con signados.

En consideración la toma de estado parlamentario y posterior tratamiento sobre tablas de los expedientes 68...

Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora Presidenta, dos observaciones. En primera instancia, en los expedientes acumulados del senador Agulles, el 68039 y el 68040, habíamos acordado en Labor Parlamentaria de darle el contenido, de que veríamos con agrado que el Ejecutivo Provincial en el Presupuesto 2017 tenga en cuenta la construcción y los importe necesarios para la licitación de las escuelas, etcétera, etcétera, analice la posibilidad de incluirlo en el 2017.

Y por otro lado, solicitar que tenga a bien usted pedirle información a la senadora en el proyecto contenido en el expediente 68084, del senador Böhm, porque nosotros habíamos informado en Labor Parlamentaria este proyecto de declaración de repudio, lo veíamos, extemporáneo, y fuera de nuestra jurisdicción; pero más que todo extemporáneo porque entendíamos, de acuerdo a la información oficial emanada de la misma Corte Suprema de la Nación, desmentir el desmentido de esta información que se hizo pública hace, aproximadamente, una semana ó 10 días atrás, de la posibilidad de que los magistrados integrantes de la Corte viajaran en primera clase sólo abonando la clase turista.

Esto fue desmentido oficialmente por la Corte en el sitio oficial del Poder Judicial. De tal manera, que no creíamos oportuno repudiar algo que, en los hechos, oficialmente había sido desmentido.

Pero sí es cierto que en el mismo pedido de informe, o en el mismo proyecto, había un ítem que no era referente a este tema que habíamos quedado en conversar.

De tal manera que le solicitaría a usted que especifique cuáles son las modificaciones que se le han hecho, para ver si lo acompañamos o no. Desde un comienzo decimos: "No vamos a acompañar la parte en lo referente a los teóricos pasajes en primera a cambio de turista, que tenían los miembros de la Corte".

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, en relación a este proyecto que lo hablé con el autor del proyecto, con el senador Böhm, en este momento se encuentra ausente, tuvo que salir, pero lo que nos explicaba es que existe la resolución de Aerolíneas Argentinas otorgando la posibilidad de estos pasajes gratuitos.

Pero yo le pediría, si es posible, senador Camerucci, que lo dejemos "stand by", por decirlo de alguna manera, no lo tratemos hasta que el senador Böhm pueda traernos la resolución, y sobre eso sí, y con las modificaciones pertinentes, ya que tiene dos artículos distintos dentro del mismo pedido, para ver si se desglosa; entonces dejarlo ahí tal cual está, "stand by", y no aprobarlo, pero tampoco rechazarlo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Camerucci.

SR. CAMERUCCI (UCR) - Señora Presidenta, estoy de acuerdo con lo propuesto por la senadora preopinante.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la moción de la senadora Fadel, para que el expediente 68084 quede reservado una semana más, previa toma de estado parlamentario.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice Nº 7).**

- El texto del proyecto contenido en el expediente 68084, es el siguiente:

E68084**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- a) Repudiar la decisión del Poder Ejecutivo Nacional que a través de la empresa Aerolíneas Argentina otorgó la posibilidad que los cinco jueces nacionales viajen en clase ejecutiva sin pagar sus boletos.

b) Repudiar la decisión de Aerolíneas Argentinas de dejar sin efecto el "Plan viaje por el país con Anses y Aerolíneas Argentinas" y solicitar a sus autoridades la restitución del mismo.

c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la anulación de dichas decisiones en el marco de los principios republicanos de igualdad ante la ley y justicia.

Artículo 2º - De forma.

LUIS EDUARDO BÖHM

FUNDAMENTOS:

Honorable cámara:

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el repudio por el otorgamiento, por parte del Estado Nacional, de pasajes gratuitos en la primera clase de Aerolíneas Argentinas a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, a la vez que fuera eliminada la posibilidad de que los jubilados accedan a pasajes de dicha aerolínea de bandera a través de crédito en cuotas sin interés.

El sábado 9 de julio pasado, Aerolíneas Argentinas dispuso que los ministros de la Corte Suprema podrán viajar en clase ejecutiva sin pagar por ello. Previamente, el 5 de julio dio por concluido el convenio "Plan viaje por el país con ANSES y Aerolíneas Argentinas" que permitía a los jubilados la compra de pasajes a pagar en tres años y medio.

Estas dos decisiones expresan claramente la política del gobierno macrista de beneficiar a grupos pequeños de poderosos, en detrimento de la gran mayoría de los argentinos.

En particular, este caso, expresa la perversidad del sistema que, en dudosas circunstancias políticas, se premia a los más altos funcionarios de la justicia nacional con un privilegio que resulta inadmisibles por su carácter

antirrepublicano, irritante socialmente y expresión de la vigencia más clara de la grieta que el gobierno, cínicamente pretende cerrar, entre los argentinos que hoy, desesperan por los tarifazos históricos a los que son sometidos.

La constitución nacional asegura la intangibilidad judicial como principio republicano. Hoy debemos preguntarnos si la decisión de Aerolíneas Argentinas constituye un acto de afrenta y violación de estos principios no solo para los jueces, que, estimo, deberían renunciar a dicha dádiva, sino para los jubilados que se ven excluidos de una oportunidad de viajar por el país, pagándose sus boletos como corresponde.

El gobierno nacional se encuentra desbordado ante el descontento popular por los tarifazos aplicados. Sólo la política podrá conducir este proceso .A la sociedad no le queda claro si la gratuidad de los pasajes a los jueces está relacionada con las decisiones que la justicia debe tomar respecto del tarifazo o aparece simplemente como un acto fallido que debería ser inmediatamente enmendado. Por las razones expuestas, solicito a las Senadoras y Senadores la aprobación del presente proyecto de Declaración

Mendoza, 21 de julio de 2016.

LUIS EDUARDO BÖHM

XV
ESTADO PARLAMENTARIO

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 68085.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 68085, es el siguiente:

E68085
PROYECTO DE DECLARACIÓN

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º:- Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza arbitre todos los medios necesarios para la formalización de un Convenio entre el Ministerio de

Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil "Los Gorriones" Casa Puente Afectivo (PJ 928/3) para garantizar la continuidad de la labor de contención e inclusión que realizan con niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Art. 2º:- De forma.

GUSTAVO ARENAS

FUNDAMENTOS

HONORABLE CÁMARA:

El presente proyecto de Declaración tiene por objeto expresar el deseo que el Gobierno de la provincia de Mendoza arbitre todos los medios necesarios para la formalización de un Convenio entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil "Los Gorriones" Casa Puente Afectivo (PJ 928/3) para garantizar la continuidad de la labor de contención e inclusión que realizan con niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

La Asociación Civil "Los Gorriones" de la Casita Puente Afectivo (PJ 928/3) se fundó en septiembre de 2001 y nace como una alternativa de inclusión, con la misión de albergar a niños y jóvenes que por diferentes motivos, viven en situación de calle y desarrollan diferentes estrategias para sobrevivir.

La Casita Puente Afectivo alberga jóvenes que sufren situaciones de vulnerabilidad, desde consumo problemático de alcohol y droga, conflicto con la ley penal o desamparo. Esta institución funciona a la manera de una "gran familia", tratando de crear condiciones afectivas necesarias para ayudar a los niños, niñas y jóvenes que viven en situación de calle a recuperar su dignidad, fortaleciendo valores individuales y sociales.

Desde el 2005 tiene su casa propia en el departamento de Maipú, alcanzando así el sueño de contar con un espacio físico para desarrollar distintos proyectos de formación e inclusión como "Taller Soldando Sueños I y II" y "Desayuno Afectivo". Actualmente desarrollan el Proyecto de prevención de la violencia "Sembrando Conciencia" cuya idea principal es realizar talleres de reflexión, concientización y prevención en Escuelas ubicadas en zonas conflictivas, para estimular espacios abiertos al dialogo, en el cual participan alumnos, jóvenes pertenecientes a la Casa Puente Afectivo y adultos que colaboran con la institución. El Proyecto "Sembrando Conciencia" cuyo objetivo es reflexionar sobre las muertes absurdas y las posibles formas de evitarlas, generando debates de alumnos y adultos, inte-

grando a la familia, fue Declarado de Interés por la Honorable Cámara de Diputados en el año 2006 mediante Resolución 525/06.

El Presidente de la Asociación Marcelino Altamirano ha sido distinguido por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza por Resolución 1525/09, por su diaria labor de ayudar y rescatar niños, niñas y jóvenes de situaciones de vulnerabilidad, apostando a la educación, formación e inclusión social.

La Casita Puente Afectivo precisa de la colaboración y acompañamiento del Estado Provincial para continuar con la tarea de protección de derechos de niños, niñas y jóvenes que viene realizando desde el año 2001, por lo cual para garantizar su continuidad es necesario formalizar esa colaboración mediante un Convenio entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil la Asociación Civil "Los Gorriones" Casa Puente Afectivo (PJ 928/3).

Entendemos como un aporte muy valioso en materia de contención e inclusión la tarea que desarrolla la Asociación "Los Gorriones" Casita Puente Afectivo, que debe ser apoyado por el Estado Provincial razón por la cual solicitamos a las señoras y señores Senadores la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 22 de julio de 2016.

GUSTAVO ARENAS

XVI SE ACUMULA EXPEDIENTE

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la acumulación del expediente 68040 al 68039.

- Aprobado. (**Ver Apéndice N° 11**).

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 68039 y 68040, es el que figura en puntos 16 y 17 respectivamente de Asuntos Entrados.

XVI SOBRE TABLAS SE APRUEBAN SIETE PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el tratamiento sobre tablas y la

aprobación de los expedientes 68085; 68035, con modificaciones; 68038, con modificaciones; 68039, acumulado al 68040; 68065; 68069, con modificaciones, y 68081, con modificaciones.

El resto ya está en la Lista de Asuntos Entrados, para el giro a Comisión por eso no los voy a leer.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en los expedientes 68035, 68065 que figura en puntos 14 y 22 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento. **(Ver Apéndices Nros. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).**

XVIII SOBRE TABLAS SE APRUEBAN CUATRO PROYECTOS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Najul.

SRA. NAJUL (UCR) - Señora Presidenta, vamos a pedir el tratamiento sobre tablas de los expedientes 68067; 68070, con modificaciones; 68071 y 68073.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 68067; 68070; 68071 y 68073.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto de los proyectos contenidos en los expedientes 68067; 68070; 68071 y 68073, son los que figura en puntos 25, 27, 28 y 30 respectivamente de Asuntos Entrados.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Barbeito.

SRA. BARBEITO (PTS FIT) - Señora Presidenta, vamos a acompañar los proyectos de la Unión Cívica Radical, excepto el 68070, que nos parece que tiene que ver con política educativa de gobierno, y hemos sido muy críticos en este punto y no nos parecía coherente acompañarlo.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración en general y en particular los mencionados expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán. **(Ver Apéndices Nros. 16, 17, 18 y 19).**

XIX MOCION

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Caroglio.

SRA. CAROGLIO (UCR) - Señora Presidenta, es para pedir el reconocimiento legislativo a la primera mujer en correr el "Clásico del Turf Mendocino Santo Patrono Santiago", siendo la señorita Florencia Jiménez, que ha sido la joven Jocketa que este día del Santo Patrono Santiago, por primera vez corrió una mujer. Queremos hacer un reconocimiento legislativo las senadoras Corsino; Najul; Quiroga; García; Ruggeri; Salas y Caroglio.

Los vamos a hacer por Comisión, pero la idea era, como ha sido ayer el día de Santo Patrono Santiago, pedir el reconocimiento legislativo en un pedido in voce.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el pedido in voce de la senadora Caroglio.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Najul.

SRA. NAJUL (UCR) - Señora Presidenta, era para informar que solicitamos que fuera girado a Comisión, como hacemos con todos los pedidos de distinciones particulares de personas. En este caso a la Comisión de Deporte y Turismo.

XX ESTADO PARLAMENTARIO Y PREFERENCIA

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, en el mismo sentido; justamente este tipo de proyectos pasa a Comisión.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el giro a la Comisión de Deporte y Turismo del expediente in voce.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra la señora senadora Fadel.

SRA. FADEL (PJFPV) - Señora Presidenta, es para pedir que tome estado parlamentario y posterior preferencia con despacho el expediente 68093. Proyecto de ley de todo el Bloque, donde la autora principal es la senadora Ubaldini, tiene que ver con el Procurador General; y giro sólo a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración la toma de estado parlamentario del expediente 68093.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

-El texto del proyecto contenido en el expediente 68093, es el siguiente:

E68093 PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

TITULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Concepto y misión.

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial.

Goza de independencia orgánica y funcional. Para el mejor cumplimiento de sus funciones contará con una cuenta especial del presupuesto del Poder Judicial.

(CN, 120; Ley 24.496, 1; Chubut, 1; Córdoba, 1; La Rioja, 1; Río Negro, 1; San Juan, 1; Ciudad de Buenos Aires, 1; Entre Ríos, 1; provincia de Buenos Aires, 2 y 7; Chaco, 1).-

Artículo 2. Composición General.

El Ministerio Público está compuesto por el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa.

1) Integran el Ministerio Público Fiscal el Procurador/a General, los/las Fiscales de Cámara y los/las Agentes Fiscales.

2) Integran el Ministerio Público de la Defensa el Defensor/a General, los Defensores de Pobres y Ausentes, los Defensores ante la instancia de Ejecución Penal, los Defensores de Menores y los Asesores de Menores e Incapaces.

(CMza., 143, 150 y ss.; Ley 24.496, 2; CPC Mza., 17 y cc., Ley 6.354 (Mza.), arts. 48 y ss. y 83 y ss.; Entre Ríos, 2; Río Negro, 8; La Rioja, 2 (parcial).

Artículo 3. Principios que regulan su actuación:

Ejercerá sus funciones con arreglo a los principios de unidad de actuación, dependencia jerárquica, legalidad, oportunidad y objetividad.

1) Unidad de actuación: el Ministerio Público es uno y será representado por cada uno de sus integrantes en los actos y procesos en que actúen.

2) Dependencia Jerárquica: se organiza jerárquicamente y cada magistrado controla el desempeño de quienes lo asisten y es responsable por la gestión que tienen a su cargo.

3) Legalidad y oportunidad: el Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal y requerirá la justa aplicación de la ley, sin perjuicio de solicitar a los tribunales la suspensión total o parcial de la persecución penal en los casos que sea procedente.

4) Objetividad: el Ministerio Público Fiscal actuará de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la Constitución Nacional, de los Tratados Internacionales, de la Constitución Provincial y de las leyes.

(CN, 120; CMza., 148, 150 y ss.; Ley 24.496, 1; Chubut, 2; Córdoba, 2 a 4; Entre Ríos, 1; Ciudad de Buenos Aires, 4 a 6; Chubut, 2; San Juan, 2 a 4; provincia de Buenos Aires, 2 y 54; Chaco, 2 a 4; Río Negro, 2; CPP Mza., arts. 8, 26 y cc).-

Artículo 4. Incompatibilidades.

Los miembros del Ministerio Público no podrán ejercer la abogacía ni la representación de terceros en juicio, salvo en los asuntos propios o en los de su cónyuge, ascendientes o descendientes, o bien cuando lo hicieren en cumplimiento de un deber legal. Alcanzan a ellos las incompatibilidades que establece la Constitución Provincial y las leyes respecto de los restantes miembros del Poder Judicial.

(Río Negro, 26 (parcial); La Rioja, 6).

Artículo 5. Autonomía Funcional

La organización y funcionamiento del Ministerio Público será la que surja de la Constitución Provincial, de la presente ley y de las resoluciones de carácter general que, al efecto, dicten el Procurador General y el Defensor General en el marco de las disposiciones constitucionales y legales.

El Ministerio Público actúa coordinadamente con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.

(CN, 120; Ley 24.496, 26; Chubut, 3; Río Negro, 3).

Artículo 6. Deber de colaboración.

Los integrantes del Ministerio Público en cualquiera de sus niveles podrán requerir la colaboración de todo funcionario o autoridad del Estado, de sus entes descentralizados y de los organismos de control de la función pública, quienes estarán obligados a prestarla sin demora y a proporcionar los documentos e informes que les sean pedidos, dentro de los límites legales y en el término establecido en el requerimiento.

Idéntica facultad tendrán respecto a los organismos e instituciones privadas.

(Chubut, 6; Entre Ríos, 6 (parcial); provincia de Buenos Aires, 5; Río Negro, 4).-

Artículo 7. Información pública

Los integrantes del Ministerio Público sólo podrán dar información del ámbito de su competencia, cuando ello no afecte la privacidad o la seguridad de las personas, o los asuntos públicos que requieran reserva, o la eficacia y el trámite de las investigaciones en curso.

La violación de la presente disposición habilitará la imposición de sanciones disciplinarias.

(Chubut, 7; provincia de Buenos Aires, 33; Río Negro, 5).

Artículo 8. Capacitación.

El Ministerio Público promoverá la permanente capacitación y especialización de todos sus miembros, a través de programas destinados a tal fin. Cada uno de ellos tiene tanto el derecho a recibir la capacitación como el deber de cumplir con las actividades generales y específicas que allí se fijan.

(Chubut, 8; Río Negro, 6).

Artículo 9. Visitas.

Los miembros del Ministerio Público efectuarán las visitas pertinentes a establecimientos carcelarios y demás lugares de internación y detención en el modo y oportunidades previstas en la ley o en los reglamentos que al efecto dicten el Procurador General y el Defensor General respectivamente.

(provincia de Buenos Aires, 6).-

Artículo 10. Cooperación e integración de recursos.

El Ministerio Público podrá celebrar, en el marco de la legislación vigente, convenios con Colegios Profesionales, Universidades, Organismos Provinciales, Municipios, Organizaciones no Gubernamentales y todo otro ente público o privado, para la realización de sus fines, pudiendo incluso convocar a dichas instituciones a reuniones de coordinación e información, promoviendo el fortalecimiento del quehacer común a través de equipos interdisciplinarios.

(Río Negro, 7).

Artículo 11. Asistencia a la víctima y protección a los testigos.

El Ministerio Público Fiscal atenderá y asesorará a la víctima, garantizando sus derechos y facultades establecidos en las leyes. Asimismo arbitrará los medios para proteger a quienes, por colaborar con la Administración de Justicia, corran peligro de sufrir algún daño.

(CPP Mza., 108; Bs.As., 26 a 40).

Artículo 12 Formas de conciliación.

El Ministerio Público propiciará y promoverá la utilización de todos los mecanismos de mediación y conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos.

(CPP Mza., 5, 26 y ss.; Bs.As., 26 a 40).-

TITULO II- ORGANIZACIÓN.

Artículo 13. Regla general.

Los integrantes del Ministerio Público, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, todo en aras del logro de la mayor eficacia de la función y mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

En particular, evitarán la existencia de compartimentos estancos y la creación de trámites innecesarios y de toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público.

(Chubut, 13).-

Artículo 14. Designación.

El Procurador General y el Defensor General son designados por el Poder Ejecutivo, con acuerdo del Senado.

Para la designación del resto de los magistrados mencionados en el artículo 2º, el Consejo de la Magistratura propondrá una terna de candidatos al Poder Ejecutivo, de la cual éste elegirá uno, cuyo nombramiento requerirá idéntico acuerdo.

(CN, 120; CMza, 150; Ley 24.496, 5).-

Artículo 15. Concurso.

La elaboración de la terna se hará mediante el correspondiente concurso público de antecedentes y oposición.

El Consejo de la Magistratura invitará al Procurador General o al Defensor General, en su caso, a participar en las deliberaciones y a fin de informar sobre los antecedentes de los postulantes a cargos específicos del Ministerio Público, en los términos del artículo 150 de la Constitución Provincial.

El Procurador General o el Defensor General, en su caso, podrán designar entre los magistrados del Ministerio Público un reemplazante a tal fin, que en ningún caso tendrá jerarquía inferior al cargo que se concursa.

Sin perjuicio de lo anterior, las comisiones que asesoren al Consejo de la Magistratura en la selección de candidatos a magistrados del Ministerio Público Fiscal o de la Defensa deberán estar integradas por un representante de uno u otro Ministerio.

(CMza., 150; Ley 6.561 (Mza.), art. 4º).-

Artículo 16. Requisitos. Juramento.

Los requisitos para acceder a los cargos previstos en el artículo 2 de esta ley se regirán de acuerdo a lo previsto en los artículos 152, 153 y 155 de la Constitución Provincial.

El Procurador General y el Defensor General prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante el Poder Ejecutivo. El resto de los miembros del Ministerio Público prestarán juramento ante la Suprema Corte de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 157 de la Constitución Provincial, la que podrá delegar tal función en el Procurador General o en el Defensor General, en su caso.

(C.Mza, 152, 153, 155 y 157; Ley 24.946, 8.; CPP Mza., 83 y ss.; Ley 6.354 (Mza.), 49 y 111).-

Artículo 17. Excusación y recusación. Sustitución.

Los integrantes del Ministerio Público podrán excusarse o ser recusados por las causales que a su respecto prevean las normas procesales.

En los casos de recusación, excusación, impedimento, ausencia, licencia o vacancia, el Procurador General y el Defensor General serán reemplazados de acuerdo a lo que determine la respectiva reglamentación.

Los restantes magistrados del Ministerio Público son reemplazados de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos.

(CMza., 158; CPP Mza., 90 y 91).-

Artículo 18. Fiscales, Defensores y Asesores sustitutos.-

En caso de renuncia, muerte, destitución o licencia prolongada el Procurador General y el Defensor General podrán proponer a la Suprema Corte de Justicia la designación, en forma interina, de Fiscales y de Defensores o Asesores sustitutos, respectivamente, entre los funcionarios del Ministerio Público Fiscal o de la Defensa que reúnan las condiciones constitucionales del cargo y para cubrir las vacancias que se produzcan.

El interinato durará hasta tanto se designe a los titulares o cese la licencia, pero nunca podrá exceder el plazo de seis meses, prorrogable en caso de suma necesidad, lo que deberá fundamentarse.

Si se cumpliere el plazo antes mencionado sin designarse al titular o sin que cese la licencia, el sustituto concluirá inmediatamente en sus funciones debiendo ser reemplazado por un titular de idéntica jerarquía.

La Suprema Corte de Justicia podrá delegar esta facultad en el Procurador General y en el Defensor General, respectivamente.

Artículo 19. Remuneración.

Las remuneraciones se determinarán conforme a las siguientes equivalencias:

- 1) El Procurador General y el Defensor General percibirán una remuneración equivalente a la de los miembros de la Suprema Corte.
- 2) Los Fiscales de Cámara, a la del Juez de Cámara.
- 3) Los Agentes Fiscales en materia penal, a la del Juez de Garantías
 - 4) Los Agentes Fiscales en materia civil, comercial y minas, a la del Juez Civil de Primera Instancia.
- 4) El Defensor de Pobres y Ausentes, a la del Juez de Garantías.
 - 5) El Defensor de Menores y el Asesor de Menores e Incapaces, a la del Juez en lo Penal de Menores.

No podrán ser disminuidas bajo pretexto alguno y las equivalencias indicadas se extienden a todos los efectos patrimoniales, previsionales y tributarios.

Idéntica equiparación se establece en cuanto a jerarquía, autoridad, protocolo o trato.

(CMza, 151 a 155; ley 24.769, 12; La Rioja, 5; Río Negro, 27).

Artículo 20. Estabilidad e inmunidades.-

Los magistrados del Ministerio Público gozan de estabilidad mientras dure su buena conducta.

No podrán ser arrestados, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito. Están exentos del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los Tribunales, pudiendo hacerlo. En su defecto deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones correspondientes. No podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales.

(CMza., 151; Provincia de Buenos Aires, 4; San Juan, 8; La Rioja, 7).

Artículo 21. Traslados

Los integrantes del Ministerio Público sólo pueden ser trasladados a otras jurisdicciones

territoriales con su conformidad y conservando su jerarquía.

(Ley 24.769, 15).-

Artículo 22. Poder disciplinario.

La Suprema Corte de Justicia de Mendoza podrá delegar en el Procurador General y en el Defensor General el poder disciplinario sobre los miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, respectivamente.

(CMza, 144 incisos 1 y 11).

TITULO III- INSTRUCCIONES.

Artículo 23. Instrucciones generales.

El Procurador General y el Defensor General podrán impartir a los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, respectivamente, las instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de sus funciones.

(Córdoba, 11; Chubut, 37; Entre Ríos, 34; Río Negro, 29 (parcial).

Artículo 24. Instrucciones particulares.

Los miembros del Ministerio Público podrán impartir a sus inferiores jerárquicos, de acuerdo a sus atribuciones, las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones

(Chubut, 37 (parcial); provincia de Buenos Aires, 28, 30, 32).

Artículo 25. Consulta.

Cuando los asuntos en que intervenga el Ministerio Público revistan especial gravedad, trascendencia pública o presenten dificultades particulares, el magistrado actuante podrá consultar a su superior jerárquico inmediato, quien impartirá las instrucciones particulares pertinentes.

Asimismo cuando exista controversia sobre la aplicación de uno o más institutos de derecho sustantivo o procesal, los magistrados del Ministerio Público podrán requerir al Procurador General o al Defensor General, en su caso, las instrucciones generales pertinentes.

(Córdoba, 12 (parcial); Entre Ríos, 35 (parcial).

Artículo 26. Obligatoriedad.

Las instrucciones generales y particulares serán de cumplimiento obligatorio para los funcionarios a quienes estuvieran dirigidas.

Cuando se considere que la instrucción es arbitraria o inconveniente, lo hará saber a quien emitió la instrucción mediante informe fundado. Si éste insiste en la legitimidad o conveniencia de la misma, hará conocer la objeción a su superior, quien resolverá.

Cuando la actividad fuera impostergable deberá cumplirla, sin perjuicio del trámite de la objeción. Si la actividad pudiere postergarse, se suspenderá su cumplimiento hasta que el superior resuelva.

(Buenos Aires, 31).

Artículo 27. Forma. Reglamentación.

Las instrucciones se imparten por escrito y se transmiten por los medios de comunicación que determine la respectiva reglamentación. En caso de urgencia podrán emitirse órdenes verbales, de las que se dejará constancia por escrito inmediatamente.

(Buenos Aires, 32; Córdoba, 14 (parcial); Chubut, 38 y ss. (parcial); Entre Ríos, 36).

TITULO IV- MINISTERIO PÚBLICO FISCAL.

Capítulo 1- Funciones.

Artículo 28. Funciones del Ministerio Público Fiscal.

El Ministerio Público Fiscal tiene las siguientes funciones:

- 1) Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.
- 2) Velar por la observancia de la Constitución Nacional y de Mendoza y de las leyes dictadas con arreglo a la misma.
- 3) Velar por el efectivo cumplimiento del debido proceso legal.
- 4) Representar y defender el interés público en todas las causas y asuntos que se requiera, conforme a la ley.
- 5) Custodiar la jurisdicción y competencia de los tribunales provinciales y la normal prestación del servicio de justicia.
- 6) Ejercer la acción penal pública ante los tribunales competentes, sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerden a los particulares.
- 7) Velar por la efectiva aplicación de los principios que regulan la coerción personal, de acuerdo con la Constitución

Nacional y Provincial y las leyes respectivas.

8) Velar por la protección integral del niño y niña y del adolescente, de acuerdo a lo dispuesto por las normas constitucionales y las leyes sobre la materia.

9) Dirigir la Policía Judicial.

10) Intervenir en los procesos relativos al estado civil de las personas y en todas aquellas cuestiones de familia en las que resulte comprometido el interés público.

11) Intervenir en las causas contencioso administrativas, de acuerdo a lo que establezca la ley respectiva.

12) Velar por la defensa de los derechos humanos en los establecimientos carcelarios, judiciales, de policía y de internación psiquiátrica, a fin de que los reclusos e internados sean tratados con el respeto debido a su persona y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones correspondientes cuando se verifique violación.

13) Concurrir a los lugares de detención y asistir a las visitas que a los mismos efectúen los órganos jurisdiccionales.

14) Procurar la solución de los conflictos en los que intervenga, tendiendo a la conciliación positiva de los distintos intereses en aras de la paz social.

15) Brindar asesoramiento e información a la víctima en el proceso penal, resguardando sus intereses y velando por la defensa de sus derechos.

16) Intervenir en defensa de los bienes o intereses difusos, de conformidad con lo dispuesto por las leyes.

17) Ejercer las demás funciones acordadas por las leyes.

CN, 120; CPP Mza., 83 y cc.; Ley 6.354, pasim; Córdoba, 9 y 10; Chubut, 4, 5, 9 a 12; Entre Ríos, 5; provincia de Buenos Aires, 35 y ss.; Chaco, 9.

Capítulo 2- Procuración General.

Artículo 29. Procurador General. Deberes y atribuciones.

El Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal de la Provincia y responsable de su buen funcionamiento.

Son sus deberes y atribuciones:

1) Dictaminar en las causas que tramitan ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Provincial y las leyes.

2) Impulsar la acción pública ante dicho Tribunal, en los casos que corresponda.

3) Representar al organismo frente a la Suprema Corte de Justicia y a los demás poderes del Estado; asistir a los acuerdos de aquella, cuando fuere invitado, y asesorarla en todos los asuntos que le fueren consultados.

4) Remitir a la Suprema Corte de Justicia el requerimiento presupuestario anual del Ministerio Público Fiscal, a los fines de la cuenta especial prevista en el artículo 1 de esta ley.

5) Diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal, debiendo impartir para ello las instrucciones generales que corresponda, en particular las referidas a los institutos de derecho sustantivo y procesal necesarios a tal fin, o cuya aplicación genere controversia

6) Impartir las instrucciones generales y particulares necesarias para efectivizar los principios de actuación y las funciones del Ministerio Público Fiscal previstas en la presente ley.

7) Diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, para lo cual podrá proponer la creación de nuevas Unidades Fiscales u Oficinas Fiscales; disponer la creación de Unidades Fiscales especializadas en la investigación de determinados delitos complejos o la reforma de las ya creadas; determinar el número de magistrados, funcionarios y empleados que integrarán las Unidades Fiscales y Oficinas Fiscales y, en general, decidir el aumento de sus recursos humanos o materiales necesarios para optimizar su labor. En el ejercicio de estas facultades y obligaciones, tendrá en cuenta necesariamente la regla general prevista en el artículo 13 de la presente ley.

8) Intervenir en el proceso de designación de los Magistrados del organismo,

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de esta ley.

9) Designar a los funcionarios y empleados del organismo, en caso de ser delegada tal atribución por la Suprema Corte de Justicia y en tanto la Constitución o las leyes no requieran un procedimiento especial para su nombramiento. Para ello deberá tener en cuenta las condiciones que autoriza esta ley y dictar la reglamentación respectiva.

10) Recibir el juramento de los miembros del Ministerio Público Fiscal, designar Fiscales sustitutos y disponer los traslados que estime necesario, en caso de ser delegadas tales atribuciones por la Suprema Corte de Justicia.

11) Disponer fundadamente la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del Ministerio Público Fiscal, de igual o diferente jerarquía, respetando la competencia en razón de la materia y del territorio y cuando la importancia o dificultad de los asuntos lo hagan aconsejable.

12) Ejercer la superintendencia general sobre el Ministerio Público Fiscal, en caso de ser delegada tal facultad por la Suprema Corte de Justicia, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor inherentes a la misma.

13) Impulsar las actividades de capacitación de los integrantes del organismo y coordinarlas con las dependencias judiciales respectivas. A tal fin deberá preverlas en el requerimiento presupuestario anual mencionado en el inciso 4 de este artículo y dictar la reglamentación respectiva.

14) Asegurar el régimen de visitas a los establecimientos carcelarios y de detención previsto en el artículo 9º de esta ley.

15) Celebrar los convenios de cooperación e integración de recursos, de acuerdo al artículo 10 de esta ley.

16) Asegurar la asistencia a la víctima y protección a los testigos y procurar las formas de conciliación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de esta ley.

17) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los miembros del Ministerio Público Fiscal, en caso de ser delegada tal atribución por la Suprema Corte de Justicia

y resolver en las quejas que ante él se promuevan por la inacción o retardo de despacho de aquellos, pudiendo incitarlos al cumplimiento de su deber, fijarles término para su expedición, percibirlos y aún solicitar su destitución en los casos que corresponda.

18) Actuar como representante del Ministerio Público Fiscal ante el Jury de Enjuiciamiento, pudiendo designar un sustituto a tal fin, de acuerdo a lo que establece la ley respectiva.

19) Designar a los funcionarios y empleados de su oficina, conforme la reglamentación respectiva y conceder al personal de su dependencia licencias ordinarias y extraordinarias, y estas últimas también al resto de los integrantes del Ministerio Público Fiscal, en tanto sean delegadas tales atribuciones por la Suprema Corte de Justicia.

20) Dirigir la Policía Judicial y el Cuerpo Médico Forense, con las facultades y obligaciones que determine la ley respectiva.

21) Proponer o designar, en su caso, los Secretarios Generales de la Procuración que determina esta ley, pudiendo delegar tal función para las distintas circunscripciones judiciales de la Provincia, conforme lo determine la respectiva reglamentación.

22) Organizar y supervisar el funcionamiento de las Secretarías Generales de la Procuración, sobre la base de la reglamentación y las instrucciones generales que dicte al respecto.

23) Elevar al Poder Legislativo la opinión del Ministerio Público Fiscal acerca de la conveniencia de implementar determinadas reformas legislativas, y al Poder Ejecutivo en caso de reformas reglamentarias.

24) Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de su oficio.

(Ley 24.948, 33; CPP (Mza.), 84 y cc; Leyes 552, 1.657, 2.142, 4.970, 6.354 y 6.161 (Mza.); Chubut, 15 y 16; Córdoba, 16; Entre Ríos, 15; provincia de Buenos Aires, 13 y 41 y ss.; Chaco, 12 a 14; Río Negro, 10 a 12; San Juan, 11).

Artículo 30. Secretarías Generales de la Procuración.

Con el objeto de cumplir mejor con sus deberes y de disponer la eficaz ejecución de las políticas a su cargo, la Procuración General deberá integrarse, al menos, con dos Secretarías Generales de la Procuración. Son las siguientes:

Secretaría de Asuntos Administrativos.

Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por las consultas previstas en el segundo párrafo del artículo 25 de esta ley y supervisar la ejecución de las directivas y políticas generales que imparta el Procurador en relación a la Policía Judicial y al Cuerpo Médico Forense.

El Procurador General deberá organizar y supervisar su funcionamiento y podrá disponer las divisiones internas que estime pertinentes, sobre la base de la reglamentación y las instrucciones generales que dicte al respecto.

Capítulo 3- Magistrados.

Artículo 33. Fiscales de Cámara. Deberes y Atribuciones. Sustitución.

Corresponde a los Fiscales de Cámara:

1) Continuar ante las respectivas Cámaras la intervención de los fiscales jerárquicamente inferiores y representar y defender la acción pública ante aquellas, en los términos del artículo 3º inciso 1) de esta ley. El Fiscal de Cámara que imparta instrucciones particulares en el transcurso de la investigación de un determinado hecho delictivo, deberá continuar interviniendo en la etapa de juicio, si la hubiere.

2) Proponer al Procurador General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal que estimen corresponder y que se vinculen con sus respectivos ámbitos de actuación, como así también la de todo aspecto vinculado con las vistas que le corran las Cámaras y Juzgados respectivos.

3) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales que imparta el Procurador General, en particular las referidas a su ámbito de actuación.

4) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

5) Requerir al Procurador General las instrucciones generales en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 25.

6) Cumplir con el régimen de visitas a establecimientos carcelarios o de detención previsto en el artículo 9º; procurar la asistencia a la víctima y la protección de testigos previstas en el artículo 11 y propiciar y promover las formas de conciliación previstas en las leyes de acuerdo al artículo 12 de esta ley, de acuerdo a las instrucciones generales que imparta el Procurador General.

7) Proponer los funcionarios y empleados de sus respectivas oficinas, a los fines de su designación.

8) Proponer al Procurador General la implementación de las actividades de capacitación, cooperación e integración de recursos que estimen necesarias.

9) En caso de delegación, conceder al personal de su oficina licencias ordinarias conforme la reglamentación respectiva.

10) Poner en conocimiento del Procurador General cualquier incumplimiento de los deberes a su cargo cometido por los funcionarios y empleados de su oficina, a los fines disciplinarios.

11) Ejercer las funciones previstas en el artículo 30 último párrafo, en caso de delegación por el Procurador General.

En caso de renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. En los restantes casos de impedimento, serán reemplazados por un magistrado de idéntica jerarquía, conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

(Ley 552, 80; CPP Mendoza, 85 y cc.; Entre Ríos, 23 (parcial); Chaco, 18 y 19; Río Negro, 16; San Juan, 20 y 21).

Artículo 34. Agentes Fiscales en materia Penal. Deberes y atribuciones. Sustitución.

Corresponde a los Agentes Fiscales en materia Penal:

1) Ejercer la acción penal, practicar la investigación penal preparatoria y actuar ante el Juez de Garantías, en la forma establecida en la ley.

2) Actuar ante los tribunales de juicio, en los casos que la ley lo determine.

3) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales que imparta el Procurador General, en particular las referidas a su ámbito de actuación.

4) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

5) Requerir al Procurador General las instrucciones generales en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 25

6) Cumplir con el régimen de visitas a establecimientos carcelarios o de detención previsto en el artículo 9º; procurar la asistencia a la víctima y la protección de testigos previstas en el artículo 11 y propiciar y promover las formas de conciliación previstas en las leyes de acuerdo al artículo 12 de esta ley, de acuerdo a las instrucciones generales que imparta el Procurador General.

7) Proponer los funcionarios y empleados de su oficina, a los fines de su designación.

8) Proponer al Procurador General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con la organización y prestación de servicio en general en las Unidades Fiscales y en las Oficinas Fiscales pertenecientes a su ámbito de actuación, como así también las referidas a los actos de la Policía Judicial.

9) Disponer fundadamente la actuación conjunta o alternativa de dos o más Ayudantes Fiscales, cuando la importancia o dificultad de los asuntos lo hagan aconsejable.

10) Asegurar en general la eficiente prestación del servicio en la Unidad Fiscal en la que presta servicios y en todas las Oficinas Fiscales que pertenezcan a su ámbito de actuación.

11) Proponer al Procurador General la implementación de las actividades de capacitación, cooperación e integración de recursos que estimen necesarias.

12) En caso de delegación, conceder al personal de su Unidad Fiscal y de las Oficinas Fiscales que pertenezcan a su ámbito de actuación licencias ordina-

rias, conforme la reglamentación respectiva.

13) Poner en conocimiento del Procurador General cualquier incumplimiento de los deberes a su cargo cometido por los funcionarios y empleados de la Unidad Fiscal en la que presta servicios y de las Oficinas Fiscales que pertenezcan a su ámbito de actuación, a los fines disciplinarios.

En caso de renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. En los restantes casos de impedimento serán reemplazados por un magistrado de idéntica jerarquía, conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

(Ley 552, arts. 81 a 84; CPP Mza., 83, 87, 341 bis y cc.; Entre Ríos, 25 a 27; Chaco, 20 a 22 bis; Río Negro, 17; San Juan, 24).

Artículo 35. Agentes Fiscales en lo Civil, Comercial y Minas. Sustitución.

Corresponde a los Agentes Fiscales en lo Civil, Comercial y Minas:

1) Deducir toda acción fiscal que interese al orden público, con excepción de los asuntos encomendados a otros funcionarios.

2) Intervenir en todo asunto en que haya interés fiscal comprometido, sin perjuicio que ese interés sea representado por otra repartición administrativa o un Agente especial nombrado por el Poder Ejecutivo.

3) Intervenir en las declaraciones de jurisdicción y en los conflictos de competencia, en los juicios concursales, en los juicios por nulidad de testamentos, en los procesos sucesorios, en los actos de jurisdicción voluntaria, en lo relativo al estado civil de las personas cuando no le corresponda intervenir al Fiscal de Familia, en los procesos laborales y en las demás causas que la ley determine.

4) Intervenir en las causas que interesen a las instituciones del Estado cuando no tuvieren representantes determinados por las leyes.

5) Intervenir en las declaraciones de pobreza y en todos los demás asuntos en que los Códigos, Leyes y Reglamentos le acuerden su intervención.

6) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales que imparta el Procurador General, en particular las referidas a su ámbito de actuación.

7) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

8) Requerir al Procurador General las instrucciones generales en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 25.

9) Proponer al Procurador General la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con su ámbito de actuación.

10) Proponer los funcionarios y empleados de su oficina, a los fines de su designación.

11) Proponer al Procurador General la implementación de las actividades de capacitación, cooperación e integración de recursos que estime necesarias.

12) En caso de delegación, conceder al personal de su oficina licencias ordinarias, conforme la respectiva reglamentación.

13) Poner en conocimiento del Procurador General cualquier incumplimiento de los deberes a su cargo cometido por los funcionarios y empleados de su oficina, a los fines disciplinarios.

En caso de renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. En los restantes casos de impedimento serán reemplazados por un magistrado de idéntica jerarquía, conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

(Ley 552, art. 71; CPC Mendoza, artículo 17 y cc.; Ley 2.144 (Mza.), art. 11; Córdoba, 33; Chaco0, 25 y 26).

Artículo 36. Agentes Fiscales de Familia. Deberes y Atribuciones. Sustitución.

Corresponde a los Agentes Fiscales de Familia:

1) Intervenir en los procesos relativos al estado civil de las personas y en todas aquellas cuestiones de familia en las que resulte comprometido el orden público, de conformidad a las leyes respectivas.

2) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales que imparta el Procurador General, en particular las referidas a su ámbito de actuación.

3) Impartir a sus inferiores jerárquicos las instrucciones particulares necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones.

4) Requerir al Procurador General las instrucciones generales en los casos previstos en el segundo párrafo del artículo 25.

5) Proponer los funcionarios y empleados de su oficina, a los fines de su designación.

6) Proponer al Procurador General la implementación de las actividades de capacitación, cooperación e integración de recursos que estime necesarias.

En caso de renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. En los restantes casos de impedimento serán reemplazados por un magistrado de idéntica jerarquía, conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

(Ley 6.354, arts. 47 y ss.; Córdoba, 35).

Artículo 37. Agentes Fiscales de Menores. Deberes y Atribuciones. Sustitución.

Los Agentes Fiscales de Menores cumplirán los deberes y tendrán las atribuciones previstas en la ley respectiva.

Cumplirán los mismos deberes y tendrán las mismas atribuciones previstas en los incisos 2 a 8 del artículo anterior.

En caso de renuncia, muerte o destitución podrán ser reemplazados interinamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18. En los restantes casos de impedimento serán reemplazados por un magistrado de idéntica jerarquía, conforme lo establezca la reglamentación respectiva.

(Ley 6.354, arts. 109 y ss; Córdoba, 37).

Capítulo 4- Órganos auxiliares.

Artículo 38. Enumeración.

Además de los Secretarios de la Procuración General, son órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal:

1- Los Querellantes Oficiales;

2- Los Ayudantes Fiscales;

3- Los Secretarios y Prosecretarios de los Fiscales de Cámara y de los Agentes Fiscales;

4- El personal administrativo;

5- Los integrantes de la Policía Judicial;

6- Los integrantes del Cuerpo Médico Forense.

Artículo 39. Querellantes Oficiales.

Los Querellantes Oficiales patrocinarán ante los tribunales, cuando les sea requerido, a las personas víctimas de delitos que merezcan pena privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a tres (3) años, en tanto invoquen y justifiquen pobreza. En igual caso patrocinarán a sus familiares directos, cuando del delito resulte la muerte o incapacidad de aquellos.

Deberán evacuar sus consultas y procurar, en la medida de lo posible, las formas de conciliación previstas en el artículo 12 de esta ley. Asimismo deberán cumplir con las obligaciones que les asigne el Procurador General para una mejor prestación del servicio.

En los procesos en que intervengan deben ser notificados en su despacho de todas las providencias dictadas por los jueces o tribunales de la Provincia, bajo pena de nulidad.

Para ser Querellante Oficial se requieren las mismas condiciones que para ser Asesor de Menores. Son propuestos por el Procurador General o, en caso de delegación por la Suprema Corte, designados directamente por aquel, previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación. Deberán prestar juramento en los términos del segundo párrafo del artículo 16 de la presente ley.

Podrán reemplazarse entre sí en el desarrollo de su función, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley y a la reglamentación que al efecto dicte el Procurador General.

(Ley 7.256 (Mza.).)

Artículo 40. Ayudantes Fiscales. Deberes y atribuciones. Sustitución

Los Ayudantes Fiscales cumplirán los deberes y tendrán las atribuciones previstas en el Código Procesal Penal y en las leyes especiales, y aquellas que les asigne el Procurador General para una mejor prestación del servicio.

Para ser Ayudante Fiscal se requiere título de

abogado y un año en el ejercicio de la profesión o en un cargo funcional del Poder Judicial para el que se requiera tal calidad.

Son propuestos por el Procurador General, o designados por éste en caso de ser delegada tal facultad por la Suprema Corte, previo concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación.

Desempeñan su labor en las Oficinas Fiscales, sin perjuicio de su afectación provisoria a distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal por razones de mejor servicio. Deberán residir en la jurisdicción en que presten servicios, excepto cuando se disponga su afectación transitoria a otra dependencia. En todos los casos, el Procurador General podrá disponer los cambios y rotaciones que estime convenientes.

En particular, deberán:

- 1) Informar al Fiscal de Instrucción de todos los hechos delictivos cometidos en el ámbito de su actuación.
- 2) Controlar la observancia de las normas constitucionales y legales relativas a los derechos y garantías de los imputados y de toda persona involucrada en la investigación, debiendo informar inmediatamente al Fiscal de Instrucción cualquier vulneración al respecto.
- 3) Practicar los actos de investigación que le ordene éste, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal.
- 4) Adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares imprescindibles previstas en dicho Código.
- 5) Brindar atención e información a los letrados, de acuerdo a lo que determina la ley procesal.
- 6) Concurrir a la escena del hecho, debiendo procurar la preservación de todo elemento que pueda servir de prueba e informar sobre el estado de las cosas, personas o lugares, como así también adoptar los recaudos necesarios y conducentes a fin de asegurar la cadena de custodia de las evidencias colectadas.
- 7) Llevar los libros que establezcan las leyes y reglamentos y conservar bajo su custodia los bienes, expedientes, libros y documentos de la Oficina en la que presta servicios.
- 8) Cumplir y hacer cumplir todas las instrucciones generales que imparta el

Procurador General, en particular las referidas a su ámbito de actuación, al igual que las instrucciones particulares que impartan los Fiscales de Instrucción.

9) Comunicar a éstos toda cuestión disciplinaria vinculada con los empleados de su oficina y con los miembros de la Policía Judicial que conozca en ejercicio o con ocasión de sus funciones, y seguir sus directivas.

Podrán proponer a los Fiscales de Instrucción la implementación o reforma de todo aspecto vinculado con su función y la implementación de las actividades de capacitación que estimen necesarias.

En caso de impedimento son reemplazados por los auxiliares del Ministerio Público o por los integrantes de la planta de personal de las Fiscalías de Instrucción que determine el Procurador General.

CPPMza., art. 341 bis.; Córdoba, 64 y 65.

Artículo 41. Ayudantes Fiscales Transitorios.

El Procurador General podrá proponer a la Suprema Corte de Justicia la designación, en forma transitoria, de Ayudantes Fiscales con carácter de colaboradores, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen.

La designación recaerá entre los integrantes de la planta de personal de las Fiscalías de Instrucción.

La designación no podrá durar más de seis meses, prorrogables por otro tanto, sin perjuicio de ser removidos antes del plazo por mal desempeño.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el giro a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales y preferencia con despacho de Comisión.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice Nº 4).**

XXI GIRO A COMISION DE EXPEDIENTES

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Tiene la palabra el señor senador Barcudi.

SR. BARCUDI (PJFPV) - Señora Presidenta, es para solicitar el giro a la Comisión de Derechos y Garantías de los siguientes expedientes: 63917/13, solicitando intervención ante presentación administrativa, por reajuste revista como personal del Ministerio de Seguridad; y el expediente 66113/15, denunciando presunta violencia institucional y mediática a la Comunidad Travesti. Si se pueden girar estos expedientes a la Comisión de Derechos y Garantías.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración el giro a la Comisión de Derechos y Garantías de los expedientes 63917 y 66113.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa. **(Ver Apéndice N° 20).**

XXII LICENCIAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - Por Secretaría se leerán las licencias.

SR. SECRETARIO (Seoane) (leyendo):

De la senadora Ana Sevilla y del senador Mario Lingua, por razones de salud.

La inasistencia del senador Agulles, por razones particulares.

La licencia del senador Adrián Reche, por razones particulares.

La licencia del senador Raúl Ferrer, por razones particulares.

SRA. PRESIDENTA (Montero) - En consideración las licencias.

-Se votan y aprueban, con goce de dieta.

XXIII SON ARRIADAS LAS BANDERAS

SRA. PRESIDENTA (Montero) - No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, invitando al senador Ruggeri y a la senadora Ubaldini, a arriar las Banderas del recinto, y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

-Así se hace.

-Es la hora 13.37.

CARREÑO LESPINARD
MARIA GUADALUPE
Jefa Cuerpo Taquígrafos

WALTER ANDRES CALVO
Jefe
Diario de Sesiones - H. Senado

**XXIV
APENDICE**

(Resoluciones de la H. Cámara)

N° 1

RESOLUCION N° 288

Visto el Expte. 68082, nota del Senador Alejandro Molero,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Aceptar la renuncia al cargo de Senador Provincial presentada por el señor Alejandro Molero, D.N.I. 22.726.367, a partir de las 00.00 horas del día 11 de julio del corriente año.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 2

RESOLUCION N° 289

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Girar al Archivo Legislativo al Expte. 67779, nota del Ente Provincial Regular Eléctrico -EPRE-, remitiendo copias de Resoluciones sobre sanción por calidad de servicio técnico.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 3

RESOLUCION N° 290

Visto el Expte. 67468, proyecto de resolución de autoría del Senador Raúl Ferrer; y el despacho de la Comisión de Turismo, Cultura y Deportes,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara, el disco "Albores de mi Patria", interpretado por el profesor de grado universitario en música, egresado año 2009, Sr. Emir Mazza.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 4

RESOLUCION N° 291

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Considerar con preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión de tablas o siguientes, a los Exptes.:

68062- Proyecto de ley, estableciendo medidas que promuevan la agilización de procedimientos de constitución, controlador y administración para las asociaciones civiles sin fines de lucro.

68093- Proyecto de ley, modificando parcialmente la Ley 8.008 -Orgánica del Ministerio Público-.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 5

RESOLUCION N° 292

Visto el Expte. 68072, proyecto de pedido de informe al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de autoría del Senador Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que, después de realizar las averiguaciones del caso, informe respecto de la situación en que se produjo el deceso de la Sra. Susana Libertad Gallo, el viernes 24 de junio, próximo pasado, a las 11:00 hs. aproximadamente, después de que sus familiares solicitaran la atención en el Centro de Salud N° 139 del Barrio Municipal, Departamento Las Heras, según los siguientes puntos:

- a) Si la autoridad correspondiente ha tenido conocimiento de los hechos descritos en los fundamentos del presente pedido de informes;
- b) Si existe alguna normativa que le impida a los profesionales del centro men-

cionado asistir a una persona en emergencia médica, como en el caso de marras.

Art. 2° - Acompañar con la comunicación del presente pedido de informe los fundamentos que le dan motivo.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 6

RESOLUCION N° 293

Visto el Expte. 68078, proyecto de resolución de autoría del Senador Guillermo Amstutz,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Expresar el beneplácito por las Cuartas Jornadas Nacionales de Pymes y Emprendedores de la UTN, los días 17 y 18 de agosto del presente año.

Art. 2° - Confeccionar un diploma conmemorativo acorde al evento.

Art. 3° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 7**RESOLUCION N° 294**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Reservar en Secretaría Legislativa hasta la próxima sesión de tablas al Expte. 68084, proyecto de declaración, repudiando el otorgamiento de pasajes gratuitos en la primera clase de Aerolíneas Argentinas a los Jueces de la Corte Suprema de Justicia.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 8**RESOLUCION N° 295**

Visto el Expte. 68085, proyecto de declaración de autoría del Senador Gustavo Arenas,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

D E C L A R A :

Artículo 1º- Que vería con agrado que el Gobierno de la Provincia arbitre todos los medios necesarios para la formalización de un Convenio entre el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la Asociación Civil "Los Gorriones" Casa Puente Afectivo (PJ 928/3) para garantizar la continuidad de la labor de contención e inclusión que realizan con niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del

mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 9**RESOLUCION N° 296**

Visto el Expte. 68035, proyecto de declaración transformado en pedido de informe, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo informe si se ha dado cumplimiento a la Ley Provincial N° 8.804 - Creando en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial Comisarías de la Mujer.

Art. 2º- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 10**RESOLUCION N° 297**

Visto el Expte. 68038, proyecto de pedido de informe a la Secretaría de Cultura de autoría del Senador Juan Agulles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar a la Secretaría de Cultura informe los siguientes puntos:

- a) Si se constituyó el Foro UNESCO con el objeto de inscribir y elaborar el dossier con la candidatura de la Fiesta Nacional de la Vendimia, para proclamar a la misma como "obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad" tal como indica la Ley Provincial N° 6915.
- b) En su caso, indicar nivel de avance de la constitución del mencionado Foro en el punto anterior; quiénes son las personas que conforman el mismo y cuáles son las tareas que ha realizado hasta el día de la fecha.
- c) Si se inscribió ante la CONAPLU a la Fiesta de la Vendimia como candidata a ser declarada "obra maestra del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad".
- d) Si se ha elaborado el dossier para dar cumplimiento al procedimiento de selección formulado por la UNESCO como lo indica el artículo 3º de la Ley Provincial N° 6915.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 11

RESOLUCION N° 298

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Acumular el Expte. 68040 al Expte. 68039, proyectos de resolución, relacio-

nados a la solicitud de construcción de diversos establecimientos educativos en el Departamento Malargüe.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 12

RESOLUCION N° 299

Visto el Expte. 68039 acumulado 68040, proyecto de resolución de autoría del Senador Juan Agulles,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore en la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2017, la construcción en el Departamento Malargüe, de los establecimientos educativos que a continuación se detallan:

- Escuela Hugo Pierini N° 4-191 La Junta.
- Escuela N° 4-227 Agua Escondida.
- Escuela Eugenio Izaky Técnica Electromecánica N° 4-228.
- Escuela de Capacitación Laboral Maestro Roberto Balmaceda N° 6-040.

Art. 2º - Requerirle asimismo, llame a licitación para la construcción en el Departamento Malargüe, de los siguientes establecimientos educativos:

- Escuela Luis Pasteur N° 6-008.

- Escuela Albertina de Cía Artística y Vocacional N° 6-040.

N° 14

Art. 3° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 13

RESOLUCION N° 300

Visto el Expte. 68065, proyecto de resolución de autoría del Senador Ángel Brancato,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Realizar un reconocimiento a la Escuela Técnica Agropecuaria N° 4-198 "Francisco García" anexo Punta del Agua de San Rafael; a los alumnos de 6° año: García Federico, Bravo Nicolás, Faliti Nicolás, Martínez Mariela, Bravos Carla y Cantero Julieta, y a la docente a cargo, Profesora Patricia Helguero, quienes llevaron adelante el proyecto "Fibra Cashmere", una forma de favorecer el desarrollo regional y valor agregado en origen, por el cual obtuvieron un premio con mención especial a nivel nacional.

Art. 2°- El reconocimiento consistirá en la entrega de diplomas alusivos a lo expresado en el artículo precedente, para la escuela, los alumnos y la profesora.

Art. 3°- Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 301

Visto el Expte. 68069, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Samuel Barcudi,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo informe y remita documentación, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en relación al fallecimiento del niño Tiziano Zanabria, el día 6 de Julio del corriente año, en el Centro de Salud N° 113 del Distrito Monte Comán, Departamento San Rafael, según el siguiente detalle:

- a) Cuáles son los recursos de emergencia con los que cuenta la sala de enfermería del mencionado Centro de Salud;
- b) Remitir copia del historial clínico del paciente indicado.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 15

RESOLUCION N° 302

Visto el Expte. 68081, proyecto de pedido de informe al Poder Ejecutivo, de autoría del Senador Luis Bohm,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda, informe respecto

a la instalación de publicidad en los Portones del Parque con motivo del Bicentenario de la Independencia, los siguientes puntos relacionados:

- a) Qué organismo tomo la decisión político-administrativa de autorizar la ornamentación con uso publicitario de los Portones del Parque Gral. San Martín, con motivo del festejo del Bicentenario de la Independencia.
- b) Enviar copia certificada del expediente administrativo que materializó dicha decisión.
- c) En caso no haber documento administrativo, explicar bajo qué términos se realizó el acuerdo entre Gobierno de la Provincia y la empresa Danone.
- d) Indicar si hubo contraprestación dineraria por parte de la empresa, y si la hubo, cuál fue el monto acordado, forma de pago y destino del mismo.
- e) Si este acuerdo incluye la intervención publicitaria en otros bienes o espacios públicos.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 16

RESOLUCION Nº 303

Visto el Expte. 68067, proyecto de resolución de autoría de los Senadores Marcos Reche y Miguel Bondino,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta H. Cámara la "Maestría en Derecho del Trabajo",

que tendrá inicio en el mes de agosto del corriente año, en el Departamento Capital.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

Nº 17

RESOLUCION Nº 304

Visto el Expte. 68070, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Convenio denominado "EDUCIPIO", celebrado entre la Dirección General de Escuelas, Intendentes Municipales y funcionarios provinciales, tendiente a abordar distintas temáticas en pos de una educación de calidad.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 18**RESOLUCION N° 305**

Visto el Expte. 68071, proyecto de resolución de autoría de la Senadora Mariana Caroglio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Declarar de interés de esta Honorable Cámara el concurso impulsado por el INCAA para fomentar el cine Argentino entre adolescentes de todo el País.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 19**RESOLUCION N° 306**

Visto el Expte. 68073, proyecto de resolución de autoría del Senador Marcelo Rubio,

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Proponer al Poder Ejecutivo que,

por medio del Ministerio de Seguridad, se efectúe la instalación de un puesto fijo de control de alcoholemia a los vehículos que ingresan a la Provincia, tanto para el transporte de carga, como el de pasajeros de larga distancia, el que deberá estar ubicado en el Distrito Uspallata, del Departamento Las Heras.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores

N° 20**RESOLUCION N° 307**

EL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Girar a la Comisión de Derechos y Garantías a los siguientes Exptes. :

63917- Nota del señor Gustavo Alomo de Zan, solicitando intervención ante presentación administrativa por reajuste de revista como personal del Ministerio de Seguridad.

66113- Nota de la señora Carla Antunez, denunciando presunta violencia institucional y mediática a la comunidad travesti.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Senado.

mes de julio del año dos mil dieciséis.

Ing. LAURA G. MONTERO
Vicegobernadora
Presidenta H. Senado

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintiséis días del

Dr. DIEGO M. SEOANE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Senadores